

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 1/81

PUBLICIDAD DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA A 29 DE MAYO DE 2025.-

En Villaviciosa, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 17:07 horas del día 29 de mayo de 2025, se constituye en sesión ordinaria el Pleno Municipal, al que asisten los miembros relacionados a continuación; la cual fue efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2025.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Alejandro Vega Riego

CONCEJALES:

Grupo Municipal Socialista:

Lorena Villar Sánchez
Rocío Vega Martínez
José Antonio Fernández Costales
María Reyes Ugalde Tuero
Violeta Fernández Cambiella
Marcos Ortiz Tuero
José Ramón Piquero Crespo
Laura Montequín Berros
M.^a Rocío Campos Pérez

Grupo Municipal Popular:

Adrián García Otero
José Javier Fernández Fresno
María Dolores Riva Gayo
Inés Carbajales García
María Sonia Hevia Fisas
Pedro Llera Llera

Concejal no adscrita:

Marta Sanz Alejo

Interventora: Paula Monestina Sánchez

Secretaria: La Secretaria General del Ayuntamiento Ana Martínez Cardeli

Declarada abierta la sesión *interviene el Sr. Alcalde-Presidente*, antes del tratamiento de los asuntos del orden del día, manifestando:

Sr. Alcalde-Presidente

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 144M4E6P0V3507050GFJ en
<https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 2/81

Guardamos un minuto de silencio por los fallecidos, desgraciadamente, en el accidente laboral que se acaba de producir hoy en Coaña, en una ganadería de Asturias en las que han fallecido tres personas, al menos que se sepa, y hay varios heridos. En su memoria y en solidaridad, en este caso con la ganadería en la

que ha sucedido esta desgracia, con los trabajadores y trabajadoras, y también con deseo de que se recuperen las personas que han sido heridas. Guardamos un minuto de silencio.

La Corporación en pie guarda un minuto de silencio

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente dispone el tratamiento de los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior del 27/03/2025 (ordinaria).-
2. Proposición de asuntos fuera del orden del día (artículo 106 del ROM).-
3. ITA/2013/57 - CORTA DE MADERA DE PARCELA SITA EN MONTE FARIU - APROBACION DEFINITIVA SOLICITUDES DE CORTA Y CONSORCIOS
4. ITA/2014/166 - CORTA DE MADERA DE PARCELA SITA EN OLES - RESOLUCION DE RECLAMACIONES
5. ITA/2015/282 - CONSORCIO DE PARCELA DENOMINADA "EL SOMU" SITA EN OLES - RESOLUCION DE RECLAMACIONES
6. ITA/2013/13 - CORTA DE PARCELA SITA EN SANTA MARINA-OLES Y TRASPASO A SU NOMBRE - ALONSO TUYA, JOSE ANTONIO - RECTIFICACION ERRORES MATERIALES
7. ITA/2013/34 - TALA DE PARCELA SITA EN BEDRIÑANA - ALONSO LLERA, MARIA ANGELES - RECTIFICACION DE ERRORES
8. ITA/2013/333 - ESCRITO SOBRE PARCELA CONSORCIADA EN ROZAES - DIAZ FERNANDEZ, MARIA TERESA ODILA. RECTIFICACION DE ERRORES
9. OGE/2015/151 - CONSORCIO PARCELA LOS ALAMOS EN ROZAES - SANCHEZ SOPEÑA, AMERICA. RECTIFICACION DE ERRORES
10. OGE/2015/120 - CONSORCIO PARCELA 341 D DEL POLIGONO 101 (CUBERA) - PIDAL RIVERO, JOSE ANTONIO. RECTIFICACION DE ERRORES
11. OGE/2014/35 - SOLICITUD LOCAL DE LA ANTIGUA ESCUELA DE BOZANES PARA FINES SOCIALES - ASOCIACION DE VECINOS SANTA AGUEDA DE BOZANES
12. PAT/2025/32 - SOLICITUD CESION DE USO FINCA EN TORNON PARA ASOCIACION DE VECINOS DE TORNON
13. PAT/2024/49 - SOLICITA CESION DE LA PLANTA DE ABAJO DE LA ESCUELA DE SAN MIGUEL DE LLONXES COMO LOCAL SOCIAL
14. PER/2025/16 - REGLAMENTO / NORMAS REGULADORAS DEL REGIMEN DEL TELETRABAJO
15. SEC/2023/38 - DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS – MANCOSI
16. Tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia-
17. DACION DE CUENTA - INT/2025/19 LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024
18. Relación de Resoluciones de la Alcaldía de la 602 del 24/03/2025 a la 1054 del 23/05/2025
19. Otras Comunicaciones.-
20. Ruegos y preguntas.-

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 3/81

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior del 27/03/2025 (ordinaria).-

Enterados los miembros del Pleno del contenido del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 27/03/2025 (ordinaria), se aprueba por unanimidad y en sus propios términos.

2. Proposición de asuntos fuera del orden del día (artículo 106 del ROM).-

No se planteó la inclusión de asuntos fuera del orden del día.

3.- ITA/2013/57. ITA/2013/58. ITA/2013/119. ITA/2013/281. ITA/2014/80. ITA/2015/237. ITA/2015/240. ITA/2016/48. ITA/2018/129. ITA/2018/132. ITA/2018/133. ITA/2018/134. ITA/2018/167. - APROBACIÓN DEFINITIVA PORCENTAJES CONSORCIOS VARIOS EN MIRAVALLS.

RESULTANDO que:

1.- A la vista de los antecedentes que obran en los expedientes que a continuación se relacionan, todos ellos relativos a consorcios para plantación de arbolado en parcelas comunales; así como la propuesta respecto a la vigencia y derecho a corta respecto a cada uno de ellos y previos los informes del Ingeniero Forestal Municipal, en sesión celebrada por el Pleno Municipal el 25 de enero de 2023 se acuerda:

– Iniciar expediente en orden a declarar la caducidad o, en su caso, término de vigencia, de los consorcios citados, así como el derecho al aprovechamiento; criterios de la tasación y porcentaje que sobre ella corresponderá a cada uno de los titulares (de su concreto aprovechamiento y respecto al conjunto del lote), a tenor de la “propuesta” que figura anteriormente para cada uno de los expedientes e informe técnico antes recogido.

– Conferir audiencia a los interesados, por plazo de quince días hábiles, a fin de que formulen las alegaciones que tengan por oportuno en defensa de sus derechos.

2.- El detalle de antecedentes y propuesta, así como el contenido de los informes del Ingeniero Forestal sobre los criterios a tener en cuenta y concreto porcentaje que del aprovechamiento corresponden a cada uno de los interesados, figuran en los antecedentes del citado acuerdo plenario de 25 de enero de 2023, el cual fue notificado a aquellos sin que consten alegaciones durante el plazo concedido. Todo ello se da por reproducido a efectos del presente, excepto en aquellos expedientes en que se estima necesario rectificar algún error material o complementar datos respecto a los cuales se consignarán de nuevo los antecedentes completos.

3.- En el informe del Ingeniero Forestal municipal de fecha 16 de enero de 2023, relativo a la tasación y porcentajes correspondientes a los titulares del derecho de aprovechamiento en cada uno de los expedientes, (incorporado al repetido acuerdo plenario de 25 de enero de 2023) recoge los concretos porcentajes siguientes:

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 4/81

Interesados	Caducidad	Porcentaje unitario	Dinero
David Urraca Robledo	2008	29,17 %	2.700,00 €
Mariano Obaya Robledo	2008	29,17 %	1.236,50 €
Maria del Carmen Teresa Robledo Fernández	2008	29,17 %	1.057,74 €
Maria Josefa García Díaz	2008	29,17 %	1.103,49 €
Andrés Corsino Alonso Hevia	2008	29,17 %	2.857,39 €
Blanca Costales Obaya	2008	29,17 %	1.053,85 €
Jose Antonio Miyar Riva	2008	29,17 %	1.213,29 €
Germán Alonso Llera	2008	29,17 %	1.026,63 €
Rafael Francisco Gutiérrez Gancedo	2008	29,17 %	1.957,50 €
Jose Manuel García Victorero	2008	29,17 %	812,50 €
Benilde Pando Pedrayes	2008	29,17 %	1.081,08 €
Maria Concepcion Alvarez Cuesta	2008	29,17 %	1.065,52 €
Abel Riva Costales	2008	29,17 %	1.290,33 €
Ayuntamiento de Villaviciosa	-	-	44.805,28 €
TOTAL	-	-	63.261,09 €

VISTAS las consideraciones tenidas en cuenta en el acuerdo plenario de 25 de enero de 2023, destacando las relativas a:

1.- Los términos de los documentos que rigen los consorcios en aquellos casos en que fue formalizado; destacando:

- Su duración, a cincuenta años, dentro de cuyo plazo se hará el número de talas que permita el desarrollo del arbolado.

- El Municipio percibirá, a cambio de la aportación que de sus terrenos hace al consorcio, el cuarenta por ciento del producto neto del primer corte del arbolado y el cincuenta por ciento de los cortes o talas restantes.

- En el momento que venza, se rescinda o resuelva el contrato, todo lo que exista en el terreno objeto del mismo como elemento o consecuencia del consorcio, así como suelo y vuelo íntegros, con todo lo demás que le sea natural y propio, sin perjuicio de cualquier responsabilidad que pueda contraer el concesionario, quedará gratuitamente y libre de cargas a beneficio y libre disposición del Ayuntamiento como accesión o mejoras así estipuladas.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 144M4E6P0V3507050GFJ en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 5/81

2.- El informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 31 de marzo de 2015 donde, resumidamente, alude al Dictamen adoptado por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, el 20 de noviembre de 2008. Ante la demora en la tramitación de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunes y habiéndose acumulado numerosos expedientes, resaltando la problemática especial que se da con los consorcios para aprovechamientos maderables con la madera lista para cortar, si bien con variados supuestos, dicha Comisión propone una serie de criterios para desbloquear la situación:

–Justificación de la condición de heredero para el caso de que haya fallecido el titular del consorcio.

–Autorización para la corta sin traspaso de consorcio, declarando éste como finalizado.

–Traspaso de consorcio a los herederos que cumplan las condiciones legales para el aprovechamiento de comunales, para los casos en que la madera no esté lista para la corta; pero, en estos caso, el consorcio se extinguirá en el momento fijado para la mismas.

3.- La propuesta formulada durante el debate sostenido en la Comisión Informativa de Medio Rural de fecha 13 de abril de 2015. Se propuso como criterio para adjudicar los aprovechamientos que, en el caso de que el consorcio estuviera ya caducado cuando el llevador formula la solicitud de corta, se distribuya al cincuenta por ciento entre aquel y el Ayuntamiento hasta la fecha de vigencia del consorcio, quedando el valor correspondiente desde la fecha de finalización del consorcio a la subasta de la madera a beneficio del Ayuntamiento; recabando al efecto el informe técnico oportuno.

4.- Lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos comunales del Concejo de Villaviciosa, conforme a la cual los concedidos con anterioridad a su entrada en vigor (BOPA de 1.X-1020) continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen sus previsiones.

Entre estas previsiones, procedería tener en cuenta lo dispuesto en su artículo 12 para el aprovechamiento forestal, cuyo apartado e) dispone que, si por cualquier causa (de las previstas en el artículo 10) el aprovechamiento se extinguiera antes de la corta, se procederá a la tasación de la madera en dicho momento y el porcentaje correspondiente se abonará al vecino titular o bien a sus herederos en el momento en que el Ayuntamiento realice la corta. El apartado f) siguiente permite, previa autorización municipal, la subrogación “mortis causa” siempre que el heredero que se subroga tenga la condición de vecino, en caso contrario se procederá como en el apartado e) anterior.

Conforme a todo ello, la procedencia de dar igual tratamiento tanto a aquellos supuestos con consorcio formalizado como a los supuestos donde hay aprovechamientos reconocidos y teniendo en cuenta las titularidades o traspasos acordados por la Corporación.

VISTOS los expedientes que a continuación se relacionan, sus antecedentes, así como la propuesta en orden a determinar la existencia de documento de consorcio o la existencia de aprovechamientos, su término de vigencia y porcentaje de aprovechamiento correspondiente, conforme al detalle del acuerdo plenario de 25 de enero de 2023..

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 6/81

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de 22 de mayo de 2025; dictamen del que se dio cuenta

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Respecto de cada uno de los expedientes:

EXPEDIENTE ITA/2013/57

Interesado: Blanca Costales Obaya

Datos de la solicitud: Fecha de solicitud: 22/03/2013. Número registro de entrada 1734. Expone que desea hacer el corte de una parcela en monte Fario que su hermana Josefa Costales Obaya, ya fallecida, llevaba en consorcio. Es la única heredera. Solicita el corte de la parcela 14 de la parcelación de Monte Fario.

Acuerdo:

1.- Datar el inicio del aprovechamiento: 1958

2.- Reconocer como titular: Los derechos sobre el aprovechamiento tras el fallecimiento de Blanca el 6 de marzo de 2015, empadronada en el concejo entre 2010 y 2015, corresponden a su viudo, José Antonio Miyar Riva a quien lega el usufructuario vitalicio de todos sus bienes y derechos.

3.- Caducidad del aprovechamiento: 2008. Por expiración del plazo de duración máxima recogido en la cláusula 6ª del modelo de consorcio. Tras la corta se deberá dejar la parcela libre y expedita al Ayuntamiento.

4.- Derecho a corta: Se reconoce el derecho a corta.

5.- Tasación: La solicitud de corta se formula después de la caducidad del consorcio, se decide respetar la tasación firmada de 30 de abril de 2015, aunque el consorcio caducara antes, ya que tenemos un documento firmado y para perjudicar lo menos posible al interesado. Correspondiéndole el 50% del valor del aprovechamiento hasta la fecha de la tasación referida de 2015 (se hace constar que si bien la tasación se firma por Jose Antonio Miyar Costales lo es en concepto de autorización ya que en el documento consta Dª. Blanca Costales Obaya).

EXPEDIENTE ITA/2013/58

Interesado: Jose Antonio Miyar Riva

Datos de la solicitud: Fecha de solicitud: 25/03/2013. Número registro de entrada 1788. Expone que solicita

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 7/81

el corte de la parcela en el monte Fario que lleva en consorcio con el Ayuntamiento. Formuló solicitud de consorcio en 1958 sin que figure documento de concesión.

Documentación y antecedentes:

1. En el año 1958 solicitud de consorcio por Jose Antonio Miyar Riva. No figura documento de concesión de la misma.
2. En fecha 24 de diciembre de 1979 solicitud de corta por Jose Antonio Miyar Riva. En fecha 27 de diciembre 1979 tasación de la parcela por la Delegación Provincial de Agricultura.
3. En fecha 3 de febrero de 1993 solicitud de subasta y corta por el interesado. En fecha 24 de febrero de 1993 (no 2 de marzo de 1993 como figura en el acuerdo inicial) acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal ofreciendo la adjudicación directa a su llevador del aprovechamiento. Y el 24 de marzo el interesado acepta la tasación.
4. En fecha 3 de diciembre de 2008 solicitud de corta por el interesado.
5. En fecha 5 de febrero de 2010 reitera solicitud de corta.
6. En fecha 25 de marzo de 2013 nuevamente solicitud de corta.
7. En fecha 30 de abril de 2015 Jose Antonio Miyar Costales acepta la tasación efectuada por los Servicios Municipales en la cantidad de 2.426,58 euros. Haciendo constar que el consorcio ha caducado. En el encabezamiento de dicha tasación figura D. Jose Antonio Miyar Riva.
8. En fecha 9 de septiembre de 2021, Rosa María Miyar Costales solicita que a partir de la fecha se le notifique cualquier notificación con respecto a este expediente , siendo la que reside y cuida de su padre, Jose Antonio Miyar Riva, al ser este dependiente máximo. Adjunta documentación en la que acredita la dependencia y aparece como cuidadora.

Acuerdo:

1.- Datar el inicio del aprovechamiento: 1958

2.- Reconocer como titular: Jose Antonio Miyar Riva

3.- Caducidad del aprovechamiento: 2008. Por expiración del plazo de duración máxima recogido en la cláusula 6ª del modelo de consorcio. Tras la corta se deberá dejar la parcela libre y expedita al Ayuntamiento.

4.- Derecho a corta: Se reconoce el derecho a corta.

5.- Tasación: La solicitud de corta se formula después de la caducidad del consorcio (no antes como se indicaba en el acuerdo inicial), y se decide respetar la tasación de fecha 30 de abril de 2015, en la cantidad de 2.426,58 euros al haber una diferencia superior a 4 años entre la fecha de finalización del consorcio, 2008, y la fecha de tasación actualizada a 2021.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 8/81

EXPEDIENTE ITA/2013/119

Interesado: Germán Alonso Llera

Datos de la solicitud: Fecha de solicitud: 22/02/2013. Número registro de entrada 1044. Expone que lleva en consorcio con este Ayuntamiento una parcela en Monte Fario (p-17) plantada a eucalipto que estima está para cortar. Solicita corta de madera.

Documentación y antecedentes:

1. En fecha octubre de 1958 solicitud de consorcio por Germán Alonso Llera.
2. En fecha 13 de febrero de 1980 solicitud de subasta y corta. En fecha 25 de abril de 1980 el Pleno de la Corporación acuerda conceder la adjudicación directa al llevador en la cantidad de 33.750 ptas. El 28 de mayo aceptación por Germán Alonso Llera.
3. En fecha 22 de enero de 1993 solicitud de corta de Germán Alonso Llera. En fecha 24 de febrero de 1993 (no 2 de marzo de 1993 como figura en el acuerdo inicial), el Pleno de la Corporación Municipal previo informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio, acuerda la adjudicación al interesado del aprovechamiento maderable de la parcela en la cantidad tasada de 60.000 ptas. En fecha 24 de marzo de 1993 aceptación de tasación por interesado
4. En fecha 20 de febrero de 2013 el interesado formula solicitud de corta.
5. En fecha 19 de agosto de 2014 informe del entonces Ingeniero Técnico Agrícola estableciendo que la parcela consorciada está calificada como SNU de Protección de Masas Forestales Autóctonas (EPf) en las actuales normas subsidiarias del planeamiento de Villaviciosa en vigor desde su aprobación en el BOPA del 15 de septiembre de 1997. Concluyendo que los eucaliptales no deberían estar incluidos en esta categoría de suelo por definición.
6. En fecha 13 de mayo de 2015 el interesado acepta la tasación efectuada por los Servicios Municipales en la cantidad de 2.053,26 euros. Haciendo constar que el consorcio ha caducado.

Acuerdo:

- 1.- *Datar el inicio del aprovechamiento:* 1958
- 2.- *Reconocer como titular:* Germán Alonso Llera
- 3.- *Caducidad del aprovechamiento:* 2008. Por expiración del plazo de duración máxima recogido en la cláusula 6ª del modelo de consorcio. Tras la corta se deberá dejar la parcela libre y expedita al Ayuntamiento.
- 4.- *Derecho a corta:* Se reconoce el derecho a corta.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 144M4E6P0V3507050GFJ en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 9/81

5.- *Tasación:* Al formularse la solicitud de corta después de la caducidad del consorcio, se decide respetar la tasación firmada de fecha 13 de mayo de 2015, aunque el consorcio caducara antes, ya que tenemos un documento firmado y para perjudicar lo menos posible a los interesados. Correspondiendo al interesado el 50% del valor del aprovechamiento hasta la fecha de la tasación de 2015.

EXPEDIENTE ITA/2013/281

Interesado: María Carmen Teresa Robledo Fernández

Datos de la solicitud: Fecha de solicitud: 11/09/2013. Número registro de entrada 6688. Expone que su difunto padre, Avelino Robledo Raigoso, llevaba en consorcio una parcela en Monte Fario (p-19) Miravalles, cuya madera está para cortar. Solicita permiso de corta y prórroga del consorcio a su nombre si hubiera lugar.

La tasación de 19 de junio de 2015 es firmada por D. Jorge Rivero Robledo, haciendo constar que es por autorización de D^a. María Carmen Teresa Robledo Fernández.

Acuerdo:

1.- *Datar el inicio del aprovechamiento:* 1958

2.- *Reconocer como titular:* María Carmen Teresa Robledo Fernández desde 1985 a 2008 al ser heredera del llevador y vecina del municipio, correspondiéndole los derechos sobre el aprovechamiento aun cuando haya sido autorizada una corta al nieto D. Jorge Rivero Robledo.

3.- *Caducidad del aprovechamiento:* 2008. Por expiración del plazo de duración máxima recogido en la cláusula 6^a del modelo de consorcio. Tras la corta se deberá dejar la parcela libre y expedita al Ayuntamiento.

4.- *Derecho a corta:* Se reconoce el derecho a corta.

5.- *Tasación:* Al formularse la solicitud de corta en 2013 después de la caducidad del consorcio, se decide respetar la tasación firmada de fecha 19 de junio de 2015, por cantidad de 2.115,48 euros, aunque el consorcio caducara antes, ya que tenemos un documento firmado y para perjudicar lo menos posible a la interesada, M.^a Carmen Teresa Robledo Fernández. Correspondiendo a la interesada el 50% del valor del aprovechamiento hasta la fecha de la tasación de 2015.

EXPEDIENTE ITA/2014/80

Interesado: María Josefa García Díaz

Datos de la solicitud: Fecha de solicitud: 07/05/2012. Número registro de entrada 3026. Expone que reitera petición n.º 8065-2006 de fecha 04/08/2006. Solicita resolución a la mayor brevedad posible. En cuanto a la firma de la tasación el 27 de abril de 2015 se suscribe por autorización por Marino Pastor Cordera, si bien a

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 10/81

nombre de María Josefa García Díaz.

De la documentación presentada se desprende que María Josefa García Díaz es la heredera de los derechos del aprovechamiento, que se encuentra empadronada.

De acuerdo de 22 de agosto de 1975 se concede la corta de aprovechamiento a favor de Elisa Díaz Fernández, viuda usufructuaria del llevador original, a la que se autorizó una corta en 1975. Fallecida en 1987 le corresponde el traspaso a su hija María Josefa García Díaz, teniendo en cuenta también que se ha autorizado la corta por acuerdo de la Comisión permanente de 22 de agosto de 1975. Y habiéndose autorizado también una corta a favor de su marido Marino Pastor Cordera, yerno del titular inicial, que solicita la corta el 22 de agosto 1989 y se le adjudica directamente en Pleno de 29 de septiembre de 1989.

Acuerdo:

1.- Datar el inicio del aprovechamiento: 1958

2.- Reconocer como titular: María Josefa García Díaz

3.- Caducidad del aprovechamiento: 2008. Por expiración del plazo de duración máxima recogido en la cláusula 6ª del modelo de consorcio. Tras la corta se deberá dejar la parcela libre y expedita al Ayuntamiento.

4.- Derecho a corta: Se reconoce el derecho a corta.

5.- Tasación: la solicitud de corta se formula antes de la caducidad del consorcio, se decide respetar la tasación de fecha 27 de abril de 2015 al haber una diferencia superior a 4 años entre la fecha de finalización del consorcio, 2008, y la fecha de tasación actualizada a 2021. Correspondiendo a la interesada el 50 % del valor del aprovechamiento hasta la fecha de la tasación de 2015.

EXPEDIENTE ITA/2015/237

Interesado: Rafael Francisco Gutiérrez Gancedo

Datos de la solicitud: Fecha de solicitud: 18/09/2015. Número registro de entrada 6907. Expone que lleva en consorcio una parcela en Monte Fario – Miravalles (parcela 22) cuya madera está para cortar. Solicita corta.

Acuerdo:

1.- Datar el inicio del aprovechamiento: 1958. Solicitó consorcio pero no consta documento de concesión, aunque sí constan aprovechamientos como el autorizado por acuerdo de la Comisión permanente de 19 de abril de 1985.

2.- Reconocer como titular: Rafael Francisco Gutiérrez Gancedo. Y habiendo fallecido el 9 de mayo de 2021, sin perjuicio de la percepción de los derechos del aprovechamiento por sus herederos (María Filomena Emilse Gutiérrez Gancedo).

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 144M4E6P0V3507050GFJ en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 11/81

3.- *Caducidad del aprovechamiento: 2008.* Por expiración del plazo de duración máxima recogido en la cláusula 6ª del modelo de consorcio. Tras la corta se deberá dejar la parcela libre y expedita al Ayuntamiento.

4.- *Derecho a corta:* Se reconoce el derecho a corta.

5.- *Tasación:* Al formularse la solicitud de corta después de la caducidad del consorcio, se decide respetar la tasación firmada de fecha 5 de noviembre de 2015, por cantidad de 3.915 euros, aunque el consorcio caducara antes, ya que tenemos un documento firmado y para perjudicar lo menos posible al interesado. Correspondiendo al interesado el 50% del valor del aprovechamiento hasta la fecha de la tasación de 2015.

EXPEDIENTE ITA/2015/240

Interesado: Jaime Urraca Robledo

Datos de la solicitud: Fecha de solicitud: 02/09/2015. Número registro de entrada 6478. Expone que su hermano David llevaba una parcela en Monte Fario – Miravalles polígono 100-351 (p-18), cuya madera está para cortar.

Documentación y antecedentes:

1. En fecha 5 de noviembre de 1958 (no 1978 como figura en el acuerdo inicial) David Urraca Robledo solicita celebración de contrato de consorcio de una parcela sita en la parroquia de Miravalles, lugar de Fario. No figura documento de concesión de la misma.

2. En fecha 20 de noviembre de 1986 David Urraca Robledo solicita corta. Tras los trámites oportunos el 5 de mayo de 1988 la Comisión de Gobierno Municipal acuerda adjudicarle directamente el aprovechamiento.

En expediente ITA/2013/35, David Urraca Robledo solicita el 30 de enero de 2008 corta o prórroga del consorcio, dato que no estaba incluido en el acuerdo inicial.

El 20 de marzo de 2013 Jaime Urraca Robledo, como hermano del titular inicial ya fallecido el 20 de septiembre de 2009, solicita corta, que reitera el 2 de septiembre de 2015.

3. En fecha 19 de agosto de 2014 el entonces Ingeniero Técnico Agrícola informa que la parcela consorciada está calificada como SNU de Protección de Masas Forestales Autóctonas (EPf) en las actuales normas subsidiarias del planeamiento de Villaviciosa en vigor desde su aprobación en el BOPA del 15 de septiembre de 1997. Concluyendo que los eucaliptales no deberían estar incluidos en esta categoría de suelo por definición.

4. En fecha 9 de noviembre de 2015 Jaime Urraca Robledo acepta la tasación efectuada por los servicios municipales en la cantidad de 5.400 euros. Haciendo constar que es segunda corta y el consorcio ha

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 144M4E6P0V3507050GFJ en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 12/81

caducado.

El 31 de mayo de 2021 comparece en el expediente D^a. Beatriz Urraca Robledo, y aporta copia del testamento.

Acuerdo:

1.- Datar el inicio del aprovechamiento: 1958

2.- Reconocer como titular: David Urraca Robledo. Sin perjuicio de la percepción del producto del aprovechamiento por sus herederos previa acreditación.

3.- Caducidad del aprovechamiento: 2008. Por expiración del plazo de duración máxima recogido en la cláusula 6^a del modelo de consorcio. Tras la corta se deberá dejar la parcela libre y expedita al Ayuntamiento.

4.- Derecho a corta: Se reconoce el derecho a corta.

5.- Tasación: Al formularse la solicitud de corta antes de la caducidad del consorcio (y no después como se indica en el acuerdo inicial), en cualquier caso se acepta la tasación firmada de fecha 9 de noviembre de 2015, por cantidad de 5.400 euros, aunque el consorcio caducara antes, ya que tenemos un documento firmado y para perjudicar lo menos posible al interesado. Correspondiendo al interesado el 50% del aprovechamiento hasta la fecha de la tasación referida de 2015.

EXPEDIENTE ITA/2016/48

Interesado: José Manuel García Victorero

Datos de la solicitud: Fecha de solicitud: 03/03/2016. Número registro de entrada 1445. Expone que lleva en consorcio una parcela con este Ayuntamiento en La Cogolla – Miravalles (polígono 34) cuya madera está para cortar. Solicita autorización de corta.

Acuerdo:

1.- Datar el inicio del aprovechamiento: 1958

2.- Reconocer como titular: José Manuel García Victorero

3.- Caducidad del aprovechamiento: 2008. Por expiración del plazo de duración máxima recogido en la cláusula 6^a del modelo de consorcio. Tras la corta se deberá dejar la parcela libre y expedita al Ayuntamiento.

4.- Derecho a corta: Se reconoce el derecho a corta.

5.- Tasación: Al formularse la solicitud de corta después de la caducidad del consorcio, se decide respetar la tasación firmada de fecha 8 de marzo de 2016, aunque el consorcio caducara antes, ya que tenemos un documento firmado y para perjudicar lo menos posible a los interesados. Correspondiendo al interesado el

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 13/81

50% del valor del aprovechamiento hasta la fecha de la tasación de 2016.

EXPEDIENTE ITA/2018/129

Interesado: Benilde Pando Pedrayes

Datos de la solicitud: Fecha de solicitud: 12/01/2009. Número registro de entrada 2009/170. Expone que su padre Rafael Pando Valle, ya fallecido en 1989 y su madre en 1991, llevaba una parcela en consorcio, sita en el Monte Fario – Miravalles (parcela 10). Solicita el traspaso a su nombre.

En cuanto a la firma de la tasación efectuada de la madera existente el 13 de mayo de 2015, se firma por Ana Moriyón Pando por autorización y a nombre de D^a. Trinidad Benilde Pando Pedrayes.

Acuerdo:

1.- Datar el inicio del aprovechamiento: 1958

2.- Reconocer como titular: Benilde Pando Pedrayes al renunciar su hermana a los derechos que le corresponden según escrito de 23 de enero de 2009.

3.- Caducidad del aprovechamiento: 2008. Por expiración del plazo de duración máxima recogido en la cláusula 6^a del modelo de consorcio. Tras la corta se deberá dejar la parcela libre y expedita al Ayuntamiento.

4.- Derecho a corta: Se reconoce el derecho a corta.

5.- Tasación: Al formularse la solicitud de corta en enero 2009, después de la caducidad del consorcio, se decide respetar la tasación firmada de fecha 13 de mayo de 2015, por cantidad de 2.162,15 euros, aunque el consorcio caducara antes, ya que tenemos un documento firmado y para perjudicar lo menos posible a la interesada. Correspondiéndole el 50% del valor del aprovechamiento hasta la fecha de la tasación de 2015.

EXPEDIENTE ITA/2018/132

Interesado: María Concepción Victoria Alvarez Cuesta

Datos de la solicitud: Fecha de solicitud: 04/10/2007. Número registro de entrada 2007/10893. Expone que su difunto padre, Celestino Alvarez Iglesias llevaba en consorcio una parcela sita en Monte Fariu – Miravalles (parcela12) y desea traspasarla a su nombre, pues su hermana María Teresa Martina presta su conformidad. En la misma solicitud firma su hermana dando la conformidad. Solicita traspaso. Hay solicitud de consorcio a nombre de D. Celestino Álvarez Iglesias, de octubre de 1958, sin que conste concesión. Con fecha 30 de mayo de 1979 solicita corta, no habiendo en el expediente más documentación que la tasación de la madera.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 14/81

Acuerdo:

1.- Datar el inicio del aprovechamiento: 1958

2.- Reconocer como titular: María Concepción Victoria Álvarez Cuesta.

3.- Caducidad del aprovechamiento: 2008. Por expiración del plazo de duración máxima recogido en la cláusula 6ª del modelo de consorcio. Tras la corta se deberá dejar la parcela libre y expedita al Ayuntamiento.

4.- Derecho a corta: Se reconoce el derecho a corta.

5.- Tasación: La solicitud de corta se formula antes de la caducidad del consorcio, se decide respetar la tasación de fecha 12 de mayo de 2015 al haber una diferencia superior a 4 años entre la fecha de finalización del consorcio, 2008, y la fecha de tasación actualizada a 2021. Correspondiendo a la interesada el 50 % del valor del aprovechamiento hasta la fecha de la tasación de 2015.

EXPEDIENTE ITA/2018/133

Interesado: Marino Obaya Robledo

Datos de la solicitud: Fecha de solicitud: 20/03/2007. Número registro de entrada 2007/4567. Expone que su padre, fallecido el 12 de enero 1989, Enrique Marino Obaya Robledo, llevaba una parcela comunal en consorcio, sita en el Monte Fario – Miravalles y solicita sea traspasada a nombre de sus hijos como únicos herederos.

Acuerdo:

1.- Datar el inicio del aprovechamiento: 1958

2.- Reconocer como titular: Marino Obaya Robledo y M.ª Sol Isabel Obaya Robledo. Estimar el traspaso del aprovechamiento desde 1989 hasta 2008 a su favor al adjudicarse una corta en 1994, acreditar su condición de herederos del concesionario y ser vecinos del municipio.

3.- Caducidad del aprovechamiento: 2008. Por expiración del plazo de duración máxima recogido en la cláusula 6ª del modelo de consorcio. Tras la corta se deberá dejar la parcela libre y expedita al Ayuntamiento.

4.- Derecho a corta: Se reconoce el derecho a corta.

5.- Tasación: La solicitud de corta se formula antes de la caducidad del consorcio, se decide respetar la tasación de fecha 10 de junio de 2015 al haber una diferencia superior a 4 años entre la fecha de finalización del consorcio, 2008, y la fecha de tasación actualizada a 2021. Correspondiendo a los interesados, el 50 % del valor del aprovechamiento hasta la fecha de la tasación de 2015.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 15/81

EXPEDIENTE ITA/2018/134

Interesado: Abel Riva Costales

Datos de la solicitud: Fecha de solicitud: 05/12/2008. Número registro de entrada 2008/10503. Expone que su padre D. Enrique Riva Sánchez, fallecido el 27 de diciembre de 1988, (y su madre D^a. Martina Costales Obaya en 1976), llevaba una parcela comunal en consorcio, sita en el Monte Fario – Miravalles, y solicita sea traspasada a su nombre y el de su hermana María Blanca.

Figuran tres herederos, los dos solicitantes y un tercero, Miguel Ángel Riva Costales, fallecido en octubre de 2004.

Acuerdo:

1.- Datar el inicio del aprovechamiento: 1958

2.- Reconocer como titular: María Blanca y Jose Carlos Abel Riva Costales. Estimar el traspaso del aprovechamiento desde 1988 hasta 2008 a su favor tras acreditar condición de herederos del consorciado y vecinos del municipio. Y sin perjuicio de los derechos que del aprovechamiento correspondan a los posibles herederos del hermano fallecido Miguel Ángel Riva Costales.

3.- Caducidad del aprovechamiento: 2008. Por expiración del plazo de duración máxima recogido en la cláusula 6^a del modelo de consorcio. Tras la corta se deberá dejar la parcela libre y expedita al Ayuntamiento.

4.- Derecho a corta: Se reconoce el derecho a corta.

5.- Tasación: Al formularse la solicitud de corta en el mes de diciembre de 2008, después de la caducidad del consorcio en octubre de 2008, se decide respetar la tasación firmada de fecha 27 de mayo de 2015, por cantidad de 2.580,65 euros, aunque el consorcio caducara antes, ya que tenemos un documento firmado y para perjudicar lo menos posible a los interesados. Corresponsiéndoles el 50% del valor del aprovechamiento hasta la fecha de la tasación de 2015.

EXPEDIENTE ITA/2018/167

Interesado: Andrés Corsino Alonso Hevia

Datos de la solicitud: Fecha de solicitud: 05/05/2008. Número registro de entrada 4151. Expone que su tío, ya fallecido, Herminio Alonso Cuesta, llevaba una parcela en consorcio, sita en el Monte Fario – Miravalles, que se corresponde con las parcelas 601 y 602 (parte) del Polígono 100 y que ya fueron aprovechadas a su nombre. Solicita el traspaso, prórroga y corta de la parcela.

Acuerdo:

1.- Datar el inicio del aprovechamiento: 1958

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 16/81

2.- *Reconocer como titular:* Andrés Corsino Alonso Hevia

3.- *Caducidad del aprovechamiento:* 2008. Por expiración del plazo de duración máxima recogido en la cláusula 6ª del modelo de consorcio. Tras la corta se deberá dejar la parcela libre y expedita al Ayuntamiento.

4.- *Derecho a corta:* Se reconoce el derecho a corta.

5.- *Tasación:* La solicitud de corta se formula antes de la caducidad del consorcio, se decide respetar la tasación de fecha 13 de febrero de 2015 al haber una diferencia superior a 4 años entre la fecha de finalización del consorcio, 2008, y la fecha de tasación actualizada a 2021. Correspondiendo al interesado, Andrés Corsino Alonso Hevia, el 50 % del valor del aprovechamiento hasta la fecha de tasación de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar los porcentajes que del conjunto del lote corresponde a cada uno de los titulares mencionados y acorde al porcentaje que de su concreto aprovechamiento les corresponde y según informe del técnico municipal recogido en los antecedentes.

4 .- ITA/2014/166 - SOLICITA CORTA DE MADERA DE PARCELA SITA EN OLES - RESOLUCION DE RECLAMACIONES

VISTOS los siguientes ANTECEDENTES:

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 15 de septiembre de 2023, en expediente relativo a la enajenación de varios aprovechamientos maderables en parcelas de titularidad municipal, casi todas ellas de carácter comunal, situadas en Miravalles, Fuentes, Carda, Bedriñana y Oles, entre otros aspectos, previamente a la licitación, se acuerda publicar edicto inserto en el BOPA, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugares de costumbre en las parroquias donde radican los bienes, otorgando un período de audiencia por diez días hábiles, a fin de que pudieran comparecer en el expediente posibles interesados, titulares de derechos sobre los aprovechamientos, debidamente acreditados.

Se dispone también elevar el acuerdo al Pleno municipal, a los efectos de que apruebe la fórmula de aprovechamiento de los bienes comunales a que se refiere el expediente, de enajenación mediante precio, y recabar la previa autorización de la Comunidad Autónoma respecto de aquellas parcelas referidas en el expediente con la condición de bienes comunales y sobre las que no figure consorcio de particulares, título o modo de aprovechamiento alguno.

2.- El anterior acuerdo se eleva a sesión plenaria celebrada el 27 de octubre de 2023, donde se aprueba la fórmula de aprovechamiento de los bienes comunales a que se refiere el expediente, de enajenación mediante precio; y se dispone dar traslado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a los efectos de que otorgue la preceptiva autorización.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 17/81

3.- Se llevó a cabo la información pública, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 191 correspondiente al 4 de octubre de 2023, así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en las parroquias de Miravalles, Fuentes, Carda, Bedriñana y Oles donde radican los bienes. En el trámite de información pública se formularon dos alegaciones, siendo una de ellas la de Juan Carlos Tuero Castiello -Registro de Entrada 11490 de 18 de octubre de 2023: alega derechos sobre la corta de madera de finca sita en Oles -parcela 253, polígono 79.

4.- En sesión plenaria de fecha 11 de abril de 2024, a la vista de las reclamaciones presentadas, se deja pendiente el lote de aprovechamientos maderables correspondientes a la parroquia de Oles. En dicho acuerdo se tuvieron en cuenta los siguientes antecedentes del *expediente ITA/2014/166* y el informe del Ingeniero Forestal Municipal, de fecha 14 de marzo de 2024:

“Ante el expediente ITA/2014/166 y en relación a las alegaciones presentadas por D. Juan Carlos Tuero Castiello sobre la corta de la madera en la parcela municipal con numero 253 del polígono 79, se informa:

Que efectivamente el interesado posee un consorcio y solicitó la corta sobre 8.000 metros ubicados al norte de la parcela objeto del expediente. Solicito la corta en el año 2014 y firmo la tasación de la madera en el año 2015, con el consorcio en vigor dado que caduco en el año 2020.

La tasación firmada por el interesado era de 3.483 € lo que correspondía a 129 metros cúbicos los cuales se midieron en ese momento. Dado que la madera ha crecido en este periodo de tiempo, se debe de actualizar la tasación de la madera a día de hoy.

Esto aplicando los criterios definidos en la enajenación del Dosal, hace que a día de hoy la madera posea un valor de 5.527,08 € que corresponden a 204,71 metros cúbicos.

Siguiendo con los criterios establecidos y dado que realizo la solicitud con anterioridad a la caducidad del consorcio, le corresponde el 50% del valor de la madera a día de hoy debido a que el consorcio ha caducado en 2.020 y que el incremento en estos años es mínimo no suponiendo un cambio sustancial en la tasa.

Esto equivale a una cantidad base de 2.763,54 € la cual se puede incrementar en el momento de efectuar el proceso de enajenación correspondiente.

En conclusión, se debe de aceptar la alegación, reconocer el derecho a la parte de la madera en consorcio y teniendo como resultado lo establecido en este documento”.

No obstante lo anterior se advierte que la parcela a que se refiere el citado expediente había sido adjudicada a otro titular, Francisco Batalla Noval, con destino a eucaliptus (sesión de fecha 28 de marzo de 2012), quien en virtud de instancia de fecha 28 de septiembre de 2012 solicita la corta de la madera. Renuncia posteriormente, en escrito presentado el 19 de julio de 2024, a la vista del anterior informe técnico, a la totalidad de los derechos de aprovechamiento sobre la parcela 253 del polígono 79 en Oles :

5.- En el citado expediente ITA/2014/166, figuran los siguientes antecedentes:

- Solicitud de Juan Carlos Tuero Castiello, presentada el 26 de mayo de 2014, interesando la tasación y

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 18/81

derechos de corta de la citada parcela de la que eran consorciantes sus padres: Marcelino Tuero Martínez y Aurina Castiello Ponga; ambos ya fallecidos, el primero el 2 de marzo de 2003, la segunda el 6 de diciembre de 2012, y en calidad de heredero.

Acompaña copia de documento, de fecha 31 de enero de 1949, de disfrute de cultivo de una parcela en la parroquia de Oles, en el lugar llamado el Caterín, fijándose un canon anual, a nombre de Marcelino Tuero Castiello; así como copia del testamento otorgado por su madre el 28 de julio de 1993, donde lega a su hijo Juan Carlos Tuero Castiello la participación o derechos que le correspondan sobre la finca denominada “Caterín o Cantarín”, y le instituye heredero único y universal, salvo el legado de su hermano José Fernando Tuero Castiello y el usufructo vitalicio de todos sus bienes y derechos legado a su esposo.

- Con fecha 4 de enero de 2001 Marcelino Tuero Martínez expone que lleva en arrendamiento una parcela en la Hería -Oles donde han crecido “espontáneamente” eucaliptos, solicitando autorización para llevar a cabo la corta, según tasación que consta en la misma instancia. Se le otorga la adjudicación directa del aprovechamiento maderable de la parcela municipal, sita en la Hería-Oles, consorciada con este Ayuntamiento y en el valor tasado de 245.000 pesetas; todo ello, según Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2001.

Previamente, el 28 de noviembre de 1985, había presentado solicitud de subasta del aprovechamiento de la parcela que lleva en consorcio con el Ayuntamiento, situada en Oles y plantada de eucalipto.

- Se incorporan también copias de instancias de Juan Carlos Tuero Castiello, de fechas 17 y 22 de abril de 2013, donde consta su conocimiento de haber sido adjudicada la parcela a Francisco Batalla Noval, sin que se le hubiera comunicado, estando la madera para cortar, y solicitando los trámites oportunos para su subasta. Reitera la tasación y corta en escrito de fecha 26 de mayo de 2014.

- Con fecha 13 de marzo de 2015, Juan Carlos Tuero Castiello acepta la tasación de la madera existente en la parcela 253 Norte, del Polígono 79, en la cantidad cifrada por los servicios municipales de 3.483 euros, reconociendo además que dicho consorcio ha caducado, siendo esta la última corta que le corresponde.

CONSIDERACIONES. A efectos de resolver la reclamación, se tiene en cuenta concretos datos de este expediente y los criterios establecidos con carácter general y común para todos los aprovechamientos maderables en iguales circunstancias:

1ª- La renuncia de Francisco Batalla Noval.

2ª- El informe del ingeniero Forestal municipal antes citado, de fecha 14 de marzo de 2024.

3ª- Los informes del Ingeniero Técnico Forestal de fecha 13 de julio de 2021, uno donde se recogen los criterios a tener en cuenta a los efectos de determinar los porcentajes de aprovechamiento correspondientes entre el consorciado y el Ayuntamiento (de manera común para los aprovechamientos maderables consorciados) siguientes:

“Se pretende realizar la enajenación del vuelo existente en varias parcelas municipales, las cuales estaban en consorcio con vecinos del municipio, debido a la demora de los expedientes nos encontramos con diversas

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 19/81

situaciones en cuanto a la vigencia de los contratos entre dichos vecinos y el ayuntamiento como entidad propietaria.

Con este informe se pretende establecer los criterios, los cuales se seguirán para cada uno de los expedientes de enajenación abiertos, dichos criterios seguirán la línea de los establecidos en el anterior monte con una situación similar y aprobados en pleno, el monte propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa y denominado “Dosal”.

La situación en la que nos encontramos viene a raíz de los denominados consorcios forestales, estos, eran contratos los cuales se realizaban entre el ayuntamiento y los vecinos de la parroquia para la explotación de un determinado terreno de esta administración. Por norma general se trataba de terrenos de matorral y en desuso los cuales se cedían al consorciante con la condición de que este realizara los trabajos oportunos para poner a producir ese terreno, generalmente plantándolo con eucalipto. En compensación a esa inversión inicial realizada por el vecino, se realizaba un aprovechamiento mutuo, entre este y el ayuntamiento como entidad propietaria del terreno, de los frutos, durante los 50 años siguientes.

El reparto de dichos aprovechamientos se establecía en la primera corta del vuelo existente en la parcela, como el 60% para el consorciante y el 40% para el ayuntamiento. Siendo a partes iguales para las siguientes cortas hasta llegar a la fecha de caducidad del contrato.

Otros casos, son aprovechamientos los cuales no poseen contratos de consorcio pero si están autorizados por el pleno y dado que como se mencionó no existen documentos que los regulen, se rigen por las mismas cláusulas establecidas en los contratos tipo de consorcio habituales.

Según los documentos de consorcio, para realizar las cortas, el interesado, una vez que el arbolado de la parcela alcanzara el turno de corta, solicitaría al ayuntamiento la enajenación de la madera, siendo el ayuntamiento el encargado de realizar los tramites necesarios para la venta de la misma. Entre los tramites requeridos se encuentra la cubicación y posterior tasación de la madera presente en el monte. Esta tasación debería de ser aceptada por ambas partes antes de realizar el proceso de enajenación.

En la actualidad, nos encontramos con varios expedientes los cuales en su día se procedió a realizar el proceso de enajenación pero que por diferentes motivos no se pudo concluir el proceso y es para estos para los que se pretende establecer el criterio que ya en su día se aplico al Dosal.

Los casos con los que nos encontramos son los siguientes:

- Consorcios con las solicitudes de corta posteriores a la fecha de caducidad del contrato pero con la cubicación y la tasación firmada por el interesado.
- Consorcios con la solicitud de corta anterior a la fecha de caducidad del contrato así como con la tasación firmada pero que debido a la demora de la enajenación por parte del ayuntamiento, los consorcios a día de hoy ya están caducados.
- Consorcios con la solicitud anterior a la fecha de caducidad del contrato así como la tasación firmada y con el contrato en vigor a día de hoy.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 20/81

Dado que estos casos ya los encontrábamos en el anterior monte municipal con esta situación de consorcios, se analizan los criterios utilizados para resolver los conflictos presentes en el Dosal y extrapolables a estos expedientes que nos ocupan.

- En primer lugar para los consorcios con solicitudes posteriores a la fecha de caducidad del contrato pero con la tasación firmada, al interesado le corresponde el 50% del valor del monte hasta el momento de su caducidad. Dado que en muchos casos es imposible determinar el valor del vuelo en esa fecha, se toma el valor de la tasación mas cercana que en ninguno de los casos dista tanto como para no ser una aproximación válida. Obviamente dicha tasación firmada no se actualiza a día de hoy debido a que el contrato ya había caducado y el valor integro del vuelo desde esa fecha de caducidad es integro para el Ayuntamiento de Villaviciosa.

- En segundo lugar los consorcios con la solicitud de corta anterior a la fecha de caducidad del contrato así como con la tasación firmada pero que debido a la demora de la enajenación por parte del ayuntamiento no han sido enajenados y los consorcios a día de hoy ya están caducados, en estos casos dependiendo de cuando fuera el año de caducidad de consorcio y la fecha de la tasación se podría actualizar a día de hoy. Esto dependerá de lo que disten las fechas de caducidad de consorcio con respecto a la tasación actualizada a día de hoy.

Se estudiara cada caso individualmente, siendo la cubicación en periodos menores a 4 años invariable por lo que por ejemplo si el contrato caduco en 2.017, la tasación se revisara a día de hoy y se volverá a realizar el proceso de aceptación de la tasación entre el interesado y el ayuntamiento.

En determinados casos la tasación fue realizada una vez caducado el contrato por lo que se respetaría el valor acordado.

El reparto para cualquiera de los caso seria del 50% para cada parte hasta la tasación que se establezca como de fin de contrato y el resto para el Ayuntamiento como establecen los contratos de consorcio.

- Por ultimo, consorcios con la solicitud anterior a la fecha de caducidad del contrato así como la tasación firmada y con el contrato en vigor a día de hoy. Para estos se revisaría la tasación a día de hoy y se realizaría el proceso de aceptación de la misma entre interesado y ayuntamiento. Siendo el valor de la enajenación repartido como establece el contrato (50/50) a día de hoy.

Independientemente de los criterios que se establezcan para cada uno de los casos concretos, se revisara la cubicación de cada una de las parcelas de manera que se actualizará para ajustar el precio base de venta en el proceso de enajenación”.

Otro informe relativo al porcentaje que del aprovechamiento a realizar corresponde a cada uno de los consorciados, en los términos que se derivan de los antecedentes y situación de cada expediente.

“En el año 2015, se procede a la cubicación de varios montes para la enajenación del vuelo presente en ellos. En este proceso, se contrata la tasación de la madera a una empresa externa al ayuntamiento. Los montes objeto de esta tasación, pertenecen a la parroquia de Oles.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 21/81

Con este informe se pretende justificar los criterios que se utilizan para ajustar dicha tasación dado que para aplicar los criterios de reparto debemos de tener una tasación inicial lo mas cercana posible a la fecha de caducidad de los consorcios, así como la aplicación de los mencionados criterios establecidos en el Dosal y los cuales se explican en el anterior informe técnico.

JUSTIFICACIÓN

Para ajustar los valores de la madera a fecha de hoy, tenemos que tener en cuenta dos factores, el crecimiento de los arboles presentes en la parcela y el precio de mercado de la madera.

Para el crecimiento de los arboles, se utilizara un factor de crecimiento y se aplicara al volumen de la madera año por año. En la tasación de 2015, tenemos el volumen de la madera en metros cúbicos por lo que nos es fácil aplicar un factor de crecimiento año por año. Este factor dependerá de varios variables y se justifica utilizando de ayuda la siguiente gráfica (se incorpora al informe que obra en el expediente).

Como podemos comprobar en la gráfica, el volumen en una determinada parcela, crece exponencialmente en sus primeros años y con el paso del tiempo se estanca, no para de incrementarse pero a un ritmo mucho menor. Con ello podemos concluir que un árbol tiene su punto óptimo de corta en el momento que su crecimiento se estanca.

En nuestro caso, todas las parcelas objeto de enajenación, han superado ampliamente dicho punto y tenemos que justificar el crecimiento que tienen para los siguientes años. Este crecimiento, viene marcado por la IMA ($\text{m}^3/\text{ha}/\text{año}$) y también llega un punto que se estanca, de manera que un árbol no deja de aumentar en volumen pero este incremento es muy bajo.

Se estima como año de estancamiento el año 15 y por lo que podemos ver en la gráfica y vemos que el IMA es de unos $25 \text{ m}^3/\text{ha}$ y que el volumen total para ese año es de unos $275 \text{ m}^3/\text{ha}$, por tanto, el coeficiente de crecimiento es de un 9% por año una vez que se estanque.

Como es un valor teórico, lo tenemos que aproximar a nuestras condiciones y calidades estación. Estas dependen de varios factores como la orientación, el suelo, el clima de la zona, etc. En este caso tenemos una calidad estación buena pero no optima por lo que tenemos que ajustar el coeficiente de crecimiento. Por lo que se estima que el coeficiente de crecimiento medio para Villaviciosa puede estar entre el 5% y el 8%.

En cuanto al valor de mercado de la madera, vemos que en la tasación están tasados entre 21 €/m^3 y 25 €/m^3 valores que podemos utilizar en la actualidad ya que es verdad que este valor se incremento en 2016 y 2017 pero posteriormente disminuyo encontrándose ahora entre 24 €/m^3 y 28 €/m^3 . Dependiendo del monte lo retasaremos teniendo en cuenta estos valores a la vez que consideramos los gastos de explotación que pueda tener lo cual hace fluctuar dicha tasación.

Según los anteriores datos y teniendo en cuenta la caducidad del consorcio y la fecha de solicitud de la corta por parte del consorciante se establecen los criterios de reparto, los cuales se explican en el anterior informe técnico”.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 22/81

4ª - Los términos de los documentos que rigen los consorcios en aquellos casos en que fue formalizado; destacando:

- Su duración, a cincuenta años, dentro de cuyo plazo se hará el número de talas que permita el desarrollo del arbolado.

- El Municipio percibirá, a cambio de la aportación que de sus terrenos hace al consorcio, el cuarenta por ciento del producto neto del primer corte del arbolado y el cincuenta por ciento de los cortes o talas restantes.

En el momento que venza, se rescinda o resuelva el contrato, todo lo que exista en el terreno objeto del mismo como elemento o consecuencia del consorcio, así como suelo y vuelo íntegros, con todo lo demás que le sea natural y propio, sin perjuicio de cualquier responsabilidad que pueda contraer el concesionario, quedará gratuitamente y libre de cargas a beneficio y libre disposición del Ayuntamiento como accesión o mejoras así estipuladas.

5ª- Los criterios tenidos en cuenta respecto al monte del Dosal, tal como se alude en el informe técnico antes transcrito, y conforme al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015:

6ª- El informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 31 de marzo de 2015 donde, resumidamente, alude al Dictamen adoptado por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, el 20 de noviembre de 2008. Ante la demora en la tramitación de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunes y habiéndose acumulado numerosos expedientes, resaltando la problemática especial que se da con los consorcios para aprovechamientos maderables con la madera lista para cortar, si bien con variados supuestos, dicha Comisión propone una serie de criterios para desbloquear la situación:

–Justificación de la condición de heredero para el caso de que haya fallecido el titular del consorcio–
Autorización para la corta sin traspaso de consorcio, declarando éste como finalizado

–Traspaso de consorcio a los herederos que cumplan las condiciones legales para el aprovechamiento de comunales, para los casos en que la madera no esté lista para la corta; pero, en estos caso, el consorcio se extinguirá en el momento fijado para la mismas

7ª- La propuesta formulada durante el debate sostenido en la Comisión Informativa de Medio Rural de fecha 13 de abril de 2015. Se propuso como criterio para adjudicar los aprovechamientos que, en el caso de que el consorcio estuviera ya caducado cuando el llevador formula la solicitud de corta, se distribuya al cincuenta por ciento entre aquel y el Ayuntamiento hasta la fecha de vigencia del consorcio, quedando el valor correspondiente desde la fecha de finalización del consorcio a la subasta de la madera a beneficio del Ayuntamiento; recabando al efecto el informe técnico oportuno.

8ª- Lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos comunales del Concejo de Villaviciosa, conforme a la cual los concedidos con anterioridad a su entrada en vigor (BOPA de 1.X-1020) continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen sus previsiones.

Entre estas previsiones, procedería tener en cuenta lo dispuesto en su artículo 12 para el aprovechamiento

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 23/81

forestal, cuyo apartado e) dispone que, si por cualquier causa (de las previstas en el artículo 10) el aprovechamiento se extinguiera antes de la corta, se procederá a la tasación de la madera en dicho momento y el porcentaje correspondiente se abonará al vecino titular o bien a sus herederos en el momento en que el Ayuntamiento realice la corta. El apartado f) siguiente permite, previa autorización municipal, la subrogación “mortis causa” siempre que el heredero que se subroga tenga la condición de vecino, en caso contrario se procederá como en el apartado e) anterior.

9ª.- El hecho de ponderar que ese criterio se aplicará igualmente en el supuesto de los consorcios previamente formalizados; otorgando un igual tratamiento a todos los aprovechamientos pendientes; procediendo dar igual tratamiento tanto a aquellos supuestos con consorcio formalizado como a los supuestos donde hay aprovechamientos reconocidos y teniendo en cuenta las titularidades o traspasos acordados por la Corporación.

VISTO el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de fecha 22 de mayo de 2025, donde en consideración a lo expuesto formula propuesta de acuerdo en el sentido siguiente:

Primero.- Aunque no se formalizó consorcio como tal se puede entender que se ha legalizado tácitamente con los aprovechamientos autorizados: Marcelino Tuero Martínez formula dos solicitudes de corta, una adjudicada al llevador por Resolución de la Alcaldía de 30 de junio de 2001.

No obstante, se considera preciso, en orden a reconocer el derecho a corta solicitado por Juan Carlos Tuero Castiello, que previamente se emita informe por el Ingeniero Forestal Municipal donde se constate, en su caso, tal consorcio, como plantación efectuada en su día por su padre (Marcelino Tuero) ya que éste último reconoce expresamente en su solicitud que los eucaliptos nacieron espontáneamente, lo cual contradice la esencia propia de un consorcio donde existe una inversión previa por el consorciado.

De confirmarse el carácter de consorcio, en dicho informe se datará el inicio y su caducidad (la referida a 2020), la tasación (confirmando, en su caso, la efectuada) y los correspondientes porcentajes de aprovechamiento, del consorciado y respecto al conjunto del lote en que se incluía. A tales efectos se atenderá a cuantos criterios quedaron antes expresados.

Segundo.- Elevar el expediente a Pleno, a fin de reconocer o no el derecho al aprovechamiento, a resultados del informe del Ingeniero Forestal Municipal.

VISTO el informe del Ingeniero Forestal Municipal, de fecha 27 de mayo de 2025, a cuyo tenor:

Ante el expediente ITA/2014/166, incoado a partir de la solicitud de corta de una parcela en Oles, en relación a la plantación de esta, se informa:

Que como ya se reconoce en las cortas realizadas anteriormente, se trata de una parcela plantada y tratada desde la primera corta como un consorcio plantado. La densidad de arboles existentes en la parcela así como la alineación de los ejemplares hacen que se pueda concluir que en el momento en el que se inició el consorcio objeto del expediente, el arbolado fue plantado y en ningún caso pudo generarse espontáneamente.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 24/81

En la solicitud del interesado tampoco tiene sentido que se afirme que es una plantación espontanea cuando ya se trato como consorcio tanto por la administración local como los vecinos en cortas anteriores, por lo tanto se puede asimilar mas a un error en la redacción de la solicitud.

En cuanto a la tasación y caducidad se reafirma lo informado en el anterior documento técnico para este fin con referencia ITA18I00E4”

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer como titular: D. Marcelino Tuero Martínez, ya fallecido, y fallecida también su esposa, María Aurina Castiello Ponga, estimar el derecho al aprovechamiento a favor de su hijo D. Juan Carlos Tuero Castiello como heredero universal, encontrándose además empadronado en el concejo (volante histórico, desde 1996).

Segundo.- De conformidad con lo expuesto en el informe técnico, declarar la caducidad del aprovechamiento: 2020. Por expiración del plazo de duración máxima recogido en la cláusula 6ª del modelo de consorcio. Tras la corta se deberá dejar la parcela libre y expedita al Ayuntamiento.

Tercero.- Derecho a corta: se reconoce el derecho a corta, siendo ésta la última que corresponde.

Cuarto.- Tasación: dado que realizó la solicitud con anterioridad a la caducidad del consorcio, le corresponde el 50% del valor de la madera a día de hoy, debido a que el consorcio ha caducado en 2.020 y que el incremento en estos años es mínimo no suponiendo un cambio sustancial en la tasa. Ello, según el informe técnico de fecha 14 de marzo de 2024 recogido en los antecedentes.

5 .- ITA/2015/282 - SOLICITUD CONSORCIO DE PARCELA DENOMINADA "EL SOMU" SITA EN OLES - RESOLUCION DE RECLAMACIONES

VISTOS los siguientes ANTECEDENTES:

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 15 de septiembre de 2023, en expediente relativo a la enajenación de varios aprovechamientos maderables en parcelas de titularidad municipal, casi todas ellas de carácter comunal, situadas en Miravalles, Fuentes, Carda, Bedriñana y Oles, entre otros aspectos, previamente a la licitación, se acuerda publicar edicto inserto en el BOPA, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugares de costumbre en las parroquias donde radican los bienes, otorgando un período de audiencia por diez días hábiles, a fin de que pudieran comparecer en el expediente posibles interesados, titulares de derechos sobre los aprovechamientos, debidamente acreditados.

Se dispone también elevar el acuerdo al Pleno municipal, a los efectos de que apruebe la fórmula de aprovechamiento de los bienes comunales a que se refiere el expediente, de enajenación mediante precio, y

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 25/81

recabar la previa autorización de la Comunidad Autónoma respecto de aquellas parcelas referidas en el expediente con la condición de bienes comunales y sobre las que no figure consorcio de particulares, título o modo de aprovechamiento alguno.

2.- El anterior acuerdo se eleva a sesión plenaria celebrada el 27 de octubre de 2023, donde se aprueba la fórmula de aprovechamiento de los bienes comunales a que se refiere el expediente, de enajenación mediante precio; y se dispone dar traslado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a los efectos de que otorgue la preceptiva autorización.

3.- Se llevó a cabo la información pública, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 191 correspondiente al 4 de octubre de 2023, así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en las parroquias de Miravalles, Fuentes, Carda, Bedriñana y Oles donde radican los bienes. En el trámite de información pública se formularon dos alegaciones, siendo una de ellas la de Enrique Alonso Estrada; registro de entrada 11286 y 12376, de 11 de octubre y 10 de noviembre, respectivamente. Alega derechos sobre corta de madera en finca sita en Oles, parcela 28, polígono 79, que llevaron sus padres, siendo el único heredero. Aporta documentación; escrito que describe el periodo de llevadores de sus padres (ambos ya fallecidos), justificantes de pago de recibos y fotos de almacén caseta para guarda de cosecha, leña y madera para consumo doméstico.

4.- En sesión plenaria de fecha 11 de abril de 2024, a la vista de las reclamaciones presentadas, se deja pendiente el lote de aprovechamientos maderables correspondientes a la parroquia de Oles. En dicho acuerdo se tuvieron en cuenta los siguientes antecedentes del expediente *ITA/2015/282*, siendo interesado *Enrique Alonso Estrada*:

- Escrito presentado el 22 de octubre de 2015 por Enrique Alonso Estrada, solicitando autorización, por consorcio, para talar eucaliptos en parcela 28 del polígono 79, denominada el Somu, en Oles, de la que fueron llevadores sus padres Enrique Alonso Villar y Dolores Estrada Cueli; donde hay eucaliptos de más de treinta años.

- En sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de 27 de mayo de 2009, se acuerda proceder a la revocación del aprovechamiento de varias parcelas comunales, entre las que figura la parcela denominada El Somu sita en Oles, arrendada a D. Enrique Alonso Villar en virtud de contrato de 29 de septiembre de 1948; por fallecimiento del titular.

- Previamente Dolores Estrada Cueli, 17 de noviembre de 2008, pide que se anule un escrito anterior presentado por su hijo Enrique, que no se encuentra empadronado en el Concejo, y pase a su nombre el consorcio de la parcela (escrito presentado el 22 de agosto de 2008 de Enrique Alonso Estrada, interesando ser llevador de la parcela de la que era llevador su padre ya fallecido y se le autorice la corta de la madera existente y lista para la corta).

Dicha solicitud de Dolores Estrada Cueli, es informada por el Ingeniero Técnico Agrícola municipal el 19 de noviembre de 2008, haciendo constar que Enrique Alonso Villar era llevador de la parcela del polígono 79, parcela 28-parte, encontrándose al corriente de pago, no constando los eucaliptos que ahora desea legalizar la solicitante. En la parcela existe un trozo de 15,66 áreas plantadas de eucalipto que serían las solicitadas. No encuentra inconveniente en acceder a lo solicitado, datando la antigüedad de la plantación en quince años.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 26/81

El 7 de abril de 2009, Dolores Estrada Cueli presenta escrito para continuar el consorcio de eucaliptos ubicados en parte de la parcela, nacidos espontáneamente y ante el fallecimiento de su esposo.

- Revocado el aprovechamiento según el citado acuerdo plenario de 27 de mayo de 2009, obra en el expediente copia del recurso de reposición presentado por Enrique Alonso Estrada, el 7 de julio de 2009, en su nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria, así como mandatario verbal de su madre; disconforme con la revocación, invocando la costumbre del lugar para el traspaso del aprovechamiento a él como heredero o a nombre de su madre.

- En informe emitido el 26 de noviembre de 2012, por la entonces Ingeniera Técnica agrícola municipal, además de los antecedentes indicados, recoge el acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2012, donde se acuerda adjudicar la parcela comunal vacante del polígono 79, parcela 28. A con destino a prado de primera en la totalidad de la parcela, a Samuel Tuero Varas. Aunque, como dice la interesada, no se le hubiera comunicado el acuerdo de revocación, las parcelas vacantes fueron sometidas a información pública sin que presentasen solicitud expresa.

- Informe del Ingeniero Forestal Municipal, de fecha 14 de marzo de 2024, a cuyo tenor:

Ante la alegación presentada por D. Enrique Alonso Villar, en relación a los derechos de corta sobre el arbolado existente en la parcela 28 del polígono 79, se informa:

Que el interesado posee la parcela arrendada para pasto y por ello paga a esta administración una cantidad anual en ese sentido.

Existen dos modalidades de aprovechamiento de los bienes comunales según la ordenanza municipal. El primero sería el arrendamiento, el cual es el que posee el interesado sobre la parcela y que consiste en el cobro de una cantidad anualmente a cambio del aprovechamiento como pasto.

Esta primera modalidad es la que se aplica sobre los prados, en ningún caso sobre las parcelas de uso forestal. Para estas parcelas existe otra modalidad que es la de consorcio, esta consiste en solicitar un terreno raso y que el adjudicatario lo ponga a producir mediante la plantación de arbolado. En esta modalidad el adjudicatario no abonaría una cantidad fija anualmente si no que al realizar el aprovechamiento los beneficios se repartirían entre esta administración y el consorciante.

Como el propio interesado afirma en la reclamación, se confirma con los justificantes de pago y el contrato de arrendamiento, poseía un contrato de aprovechamiento como pasto a cambio del abono del canon anual. También asegura que los eucaliptos no fueron plantados si no que fueron regenerando solos procedentes de las parcelas colindantes.

Por todo ello, la modalidad de concesión sobre la que esta concedida la parcela solo establece el aprovechamiento del pasto, en ningún caso se autoriza en el contrato la corta del arbolado ni se regula el reparto del mismo en caso de que el ayuntamiento opte por cortarlo.

Asimismo en la citada sesión plenaria de fecha 11 de abril de 2024, se toma en consideración:

- Sin perjuicio del informe técnico emitido respecto a la reclamación, se debe recordar los criterios ponderados en relación a los consorcios o aprovechamientos de comunales:

- Los informes del Ingeniero Técnico Forestal de fecha 13 de julio de 2021, donde se recogen los criterios a tener en cuenta a los efectos de determinar los porcentajes de aprovechamiento correspondientes entre el consorciado.

- Los términos de los documentos que rigen los consorcios en aquellos casos en que fueron formalizados.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 27/81

- Los criterios tenidos en cuenta respecto al monte del Dosal, y conforme al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015.

- La procedencia de dar igual tratamiento tanto a aquellos supuestos con consorcio formalizado como a los supuestos donde hay aprovechamientos reconocidos y teniendo en cuenta las titularidades o traspasos acordados por la Corporación.

Todo ello, según figura en anteriores acuerdos plenarios adoptados sobre consorcios en distintos montes comunales y que, a efectos del presente, se dan por reproducidos.

VISTO el informe del Ingeniero Forestal Municipal, emitido el 3 de abril de 2024, con posterioridad al antes citado que, si bien se reitera en la argumentación del anterior, procede a considerar la posibilidad de que se realice la corta con reparto del aprovechamiento (50%) sobre la base de una tasación de 1.071,90 euros, correspondientes a 37,7 metros cúbicos. No obstante indica que debería ser a modo excepcional, debido a que existe un método establecido para el consorcio de parcelas el cual el interesado no siguió. Efectúa el informe en base a informe técnico previo donde (de 19 de noviembre de 2008, se entiende, en que no ve inconveniente en acceder a lo solicitado por Dña. Dolores Estrada Cueli).

CONSIDERANDO los informe emitidos y sobre todo lo argumentado en el del Ingeniero forestal municipal el 14 de marzo de 2024, no procede autorizar la corta con un reparto del aprovechamiento; primero en cuanto la parcela, ya revocada, lo fue para cultivo, no para plantación de arbolado; la corta de arbolado con aprovechamiento compartido entre el consorciado y el Ayuntamiento implica la previa inversión por el primero, la ejecución de un plantación; tal y como se recoge en los modelos de consorcio establecidos, o aprovechamientos reconocidos como tales, hasta la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales del Concejo de Villaviciosa (Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 1 de octubre de 2010), donde los aprovechamientos de esta naturaleza, para cultivo, no son traspasables.

Por otra parte, Dña. Dolores Estrada Cueli, es consciente del inicio de acuerdo de revocación, como pone de manifiesto en su escrito de fecha 17 de noviembre de 2008, donde alude a la comunicación de revocación de la parcela (en el previo trámite de audiencia) interesando el traspaso a su nombre; escrito tenido en cuenta en el acuerdo de 27 de mayo de 2009 que confirma la revocación del aprovechamiento.

VISTO el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de 22 de mayo de 2025; dictamen del que se dio cuenta.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Denegar a Enrique Alonso Estrada, tanto el cambio de titularidad de la parcela que nos ocupa, denominada el Somu; en Oles, como el derecho a corta de los eucaliptos espontáneamente nacidos en ella, por lo motivos anteriormente expuestos.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 144M4E6P0V3507050GFJ en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 28/81

Segundo.- A propuesta de la Alcaldía, dar traslado del expediente a la Oficina Técnica Municipal, en orden a determinar las medidas que procedan sobre la construcción realizada en la parcela, de la que -en principio- no consta licencia y teniendo en cuenta que se ubica en un bien de dominio público, comunal.

6 .- ITA/2013/13 - SOLICITA CORTA DE PARCELA SITA EN SANTA MARINA-OLES Y TRASPASO A SU NOMBRE - ALONSO TUYA , JOSE ANTONIO - RECTIFICACION ERRORES MATERIALES

En el expediente ITA/2013/13 Reconocimiento de derechos a corta y declaración de consorcios varios en Oles.

En sesiones plenarias de fechas 28 de julio de 2021 (acuerdo de inicio del expediente) y de 30 de noviembre de 2022 (aprobación definitiva) se trató el expediente previamente citado, habiéndose apreciado errores materiales en la redacción de la propuesta que, a indicación de Secretaría, deben corregirse y en el sentido siguiente:

Afectan a los acuerdos plenarios de 28 de julio de 2021 y de 30 de noviembre de 2022.

EXPEDIENTE ITA/2013/13

Interesado: José Antonio Alonso Tuya

Acuerdo plenario de 28 de julio de 2021:

En el apartado de Propuesta donde dice:

“Desde 1997, fecha en que se produce el fallecimiento del llevador original del aprovechamiento, Agustín Alonso Villar, tanto su viuda, Dolores Tuya Crespo, a la que le corresponde el usufructo, como su hijo y único heredero, José Antonio Alonso Tuya, según acreditan mediante testamento del llevador, tendrían derecho al traspaso del aprovechamiento, ya que ambos acreditan su condición de herederos y son vecinos del municipio según consta en sendos volantes de empadronamiento adjuntados al expediente (acreditan desde 1996); teniendo en cuenta que la viuda renuncia a su petición de traspaso a favor de su hijo, es a este a quien corresponden los derechos sobre el aprovechamiento.

1º. Estimar el traspaso del aprovechamiento a favor de José Antonio Alonso Tuya desde 1997 a 2020”

En su lugar:

Se debe dejar constancia de que, si bien ambos son vecinos del municipio según consta en sendos volantes de empadronamiento, lo que acreditan desde 1996, se debe precisar que Jose Antonio Alonso Tuya (hijo y único heredero) no se encontraba empadronado en Villaviciosa entre el 21 de junio de 2000 y el 15 de marzo de 2005, encontrándose empadronado desde entonces al día de la fecha.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 29/81

No obstante, caducado el consorcio en 2020 no afecta al fondo del asunto en cuanto al reconocimiento del derecho a corta, y en tanto el traspaso puede ser autorizado a favor de su viuda Dolores Tuya Crespo y desde el empadronamiento de su hijo hasta la caducidad a favor de este, por renuncia de Dolores Tuya Crespo.

En el acuerdo de 30 de noviembre de 2022:

En el apartado de acuerdo número 2:

Donde dice “Reconocer como titular a Dº. José Antonio Alonso Tuya. Traspaso de aprovechamiento desde 1997 a 2020 (según consta en el acuerdo plenario inicial).”

Debe decir “Reconocer como titular a Dº. José Antonio Alonso Tuya. Traspaso de aprovechamiento desde 1997 a favor de Dolores Tuya Crespo y por renuncia de esta, posteriormente hasta 2020 a favor del citado titular.”

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

VISTO el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de fecha 22 de mayo de 2025; dictamen del que se dio cuenta.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Rectificar los errores apreciados en los acuerdos plenarios de 28 de julio de 2021 y de 30 de noviembre de 2022 en lo relativo al expediente ITA/2013/13 y en el sentido que antes se recoge, aclarando la situación de empadronamiento y referido el traspaso tanto a Dª. Dolores Tuya Crespo y posteriormente a Jose Antonio Alonso Tuya, sin perjuicio de que sea este quien perciba los derechos de la corta al renunciar su madre.

7 .- ITA/2013/34 - SOLICITA TALA DE PARCELA SITA EN BEDRIÑANA - ALONSO LLERA , MARIA ANGELES - RECTIFICACION DE ERRORES MATERIALES

En el expediente ITA/2013/34 Reconocimiento de derechos a corta y declaración de consorcios varios en Bedriñana.

En sesiones plenarias de fechas 29 de septiembre de 2021 (Acuerdo de inicio del expediente) y de 30 de noviembre de 2022 (Aprobación definitiva) se trató el expediente previamente citado, habiéndose apreciado errores materiales en la transcripción, a indicación de Secretaría, que deben corregirse y en el sentido siguiente:

Afectan al Acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2021, estando los datos correctos en el de 30 de

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 30/81

noviembre de 2022.

EXPEDIENTE ITA/2013/34

Interesado: Álvaro Horreo García

En el apartado Antecedentes comunes a ambas parcelas:

En el apartado 3 donde se refiere el Informe del Ingeniero Técnico Forestal de 7 de junio de 2021 indicando que se realizó un único documento de consorcio aclarar que en la propuesta se distingue claramente que se autorizó el traspaso de un consorcio “Parea del Carbayal” y en el otro existen aprovechamientos consentidos “Parea del Bustiu”.

En el apartado de Propuesta:

Donde dice “En este caso hay dos parcelas afectadas, en una de ellas, “Parea del Carbayal”, el Pleno en fecha 10 de diciembre de 1990 acordó autorizar el traspaso del consorcio” debe decir “el Pleno en fecha 25 de enero de 1991” como se recoge ya anteriormente en los antecedentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de fecha 22 de mayo de 2025; dictamen del que se dio cuenta.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Rectificar los errores apreciados en el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2021 en lo relativo al expediente ITA/2013/34 y en el sentido que antes se recoge.

8 .- ITA/2013/333 - ESCRITO SOBRE PARCELA CONSORCIADA EN ROZAES - DIAZ FERNANDEZ, MARIA TERESA ODILA. RECTIFICACION DE ERRORES

En relación a los aprovechamientos comunales de carácter forestal, con motivo del archivo, pago a consorciados o preparación de nuevas enajenaciones, se han detectado errores materiales en alguno de los expedientes, los cuales -sin que afecten al fondo de la decisión en su día adoptada- es preciso rectificar, por seguridad jurídica y en cuanto reflejo de los criterios establecidos en orden a ponderar los derechos de corta, existencia de consorcios o aprovechamientos y su caducidad; criterios que -sin perjuicio del análisis particularizado de cada interesado – sirven a solventar los que de futuro deban ser tratados.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 31/81

Lote de Niévares-Rozas: Reconocimiento de derechos a corta y declaración de consorcios varios. En el expediente ITA/2013/333

En sesiones plenarias de fechas 26 de mayo de 2021 (acuerdo de inicio del expediente) y de 28 de julio de 2021 (aprobación definitiva) se trató el expediente previamente citado, habiéndose apreciado errores materiales en la transcripción, que deben corregirse y en el sentido siguiente:

1.- Afectan al acuerdo plenario de 26 de mayo de 2021

EXPEDIENTE ITA/2013/333

Interesada: María Teresa Odila Díaz Fernández.

En el apartado de antecedentes; a su vez en su apartado 3:

Erróneamente se recoge informe del Ingeniero Técnico Agrícola que no corresponde a las circunstancias del expediente. Donde dice; “*En fecha 21 de noviembre de 2007, el entonces Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, Manuel Blanco Sarasola emite informe en el que reseña que en los archivos consta una solicitud de consorcio de 9 de julio de 1958 sin que figure acuerdo sosteniéndolo, aunque si hubo aprovechamientos consentidos por el Ayuntamiento a nombre de sus hijos, funcionamiento normal para los casos de aprovechamientos de parcelas plantadas. Considerando que debería ratificarse el consorcio con la antigüedad de la solicitud original, y su posterior traspaso previa información pública*”.

Debe ser suprimido, siendo los datos correctos los que figuran en los apartados 1 y 2 de dichos antecedentes; esto es consta solicitud de consorcio, su aprobación; pero no constan aprovechamientos, hasta la actual solicitud de corta.

En el apartado de *documentación*: Deberá incorporarse al acuerdo el detalle de las fechas de fallecimiento del titular inicial y de su viuda (usufructuaria legal). D. Álvaro Díaz Solís, fallece 6 de febrero de 1996 (se adjunta copia de auto del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Gijón de declaración de herederos ab intestato: a favor de su viuda Dña. María del Suceso Fernández Berros, fallecida el 16 de noviembre de 2007, y sus dos hijas. No consta el empadronamiento en el Concejo de ninguno de ellos, constando ya en la solicitud inicial del consorcio aprobado domicilio en Gijón de D. Álvaro Solís (natural de Rozas, según dicha solicitud).

Afecta consecuentemente al acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2021.

EXPEDIENTE ITA/2013/333

Se añadirán también esos mismos antecedentes y por el motivo expuesto; se eliminará la mención, en el *apartado 1.Reconocer como titular* “así como a la vista del informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 21 de noviembre de 2007 que figuraba en los antecedentes del acuerdo plenario de 26 de mayo de 2021” Debiendo decir solamente “a la vista de los antecedentes del acuerdo plenario de 26 de mayo de 2021.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 32/81

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

VISTO el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de fecha 22 de mayo de 2025; dictamen del que se dio cuenta.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Rectificar los errores apreciados en el acuerdo plenario de 26 de mayo de 2021 en lo relativo al expediente ITA/2013/333 y en el sentido que antes se recoge.

9.- OGE/2015/151 - CONSORCIO PARCELA LOS ALAMOS EN ROZAES - SANCHEZ SOPEÑA, AMERICA. RECTIFICACION DE ERRORES

En relación a los aprovechamientos comunales de carácter forestal, con motivo del archivo, pago a consorciados o preparación de nuevas enajenaciones, se han detectado errores materiales en alguno de los expedientes, los cuales -sin que afecten al fondo de la decisión en su día adoptada- es preciso rectificar, por seguridad jurídica y en cuanto reflejo de los criterios establecidos en orden a ponderar los derechos de corta, existencia de consorcios o aprovechamientos y su caducidad; criterios que -sin perjuicio del análisis particularizado de cada interesado – sirven a solventar los que de futuro deban ser tratados.

Lote de Niévares-Rozas: Reconocimiento de derechos a corta y declaración de consorcios varios.

En el expediente OGE/2015/151

En sesiones plenarias de fechas 26 de mayo de 2021 (acuerdo de inicio del expediente) y de 28 de julio de 2021 (aprobación definitiva) se trató el expediente previamente citado, habiéndose apreciado errores materiales en la transcripción, que deben corregirse y en el sentido siguiente:

Afectan al Acuerdo plenario de 26 de mayo de 2021 (estando los datos correctos en el de 28 de julio de 2021).

EXPEDIENTE OGE/2015/151

Interesado: José Salvador Fernández Sampedro

En el apartado de documentación y antecedentes; a su vez en su apartado 2:

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 144M4E6P0V3507050GFJ en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 33/81

Donde dice; “Se formaliza consorcio el 27 de diciembre de 1979, válido hasta 2029” ; debe decir “Consta autorización de consorcio por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 14 de diciembre de 1979, donde se acuerda acceder a la petición del interesado para firma de consorcio de plantación maderable en parcela de propiedad municipal sita en Rozaes, denominada los Álamos, requiriéndole para la firma de la pertinente documentación; no obstante el documento de consorcio no se encuentra firmado”.

(La fecha de dicho acuerdo ya figura correctamente en el posterior adoptado por el Pleno el 28 de julio de 2021).

En el apartado de *propuesta*: donde dice “Según lo expuesto Salvador Fernández Sampedro tiene un contrato de Consorcio con el Ayuntamiento en dicha parcela hasta 2029...”. Debe decir “....tiene aprobado un contrato de consorcio y aprovechamiento consentido y a la vista de los antecedentes se puede datar en 1979; con lo cual, según la cláusula 6ª del modelo de consorcio “el presente consorcio tendrá una duración máxima de cincuenta años”, por lo que caduca en 2029” . Siendo esa la fecha tenida en cuenta por el técnico municipal en sus informes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

VISTO el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de fecha 22 de mayo de 2025; dictamen del que se dio cuenta.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Rectificar los errores apreciados en el acuerdo plenario de 26 de mayo de 2021 en lo relativo al expediente OGE/2015/151 y en el sentido que antes se recoge.

10 .- OGE/2015/120 - CONSORCIO PARCELA 341 D DEL POLIGONO 101 (CUBERA) - PIDAL RIVERO, JOSE ANTONIO. RECTIFICACION DE ERRORES

En relación a los aprovechamientos comunales de carácter forestal, con motivo del archivo, pago a consorciados o preparación de nuevas enajenaciones, se han detectado errores materiales en alguno de los expedientes, los cuales -sin que afecten al fondo de la decisión en su día adoptada- es preciso rectificar, por seguridad jurídica y en cuanto reflejo de los criterios establecidos en orden a ponderar los derechos de corta, existencia de consorcios o aprovechamientos y su caducidad; criterios que -sin perjuicio del análisis particularizado de cada interesado – sirven a solventar los que de futuro deban ser tratados.

Lote de Fuentes- Cubera: Reconocimiento de derechos a corta y declaración de consorcios varios. En el

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 34/81

expediente OGE/2015/120.

En sesiones plenarios de fechas 25 de enero de 2023 (acuerdo de inicio del expediente) y de 31 de julio de 2024 (aprobación definitiva) se trató el expediente previamente citado, habiéndose apreciado errores materiales en la transcripción, que deben corregirse y en el sentido siguiente:

1.- Respecto al acuerdo plenario de 25 de enero de 2023

EXPEDIENTE OGE/2015/120

Interesada: María Oliva Rivero Sariego.

En el apartado de antecedentes; a su vez en su apartado 11:

Donde dice: En fecha 25 de marzo de 2009, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía.

Se debe añadir el sentido de dicho acuerdo de 2009; esto es: (...) previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda Patrimonio y Cuentas, se aprueba en el sentido de autorizar el traspaso de la parcela sita en Monte Cubera, Carda, consorciada con D. Benjamín Rivero Amandi, a favor de sus herederos D^a. María Oliva Rivero Sariego, D^a Maria de los Angeles Rivero Sariego y D^a María Oliva Sariego Vallina.

Consecuentemente, en el apartado de propuesta el traspaso del aprovechamiento: lo será a las tres interesadas, en los términos del acuerdo plenario de 25 de marzo de 2009.

2.- Respecto al acuerdo de 31 de julio de 2024:

Debe modificarse el acuerdo en cuanto al apartado 2. Reconocer como titular: En este apartado, aunque se hace referencia al citado acuerdo plenario de 2009 y el traspaso a las tres personas indicadas, en el acuerdo de 31 de julio de 2024 debe quedar claramente reconocido el traspaso a los herederos del titular inicial y, por tanto a favor de: D^a. María Oliva Rivero Sariego, D^a Maria de los Angeles Rivero Sariego y D^a María Oliva Sariego Vallina.

VISTO el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de fecha 22 de mayo de 2025; dictamen del que se dio cuenta.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Rectificar los errores apreciados en el acuerdo plenario de 26 de mayo de 2021 en lo relativo al expediente OGE/2015/120 y en el sentido que antes se recoge.

11.- OGE/2014/35 - SOLICITUD LOCAL DE LA ANTIGUA ESCUELA DE BOZANES PARA FINES SOCIALES - ASOCIACION DE VECINOS SANTA AGUEDA DE BOZANES

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 144M4E6P0V3507050GFJ en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 35/81

VISTA solicitud de 26 de agosto de 2024, relativa a la renovación de la cesión del uso de la escuela de Bozanes a favor de la Asociación de Vecinos Santa Águeda de Bozanes, a instancia de D. Francisco Javier Roza, en su calidad de Presidente, para continuar con las actividades de la asociación. Se les había concedido el uso, por cinco años, prorrogable, por acuerdo plenario de 26 de febrero de 2024.

VISTA solicitud de 8 de noviembre de 2024, de cesión del uso de la escuela de Bozanes, a favor de la Asociación de Festejos de Bozanes, a instancia de D. Manuel Antonio García Álvarez, para local social de la asociación.

VISTO que con fecha 20 de enero de 2025, la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, ante las peticiones presentadas, se dirige a ambas asociaciones:

Teniendo en cuenta que el edificio cuenta con dos plantas diferenciadas para poder repartir las sedes de forma independiente sin interrumpir la actividad de ambas y por lo tanto, convivir en un mismo edificio municipal para seguir desarrollando sus actividades.

Considerando, además, que una vez se formalice la cesión de uso en un acuerdo plenario cada asociación deberá de asumir el mantenimiento y conservación en adecuadas condiciones de uso del edificio, incluyendo limpieza, reparaciones ordinarias, gastos de acometida y consumos de electricidad, agua, gas, telefonía, etc.. además de asumir la responsabilidad del uso de las instalaciones.

Requiere a los interesados:

- Que cada asociación nos exprese por escrito en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de este documento, su preferencia de ubicación de sede social entre la planta baja o primera planta. Siendo ventajoso que el reparto se haga en beneficio de los intereses de los propios vecinos y acordado entre las ambas asociaciones.

- Que en el caso de que cada asociación elija la misma sede social (la misma planta), sin existir acuerdo entre las partes, cada asociación deberá de informar por escrito del calendario y programa de actividad anual para resolver en función de los intereses vecinales. En cualquiera de los casos, en la primera planta deberán de realizarse trabajos de mantenimiento para la cesión de la misma que serán acordados con la asociación a la que se le ceda.

VISTOS los escritos presentados por la Asociación de Festejos de Bozanes con fecha 27 de enero de 2025, así como el registrado por la Asociación de Vecinos Santa Águeda de Bozanes a día 3 de febrero de 2025, ambos en respuesta al requerimiento emitido por este ayuntamiento acerca de la planta solicitada y las actividades a desarrollar, coincidiendo ambas en la petición de la planta baja.

VISTA la comunicación emitida, posteriormente, por la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio a las asociaciones solicitantes, con fecha 13 de mayo de 2025, con la finalidad de informarles de la propuesta

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 36/81

considerada más viable, desarrollada tras las reuniones mantenidas presencialmente con sus representantes para aclarar los términos sobre la utilización de las instalaciones y su posible reparto teniendo en cuenta las actividades a llevar a cabo por cada una de ellas.

Así, se ha constatado que la utilización de las estancias en relación con las actividades que desarrolla cada asociación son diferentes y con ciertas peculiaridades, lo que hace que sea necesario compartir las estancias en determinados momentos tanto por las características, como por el poder de convocatoria de algunas actividades, bien de una o de otra asociación.

Dado que la administración tiene por objetivo atender a las necesidades de las asociaciones en general y encontrar la fórmula más idónea para que todas puedan desarrollar su actividad social, y llevar a cabo los fines con las que fueron creadas, utilizando llegado el caso las instalaciones municipales de una manera compartida, responsable y en beneficio de todos los usuarios de ambas asociaciones, como se ha llevado a cabo en el resto de edificios municipales cedidos en otras parroquias en las que se da la circunstancia de ser solicitadas por más de una entidad.

En el caso de las escuelas de Bozanes, existe en la planta baja un local adecuado para actividades festivas y con posibilidad de albergar mayor afluencia de gente, ya que comunica con un patio que dispone de una carpa instalada de forma permanente a la salida del edificio, y que cuenta con una barra interior fija tipo bar, así como wc no adaptado. Por otro lado, en la primera planta, con acceso mediante escaleras, existe una zona diáfana, un habitáculo destinado a cocina, y otros 2 habitáculos para oficina o almacenaje, contando igualmente con wc no adaptado. Actualmente esta planta está siendo empleada como almacén por la asociación de festejos y la planta baja se está utilizando de forma compartida por ambas asociaciones solicitantes en precario.

Por ello informa a los interesados de la propuesta que se elevará para aprobación en el próximo pleno, y que desde la concejalía considera como más viable, atendiendo a las peticiones y necesidades de cada asociación/comisión, y entendiendo que cada una de ellas debe hacerse cargo de forma responsable del cuidado de las instalaciones, limpieza y mantenimiento, además de la contratación de los seguros que consideren oportunos, sin perjuicio de lo que entre ambas puedan acordar, es la siguiente:

- Asociación de Vecinos de Santa Águeda de Bozanes: Tiene una actividad aún por concretar, ya que no tiene unas actividades y/o talleres fechados, por motivos organizativos de espacio, pero que cuenta dirigir a talleres de cocina, alfabetización digital, talleres de lectura, juegos de mesa... Por el contrario, sí tiene unas actividades fijas anuales como son el magüestu, día del socio y el brindis de navidad, las cuales necesitan una zona de distensión y espacio suficiente, pudiendo considerarse actividades muy parecidas a las que se llevan a cabo en la comisión de festejos. Por lo tanto, se le cederá el espacio de la primera planta en su totalidad, pudiendo utilizar los espacios como mejor consideren para organizar sus propios talleres y/o actividades, y dejar el material de cada uno de ellos, pudiendo emplearlo como oficina si así lo consideran. Es por ello que tendrán que hacerse cargo de la limpieza, mantenimiento y seguro de responsabilidad de la primera planta. Cuando el tipo de actividades o reuniones conlleve la posible asistencia de un número considerable de personas donde puede ser insuficiente la primera planta, como las asambleas de vecinos y más concretamente el magüestu, día del socio y el brindis de navidad, utilizarán la planta baja, previa concreción del día y hora con la Asociación de Festejos para no interferir entre posibles actividades ya fijadas por estos últimos, asumiendo la limpieza de la estancia y wc una vez terminada la actividad para la que fue cedida. Las labores de acondicionamiento de la primera planta serán acometidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 37/81

- La Asociación de Festejos de Bozanes: Tienen una actividad fija de fiestas patronales, fiesta de verano, jornada del pulpo y quincenalmente campeonatos de parchís y tute para sacar fondos para las fiestas anteriormente mencionadas. No consideran realizar otro tipo de actividades o talleres, pero sí mantener las que están para sacar fondos para financiar las fiestas patronales de las que asumen la organización. Por lo tanto, se le cederá únicamente el espacio de la planta baja en su totalidad asumiendo la limpieza, mantenimiento y seguro de responsabilidad de la misma. No necesitan oficina en la planta primera, por lo que no será necesario cesión de habitáculo para ese fin en la planta superior. En consecuencia, tendrán que desalojar el mobiliario de su propiedad existente en la primera planta para acondicionamiento del mismo, y dejarán de utilizarlo como lugar de almacenamiento para la asociación de festejos.

- Para ambas entidades en común: La zona exterior será utilizada conjuntamente tanto por la asociación vecinal, como por la de festejos, debiendo coordinarse entre ambas para no crear interrupciones entre actividades y asumiendo la limpieza cuando se utilice. Igualmente deberán ambas hacerse cargo del mantenimiento/limpieza exterior de los alrededores del edificio y parcela. Esta propuesta entrará en vigor una vez se apruebe en el próximo pleno municipal en que sea posible. Considerando, además, que una vez se formalice la cesión de uso en un acuerdo plenario, cada asociación deberá de asumir el mantenimiento y conservación en adecuadas condiciones de uso del edificio, incluyendo limpieza, reparaciones ordinarias, gastos de acometida y consumos de electricidad, agua, gas, telefonía, etc. además de asumir la responsabilidad del uso de las instalaciones. Villaviciosa, a fecha de firma electrónica.-

VISTO el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 15 de mayo de 2025, favorable a la ocupación de la escuela; previa visita de inspección visual, tras la cual se constata que no existe riesgo aparente para su ocupación por los vecinos.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada escuela, según consta en el Inventario Municipal de Bienes (1.1.00046), la posee el Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, consta destinada a servicio público; así como que el edificio viene siendo usado por la Asociación de Vecinos en su planta baja. La planta primera venía destinada a vivienda de maestros; hoy sin tal uso.

La conveniencia de darle utilidad en favor de las citadas asociaciones y de otras que, eventualmente, pudieran de futuro solicitarlo; a fin de fomentar la participación ciudadana y en coherencia con los acuerdos adoptados con anterioridad por el Ayuntamiento Pleno respecto de otras escuelas y a favor de asociaciones con fines idénticos o similares.

Que, conforme al artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para realizar sus actividades, e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en dicha Ley. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de 22 de mayo de 2025; del que se dio cuenta.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 38/81

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la citada Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Autorizar el uso de la primera planta de las escuelas de Bozanes a la Asociación de Vecinos Santa Águeda de Bozanes y la planta baja a la Asociación de Festejos de Bozanes. La zona exterior será utilizada conjuntamente por ambas asociaciones, debiendo coordinarse entre ellas para no crear interrupciones entre actividades y asumiendo la limpieza cuando se utilice. Todo ello en los términos indicados en la comunicación de la Concejalía Delegada, recogida en los antecedentes.

Segundo.- Además de lo anterior, establecer, para la cesión de uso que se autoriza las condiciones generales siguientes:

- 1.- El periodo a que se extiende será, inicialmente, de cinco años, susceptible de prórroga expresa.
- 2.- Se realiza con la exclusiva finalidad de que las citadas asociaciones desarrollen las actividades relacionadas con su objeto social.
- 3.- Tendrá carácter gratuito; no obstante, el mantenimiento y conservación en adecuadas condiciones de uso de cada planta del edificio, será a cargo de la asociación a la que haya sido asignada; incluyendo limpieza, reparaciones ordinarias, gastos de acometida y consumos de electricidad, agua, gas, telefonía, etc. Cualquier adaptación que necesite el local para el cumplimiento de los fines de la cesión requerirá la previa autorización municipal, sin perjuicio de las labores de acondicionamiento de la primera planta que serán acometidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa.
- 4.- La autorización del uso, por el plazo indicado, no genera derecho alguno de permanencia a favor de las mencionadas asociaciones, de forma que:
 - Tanto durante el periodo inicial de la cesión, como en el supuesto de prórroga –si ésta se acordase- el Ayuntamiento podrá recobrar el edificio si fuera preciso para otros fines municipales, notificándolo con suficiente antelación.
 - En el supuesto que durante dicho plazo (o su prórroga) se presentase solicitud por parte de otra asociación y, caso de que sea atendida, vendrán obligados a compartir el uso del inmueble, en las condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la Asociación de Vecinos Santa Águeda de Bozanes y a la Asociación de Festejos de Bozanes, requiriéndoles para que formalicen la cesión de uso otorgada y en las condiciones antedichas en el correspondiente convenio, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a su firma.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 144M4E6P0V3507050GFJ en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 39/81

Bien, como ya expuse en la Comisión Informativa, en este caso se trata de uno de los acuerdos por los que el Gobierno Municipal propone la cesión, en este caso, de las antiguas escuelas de Bozanes con fines sociales, a la Asociación de Vecinos Santa Águeda de Bozanes, que como saben están desarrollando fines de interés general en el ámbito territorial que les corresponde y, además, en este caso existe una Asociación de Festejos también; por lo tanto, proponemos que puedan, de acuerdo con ellos, compartir los espacios en la planta baja y en la

planta primera, donde en los últimos años hemos ido realizando mejoras, además de solucionar el problema que existía, como saben, con la parcela, que tuvo un juicio con el anterior Gobierno y finalmente se resolvió y tuvimos que adquirir; a favor de la propiedad, tuvimos que adquirir la parcela de toda la zona que circunda la capilla y la escuela. Una vez solventado eso, se puede afrontar con mayor seguridad con las actividades que allí se desarrollan, que son interesantes y que creemos que debemos apoyar mediante esta cesión.

12.- PAT/2025/32 - SOLICITUD CESION DE USO FINCA EN TORNON PARA ASOCIACION DE VECINOS DE TORNON

VISTA la solicitud ,de 28 de febrero de 2025, de cesión de uso de la parcela 3 del polígono 94, con referencia catastral 5207A094000030000PB, a favor de la Asociación de Vecinos de Tornón, a instancia de D. Manuel Fernández Felgueres, en su calidad de Presidente, para uso lúdico, deportivo y de aparcamiento para eventos de la asociación.

VISTO el informe del Ingeniero Forestal Municipal, de fecha 15 de mayo de 2025, favorable a la cesión de la parcela mencionada, dado que:

Que se trata de una parcela actualmente de prado con una cabida de 2.467 metros cuadrados y sin uso municipal, tampoco consta como cedida a ningún vecino. Linda con otras parcelas agrícolas por todos los vientos salvo por el Norte donde colinda con camino publico. La parcela posee una superficie muy pequeña por lo que cualquier uso agrícola o ganadero esta muy limitado. La mayor peculiaridad que tiene es su ubicación ya que esta ubicada a 20 metros de la iglesia de Tornón y actualmente ya se usa en ocasiones como aparcamiento de la iglesia. Esta ubicación hace que el uso solicitado por la asociación sea uno de los pocos que se le pueda otorgar a la parcela por lo que técnicamente esta cesión para uso colectivo se entiende como la mejor dadas las características generales de la parcela. Destaca que la ordenanza reguladora de este tipo de usos prima el uso colectivo por encima del individual como es el caso de la asociación interesada. Por todo ello, desde el punto de vista técnico, se informa favorablemente la cesión de la parcela a la asociación de vecinos de Tornón para que la usen como zona verde y le den un uso colectivo a esta.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada parcela consta en el Inventario Municipal de Bienes (1.2.00564); con el carácter de patrimonial. Se desconoce el título de adquisición y no está inscrita en el Registro de la Propiedad. Suelo no urbanizable, a pradera.

La conveniencia de darle utilidad en favor de la citada asociación y de otras que, eventualmente, pudieran de

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 40/81

futuro solicitarlo; a fin de fomentar la participación ciudadana y en coherencia con los acuerdos adoptados con anterioridad por el Ayuntamiento Pleno respecto de otras parcelas y bienes municipales a favor de asociaciones con fines idénticos o similares.

Que, conforme al artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para realizar sus actividades, e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en dicha Ley. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

VISTO el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de 22 de mayo de 2025; del que se dio cuenta.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la citada Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Autorizar el uso de la mencionada parcela a la Asociación de Vecinos de Tornón.

Segundo.- Establecer, para la cesión de uso que se autoriza las siguientes condiciones:

- 1.- El periodo a que se extiende será, inicialmente, de cinco años, susceptible de prórroga expresa.
- 2.- Se realiza con la exclusiva finalidad de que la asociación desarrolle las actividades relacionadas con su objeto social
- 3.- Tendrá carácter gratuito; no obstante, el mantenimiento y conservación en adecuadas condiciones de uso de la finca, será a cargo de la asociación. Cualquier adaptación para el cumplimiento de los fines de la cesión requerirá la previa autorización municipal, previa tramitación del oportuno expediente.
- 4.- La autorización del uso, por el plazo indicado, no genera derecho alguno de permanencia a favor de la mencionada asociación, de forma que:
 - Tanto durante el periodo inicial de la cesión, como en el supuesto de prórroga –si ésta se acordase- el Ayuntamiento podrá recobrar la parcela si fuera preciso para otros fines municipales, notificándolo con suficiente antelación.
 - En el supuesto que durante dicho plazo (o su prórroga) se presentase solicitud por parte de otra asociación y, caso de que sea atendida, vendrán obligados a compartir el uso, en las condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la Asociación de Vecinos de Tornón, requiriéndoles para que formalicen la

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 41/81

cesión de uso otorgada y en las condiciones antedichas en el correspondiente convenio, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a su firma.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Igualmente, el Gobierno municipal propone, en este caso, la cesión de un espacio, una finca, en el entorno de la iglesia de Tornón, que todos conocemos, por considerar que es necesaria

para el desarrollo de las actividades de la asociación y, en general, para el interés de los vecinos de Tornón. Una ubicación extraordinaria y adecuada para permitir al uso del interés general de los vecinos. Y a su solicitud, hechos los trámites correspondientes, proponemos esta cesión a la asociación de vecinos de Tornón.

13 .- PAT/2024/49 - SOLICITA CESION DE LA PLANTA DE ABAJO DE LA ESCUELA DE SAN MIGUEL DE LLONXES COMO LOCAL SOCIAL

VISTA la solicitud de 5 de julio de 2024, de cesión del uso de la planta baja de la escuela de San Miguel de Llonxes) -Arroes- a favor de la Asociación de Mayores La Pumarada, a instancia de D^a. M.^a Josefina Álvarez Molleda, en su calidad de Presidenta, para local social de la asociación.

VISTO el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 15 de mayo de 2025, favorable a la ocupación de la escuela; previa visita de inspección visual, tras la cual se constata que no existe riesgo aparente para su ocupación por los vecinos.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada escuela, según consta en el Inventario Municipal de Bienes (1.1.00036). La posee el Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, destinada a servicio público y constando que se viene utilizando por la asociación de vecinos les Llonxes.

La conveniencia de darle utilidad en favor de la citada asociación y de otras que, eventualmente, pudieran de futuro solicitarlo; a fin de fomentar la participación ciudadana y en coherencia con los acuerdos adoptados con anterioridad por el Ayuntamiento Pleno respecto de otras escuelas y a favor de asociaciones con fines idénticos o similares.

Que, conforme al artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para realizar sus actividades, e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en dicha Ley. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

VISTO el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de 22 de mayo de 2025; dictamen del que se dio cuenta.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 42/81

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la citada Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Autorizar el uso de la planta baja de las escuelas de San Miguel de Arroses a la Asociación de Mayores La Pumarada.

Segundo.- Establecer, para la cesión de uso que se autoriza las siguientes condiciones:

- 1.- El periodo a que se extiende será, inicialmente, de cinco años, susceptible de prórroga expresa.
- 2.- Se realiza con la exclusiva finalidad de que la asociación desarrolle las actividades relacionadas con su objeto social.
- 3.- Tendrá carácter gratuito; no obstante, el mantenimiento y conservación en adecuadas condiciones de uso del edificio, será a cargo de la asociación; incluyendo limpieza, reparaciones ordinarias, gastos de acometida y consumos de electricidad, agua, gas, telefonía, etc. Cualquier adaptación que requiere el local para el cumplimiento de los fines de la cesión requerirá la previa autorización municipal, previa tramitación del oportuno expediente.
- 4.- La autorización del uso, por el plazo indicado, no genera derecho alguno de permanencia a favor de la mencionada asociación, de forma que:
 - Tanto durante el periodo inicial de la cesión, como en el supuesto de prórroga –si ésta se acordase- el Ayuntamiento podrá recobrar el edificio si fuera preciso para otros fines municipales, notificándolo con suficiente antelación.
 - En el supuesto que durante dicho plazo (o su prórroga) se presentase solicitud por parte de otra asociación y, caso de que sea atendida, vendrán obligados a compartir el uso del inmueble, en las condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la Asociación de Mayores La Pumarada, requiriéndoles para que formalicen la cesión de uso otorgada y en las condiciones antedichas en el correspondiente convenio, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a su firma.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

En este caso, igualmente, una asociación que consideramos de interés en general,

específicamente para San Miguel de Arroses, como es el uso del local social por parte de la asociación. Se propone, por tanto, que al igual que el resto de asociaciones, en el mismo régimen, puedan hacer uso de la antigua escuela de San Miguel de Arroses.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 144M4E6P0V3507050GFJ en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 43/81

14.- PER/2025/16.- APROBACION DEL REGLAMENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

VISTA la propuesta de la Concejalía delegada de Personal, de fecha 15 de mayo de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Visto que en reunión celebrada por la Mesa General de Negociación en fecha 13 de marzo de 2025 se aprobó por unanimidad el Reglamento municipal del régimen de teletrabajo del Ayuntamiento de Villaviciosa, con el siguiente contenido:

“REGLAMENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

La implantación de un modelo de teletrabajo va unido a la gestión del cambio, a la transformación tecnológica y digital y al proceso de modernización en que se encuentran hoy día las Administraciones Públicas.

Diferentes estudios españoles e internacionales exponen datos sobre las mejoras que el teletrabajo supone en la conciliación , en la satisfacción laboral , en la productividad , en el ahorro de tiempo y de gastos de distinta naturaleza y en desarrollo sostenible, que en definitiva suponen ventajas tanto para la organización que tiene implantado este sistema de trabajo como para su personal, siempre que se cumplan ciertas normas.

El teletrabajo es pues un eje transversal sobre el que pivotan principios esenciales en una nueva visión de trabajo:

- *Eficiencia.*
- *Productividad.*
- *Conciliación de la vida laboral , personal y familiar.*
- *Tecnologías de la información y la comunicación.*
- *Desarrollo sostenible.*

1.- OBJETO Y FINES

El presente Reglamento tiene como objeto regular la prestación del servicio en la modalidad no presencial mediante la fórmula del teletrabajo en el Ayuntamiento de Villaviciosa.

El reglamento tiene como fin fundamental contribuir a la modernización de esta Administración y favorecer la conciliación de la vida profesional , personal y familiar a través de la flexibilidad para realizar el trabajo de forma no presencial en un lugar diferente a las dependencias municipales , todo ello sin disminución de la dedicación y la calidad del servicio , y además:

- *Aumentar el compromiso y el nivel de motivación personal.*
- *Lograr una mejor organización del trabajo.*
- *Lograr la mayor eficacia y eficiencia en la relación con los ciudadanos usuarios de los servicios.*

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 144M4E6P0V3507050GFJ en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 44/81

- Definir un modelo sostenible para los centros de trabajo de la Administración.
- Aumentar la autonomía de las personas ofreciendo una mayor libertad para organizar su tiempo.
- Se fomenta la integración de personas con discapacidad o movilidad reducida.
- Ayuda a reducir la contaminación al disminuir los traslados.

2- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Reglamento será de aplicación a todo el personal funcionario y laboral que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Villaviciosa.

Podrán solicitar la prestación del servicio bajo la modalidad del teletrabajo aquellos que se encuentren en la situación de servicio activo. Podrán prestar sus servicios bajo la modalidad de teletrabajo aquellos puestos de trabajo que puedan desempeñarse a distancia por medios informáticos sin menoscabo de su efectividad. Deberá de tener más de 6 meses de antigüedad en el puesto de trabajo desde el que opta al teletrabajo.

No podrán solicitarlo aquellas personas que requieran presencia física como las áreas de:

- Atención e información al ciudadano.
- Registro de atención presencial.
- Personal de Policía Local.
- Residencia Nuestra Señora del PORTAL.
- EEI LA OLIVA.
- Personal de obras y de servicio eléctrico.
- Personal de biblioteca.
- Conserjes de deportes.
- Servicio de salvamento.
- Personal de otras áreas con reducción de jornada concedida tanto acumulada a días de la semana como reducción diaria.

3- REQUISITOS TECNOLOGICOS

El Ayuntamiento de Villaviciosa prestará a los solicitantes del teletrabajo los medios adecuados y necesarios para que puedan prestar sus servicios de igual forma a si estuvieran haciéndolo de forma presencial. En concreto, se pondrá a su disposición:

- Un equipo informático.
- Las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de su trabajo.
- App control horario.

El personal del Ayuntamiento solicitante del teletrabajo deberá de disponer y poner a disposición en el lugar de teletrabajo a cuenta propia y sin reclamar gastos derivados del mismo:

- Los sistemas de comunicación y conectividad suficientes y seguros, red de internet de banda ancha para prestar su trabajo bajo esta modalidad,
- Disponer de mobiliario ergonómico, en un espacio con luz suficiente en ese puesto de teletrabajo.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 45/81

- Facilitar un teléfono de contacto por si es necesario su localización durante la jornada de teletrabajo, en horario de obligado cumplimiento (9h a 14h) y atención al público telefónica con desviación de llamadas una vez que la centralita municipal lo permita.

- Tener los conocimientos teóricos y prácticos, necesarios para la utilización de los instrumentos de la administración electrónica y el trabajo con soporte digital sin documentos en soporte papel.

- Tener los conocimientos suficientes informáticos y telemáticos teóricos y prácticos, que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.

En el caso de que los sistemas no funcionen, y no puedan desarrollar de ninguna de las maneras su trabajo de forma remota, deberá de incorporarse de forma presencial.

4- DISTRIBUCION DE LA JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo se distribuirá a lo largo de la semana de la siguiente forma:

- Como máximo 2 días a la semana se podrá desempeñar de bajo modalidad de teletrabajo y siempre que no falte nadie en su misma área por vacaciones, asuntos propios, permisos por convenio o IT, cubriéndose las necesidades del servicio y atención al público por personal en la modalidad de trabajo presencial, sin incrementarles el trabajo a estos últimos.
- Los días restantes deberán de desempeñarse de manera presencial en el lugar de trabajo correspondiente.

Durante la jornada laboral el teletrabajador/a deberá estar disponible telefónicamente, para el caso de ser requerido de 9 a 14h y atención al público telefónica con desviación de llamadas una vez que la centralita municipal lo permita, sin perjuicio del horario que elija para realizar las horas diarias (pudiendo realizarlas de 7h a 22h).

El horario mínimo de la jornada de teletrabajo será de 5 horas, no obstante se recuerda que a efectos del Control Horario el computo total del tiempo trabajado es mensual, de 35 horas semanales, siendo el cierre antes del 30 de cada mes.

El régimen de teletrabajo tendrá una duración indefinida, salvo acuerdo expreso en contra.

Por circunstancias sobrevenidas que afecten tanto a la persona teletrabajadora, como a la que no disfruta teletrabajo pero pudiera sufrir consecuencias del teletrabajo de su compañero/a, y/o que afecten a las necesidades del servicio en general, se podrá modificar ó suspender la distribución de la jornada de trabajo entre la modalidad presencial y no presencial inicialmente establecida, así como reducir y aumentar el número de días semanales inicialmente fijados en teletrabajo (de uno a dos). Ello no supone en ningún caso que, cuando los cambios sean promovidos por la persona trabajadora, esta pueda modificar unilateralmente el día o días de la semana en que presta sus servicios en esta modalidad, ni que continuamente cambie los días o no tenga días fijos. Los días de teletrabajo tienen que estar programados y consensuados con la persona responsable.

Si los cambios obedecen a necesidades del servicio, el responsable deberá de comunicarlo a la persona

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 46/81

teletrabajadora durante la jornada laboral anterior.

La prestación del teletrabajo se acumulará por días completos dentro de la semana, en ningún caso la jornada diaria podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades, presencial y no presencial.

Por cuestiones específicas muy puntuales que puedan ser motivo de conciliación en la vida laboral y familiar, u otra causa extraordinaria justificada se podrá conceder, excepcionalmente y sin que sirva de precedente para peticionarlo de forma continua a lo largo del año, una autorización por tiempo limitado de más días de teletrabajo a la semana. Las solicitudes se estudiarán según cada caso y podrá requerirse cuanta documentación se crea conveniente para resolver.

5- REGIMEN JURIDICO

El personal del Ayuntamiento, durante el lapso de tiempo que se encuentre prestando sus funciones en régimen de teletrabajo, gozará de los mismos derechos y deberes que le corresponden cuando presta sus servicios en la modalidad presencial.

El teletrabajo es voluntario y podrá solicitarlo todo el personal del Ayuntamiento que cumpla los requisitos exigidos en este Reglamento, conlleva que se realice una solicitud expresa y se le concede mediante resolución de alcaldía o de concejal en quien delegue.

6- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control de la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo se llevará a cabo a través de la comparativa con el trabajo presencial y alcance de resultados. El trabajador/a comunicará a su jefe de servicio por escrito su trabajo realizado los días de teletrabajo.

Se establece la obligación para el personal que desempeñe la jornada en régimen de teletrabajo de estar disponible para realizar cualquiera de sus tareas en el caso de ser requerido por su superior jerárquico.

Esta disponibilidad se entenderá sin menoscabo de la flexibilidad horaria reconocida en estas normas al trabajador para el desempeño de su teletrabajo.

Los Jefes de cada uno de los servicios del Ayuntamiento serán los responsables de vigilar y evaluar que el trabajo desempeñado por los puestos que se encuentran bajo su dependencia han sido efectivamente desarrollados, debiendo de enviar a fin de mes un informe de seguimiento en el caso de que los objetivos y resultados previamente establecidos no hayan sido alcanzados. Estos informes deben de enviarse a la concejalía de personal mediante correo electrónico. No obstante, el alcalde o concejal en quien delegue puede llevar a cabo el control del trabajo efectuado que considere necesario y actuar en consecuencia.

7- PROTECCION EN EL TRABAJO

De acuerdo con la LEY 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y demás normativa que la desarrolla, todos los trabajadores que realicen su trabajo en régimen de teletrabajo, tendrán derecho a la protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, se les entregarán las recomendaciones donde deberán cumplimentar una declaración responsable prevista.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 47/81

8- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD EL TELETRABAJO Y RESOLUCION

El personal del Ayuntamiento que quiera solicitar el desempeño del puesto de trabajo en régimen de teletrabajo, deberá pedirlo por escrito por sede electrónica, mediante modelo de solicitud general, indicando que día/s de la semana solicita y el número de teléfono al que estará vinculado para su localización si fuera necesaria y desvío de llamadas en el momento en que la centralita municipal lo permita.

Desde el área de Personal se petitionará informe al Jefe de servicio de cada trabajador/a para que informe sobre la viabilidad o no, del teletrabajo, su plan general de trabajo y objetivos; los días correspondientes a la modalidad de trabajo siempre serán de una forma organizada y regular.

Le corresponde al Alcalde o al Concejale delegado en la materia autorizar o denegar de forma motivada. El resultado se le notificará al trabajador/a especificando: el día en que dará comienzo la prestación del trabajo en régimen de teletrabajo.

Se le dará traslado al departamento de control horario.

El teletrabajo siempre estará condicionado a la disponibilidad de equipos informáticos suficientes propiedad del Ayuntamiento.

9- FINALIZACION DEL REGIMEN DE TELETRABAJO

La finalización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo podrá tener lugar cuando concurra alguno de los siguientes motivos:

- *Renuncia expresa de la persona solicitante.*
- *Necesidades del servicio.*
- *Incumplimiento de las obligaciones al puesto de trabajo o previstas en este Reglamento.*
- *Mutuo acuerdo entre el trabajador y el Ayuntamiento.*
- *Cese del cargo que venía ocupando.*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Excepcionalmente y ante situaciones de interés público, podrá acordarse de que todo el personal, incluido aquellos que de conformidad con este Reglamento no tienen derecho al mismo, desempeñen sus servicios en la modalidad de teletrabajo.

SEGUNDA: Entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias , tras el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

De conformidad con lo anterior, solicita la emisión de informe jurídico y, tras ello, dar el trámite que proceda.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 48/81

VISTO que el asunto había sido sometido a consulta de la Mesa General de Negociación, en reuniones celebradas en fecha 18 de octubre de 2024 y 13 de marzo de 2025, habiendo sido aprobado por unanimidad en esta última fecha.

VISTO el informe jurídico emitido en fecha 16 de mayo de 2025 por el Vicesecretario-Interventor, con diligencia de conformidad de la Secretaria General, donde señala la normativa aplicable, esencialmente contenida en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP (artículo 47 bis)
- Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público del Principado de Asturias, artículo 132
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia
- Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Indica el procedimiento a seguir y concluye con informe favorable, con las observaciones relativas a las obligaciones formales del acuerdo de trabajo a distancia del personal laboral, derecho de audiencia en la finalización y resolución del teletrabajo, y a la entrada en vigor de la norma contenidas en el cuerpo de este informe.

VISTO que, a tenor del citado informe, el órgano municipal competente para aprobarlo es el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal; debiendo seguir el procedimiento previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, (arts. 49, 70.2 y concordantes): aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. Según el art. 83.2 de la Ley 39/2015, a efectos del trámite de información pública se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días. En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En cuanto a su entrada en vigor, el art. 70.2 LRBRL prevé que las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 49/81

vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL (quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo a la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de fecha 22 de mayo de 2025, del que se dio cuenta.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la citada Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento municipal por el que se regula el régimen del teletrabajo en el Ayuntamiento de Villaviciosa, con el contenido que figura en los antecedentes.

Segundo.- Dar publicidad al citado Reglamento, junto con el expediente de su razón, por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), tablón de edictos y sede electrónica municipal, así como el Portal de Transparencia, con audiencia a los interesados, a fin de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias; las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

De no presentarse reclamaciones, la aprobación inicial devendrá definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: Aprobado definitivamente dar publicidad íntegra del texto del Reglamento en el BOPA entrando en ese momento en vigor, previa comunicación a la Comunidad Autónoma y Administración del Estado y transcurrido el plazo de quince días desde su recibo, a los que se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

¿Intervenciones sobre la propuesta? Como saben, se trata de una de las reivindicaciones del

personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villaviciosa que hemos ido tratando, entre otras, en la Mesa General y, después del tiempo de negociación y de haberlo acordado en la Mesa General, corresponde la aprobación por parte del órgano competente, que es este Pleno.

15.- SEC/2023/38 - DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS - MANCOSI

VISTA la propuesta de la Alcaldía, de fecha 22 de mayo de 2025, para modificación de la representación de

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 144M4E6P0V3507050GFJ en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 50/81

vocales en la Mancomunidad Comarca de la Sidra, como consecuencia de la desaparición del Grupo Municipal de Vox en la Corporación, tras la renuncia de la única concejala de dicho Grupo, ahora concejala no adscrita; con el siguiente tenor:

JUSTIFICACIÓN:

En el Pleno de de 17 DE JUNIO 2023, tuvo lugar la sesión constitutiva de la Corporación municipal de Villaviciosa, de conformidad con los resultados de las elecciones que tuvieron lugar el 28 de mayo de 2023, que fueron los siguientes

Candidaturas	Votos obtenidos
Partido Socialista Obrero Español	4.014
Partido Popular	2.623
Vox	488
Convocatoria por Villaviciosa	
IU-Más País-IAS	358
Foro Asturias	267
Podemos Villaviciosa	184
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	98

Con fecha de 11 DE JULIO DE 2023, el Pleno acordó entre otros asuntos en el punto 5. DACIÓN DE CUENTA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CORPORACIÓN 2023-2027, quedando constituido los grupos políticos municipales del mandato corporativo 2023-2027 al amparo de lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del siguiente modo:

Grupo municipal VOX – 1 miembro (Registro de entrada 7371/2023, de 19 de junio)
Portavoz: Marta Sanz Alejo

Grupo municipal popular – 6 miembros (Registro de entrada 7464/2023, de 20 de junio)
Portavoz: Adrián García Otero
Suplente: José Javier Fernández Fresno

Grupo municipal socialista – 10 miembros (Registro de entrada 7606/2023 de 23 de junio)
Portavoz: Lorena Villar Sánchez
Suplente 1: Doña Violeta Fernández Cambiella

Igualmente, en el punto 9 se adoptó el acuerdo (SEC/2023/38) - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS 2023-2027, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que << el Pleno de la corporación dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, deberá nombrar a los representantes de la corporación en órganos colegiados que sean de su competencia.>>

En concreto, para la Mancomunidad “Comarca de la Sidra”, se adoptó el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 144M4E6P0V3507050GFJ en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 51/81

<<Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Mancomunidad “Comarca de la Sidra”, nombrar representantes de la Corporación en la Junta de la referida entidad, conforme al siguiente criterio:

–Siete concejales del Grupo Municipal Socialista:

ALEJANDRO VEGA RIEGO

ROCIO VEGA MARTINEZ

JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ COSTALES

REYES UGALDE TUERO

VIOLETA FERNÁNDEZ CAMBIELLA

JOSÉ RAMON PIQUERO CRESPO

LAURA MONTEQUIN BERROS

– Cuatro concejales del Grupo Municipal Popular:

ADRIAN GARCIA OTERO

JOSE JAVIER FERNANDEZ FRESNO

INES CARBAJALES GARCIA

PEDRO LLERA LLERA

– **Una concejala del Grupo VOX:** MARTA SANZ ALEJO>>

-Posteriormente, con fecha del pleno ordinario del 29 de enero de 2025, Dña. Marta Sanz Alejo concejala del grupo Vox, manifestó verbalmente, constando en el acta, su voluntad de abandonar el grupo municipal Vox. Dicho abandono, no se materializó en cambio, hasta el 3 de febrero de 2025, que presentó por registro de entrada (RE1128) su abandono del grupo municipal Vox, lo que supuso la desaparición del Grupo Municipal de VOX, y adquirir la condición de concejala no adscrita.

PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad Comarca de la Sidra (BOPA núm. 110 de 14-V-2015) , a saber:

Artículo 19. la Junta 1. La Junta de la Mancomunidad, la forman 29 Vocales y se constituye dentro de los 60 días siguientes a la toma de posesión de los Concejales en los distintos Concejos que la integran.

2. Son miembros natos los Alcaldes de los Concejos Mancomunados, salvo renuncia expresa de los mismos, en cuyo caso lo será el/la Primer Teniente de Alcalde. Dicha Vocalía computa en el total de Vocales asignado a cada Concejo.

3. El número total de Vocales que corresponde a cada Concejo es el siguiente:

- Por el Concejo de Bimenes: 3 Vocales.***
- Por el Concejo de Cabranes: 2 Vocales.***
- Por el Concejo de Colunga: 4 Vocales.***
- ***Por el Concejo de Nava: 6 Vocales.***
- ***Por el Concejo de Sariego: 2 Vocales.***
- ***Por el Concejo de Villaviciosa: 12 Vocales.***

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 52/81

4. Los Vocales de cada Ayuntamiento serán designados a propuesta de los Grupos políticos por los respectivos Plenos Municipales, acomodándose a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. No obstante en su propuesta, los grupos políticos podrán renunciar a alguno de sus representantes a favor de otro grupo político de la Corporación.

Considerando, en aplicación de las reglas contenidas en los citados artículos, que de los 12 vocales que corresponden al concejo de Villaviciosa, uno se otorga directamente a su Alcalde por ser miembro nato, con lo que para el reparto establecido en Estatutos, quedarían 11 vocales a nombrar <<acomodándose a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación>>

Considerando que el reparto proporcional entre los distintos grupos municipales, sería el siguiente:

PSOE – 4014 votos – 10 concejales

PP – 2623 votos – 6 concejales

VOZ – 488 votos – 1 concejal

Y conforme a los cálculos, la asignación a la Junta de la Mancomunidad sería:

PSOE – 10 concejales – 6,47 vocales

PP – 6 concejales – 3,88 vocales

VOX – 1 concejal – 0,64 vocales

Siendo necesario otorgar representatividad a todos los grupos municipales resulta el siguiente reparto:

VOX – 1 vocal (redondeo al alza para otorgar representación como grupo municipal legalmente constituido)

PP – 4 vocales (se redondea al alza por ser los decimales superiores a los de PSOE para llegar al número entero)

PSOE – 6 vocales

Considerando, que desde el momento de la renuncia como concejala del Grupo VOX, lo que supuso la desaparición del Grupo Municipal constituido, se está produciendo una irregularidad en la representación, es obligado un nuevo reparto de representación en base a los dos grupos municipales que ahora componen la Corporación, conforme al siguiente criterio:

PSOE – 10 concejales – 6,47 vocales

PP – 6 concejales – 3,88 vocales

Al igual que en el reparto anterior correspondería asignar 11 vocales a la Corporación de los 12, el Alcalde en miembro nato. En este caso y en aras de que el reparto, sea conforme a la proporcionalidad y representatividad se propone la asignación con el mismo criterio adoptado anteriormente en el pleno de 11 de julio de 2023:

PP – 4 vocales (redondeo al alza)

PSOE – 6 + 1 (6 enteros + 1 del sobrante resultante)

Se considera igualmente, lo acordado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 53/81

marzo de 2025, que adoptó el acuerdo número 17 sobre MEDIDAS DE APLICACION EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DEL "ACUERDO SOBRE UN CODIGO DE CONDUCTA POLITICA EN RELACION CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS INSTITUCIONES DEMOCRATICAS, a cuyo contenido integro nos remitimos, si bien cabe destacar que en el mismo ya se dispuso lo siguiente;

<<Segundo.- Dar trasladado formalmente de la nueva situación de la representación a todos los servicios municipales y entidades en las que el Ayuntamiento tiene representación de los distintos grupos municipales>>

Por todo lo expuesto, SE PROPONE

Primero.- Modificar el acuerdo del Pleno de 11 de julio de 2023 (SEC/2023/38) DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS 2023-2027, en lo que se refiere a la designación de vocales en la Mancomunidad Comarca de la Sidra que pasará a ser la siguiente:

PSOE – 7 vocales

PP – 4 vocales

Segundo.- Siendo necesario la designación de un/a vocal por el Grupo Socialista, y recabado consulta dicho Grupo, propone la designación de D. Marcos Ortiz Tuero

Tercero.- Dese trasladado del acuerdo a la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

VISTO que la propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, en sesión de fecha 22 de mayo de 2025; dictamen del que se dio cuenta.

Conforme a todo ello, previo debate y por dieciséis votos a favor (diez del Grupo Municipal Socialista y seis del Grupo Municipal Popular) y uno en contra de la Sra. concejal no adscrita, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la propuesta de la Alcaldía, antes transcrita, y en consecuencia:

Primero.- Modificar el acuerdo del Pleno de 11 de julio de 2023 (SEC/2023/38) DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS 2023-2027, en lo que se refiere a la designación de vocales en la Mancomunidad Comarca de la Sidra que pasará a ser la siguiente:

PSOE – 7 vocales

PP – 4 vocales

Segundo.- Siendo necesario la designación de un/a vocal por el Grupo Socialista, y recabado consulta dicho Grupo, designar a D. Marcos Ortiz Tuero

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 54/81

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Debate

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, como ya se ha tenido ocasión de debatir en la Comisión Informativa, se trata con este acuerdo de poner de acuerdo a la legitimidad y a la legalidad, en este caso, la representación de este Pleno, de esta corporación, al final de Villaviciosa, en un organismo tan importante como la Mancomunidad Comarca de la Sidra, que permanecía, digamos, alterada y en irregularidad desde el momento del pase a la situación de no adscrita y desaparición, por tanto, del grupo municipal al que representaba, Vox, y hay que resaltar que tal y como establecen los estatutos de la Mancomunidad, se representan a los grupos municipales. Y desde el momento en que se perdió esa condición, pues, lógicamente, no cabe hablar de legitimidad ni de representación. Se estaba dando la circunstancia, además, de que la señora concejala seguía asistiendo a las sesiones plenarias de la Mancomunidad, como ha hecho, de hecho, en esta misma semana. Y, por tanto, era necesario adoptar el acuerdo a la mayor urgencia, en este caso, antes de que esa situación se prolongará, que pudiera, además, afectar a la legalidad de los acuerdos adoptados en el Pleno de la Mancomunidad.

Se había adoptado, como se refleja en el acuerdo anteriormente, un acuerdo que debió trasladarse a la Mancomunidad en relación a la aplicación de las normas del pacto antitransfuguismo. Es decir, en ese pacto está claro que los concejales no adscritos, en función de la jurisprudencia, no pierden todos sus derechos, como cuando, en este caso, se retiene el acta; pero, desde luego, dejan de tener los derechos que tenían como representantes de un grupo municipal. Eso es una cuestión pacífica y, entre ellas, está, como establecen los estatutos de la Mancomunidad, representar a ese grupo en la Mancomunidad. Si

no fuera esa condición, el grupo Vox no hubiera estado ya representado en la Mancomunidad.

Por tanto, tal y como ya se ha informado en la Comarca, porque se ha producido un debate en la Junta de la Mancomunidad, por otro lado, en términos bastante lamentables por parte de la concejala no adscrita, representando a Vox en esa Mancomunidad, con esto creo que ponemos fin a algo que no debió producirse y volvemos a la normalidad democrática, tanto en este Pleno como en la Junta de la Mancomunidad. ¿Intervenciones?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Como ya le dije en la Mancomunidad, si alguien ha cometido una ilegalidad ha sido usted. El día 29 de enero yo, en este Pleno, comuniqué que dejaba el grupo Vox; por lo tanto, pasaba la condición de concejal no adscrita. Acto seguido se lo comuniqué al Presidente de la Mancomunidad y me dio los pasos a seguir; que era que usted lo llevara a Pleno; hubo un Pleno en marzo, ¿por qué no lo llevó?; no lo sabemos; y que con ese acuerdo, yo dejaría de ir a la Mancomunidad. Pero que mientras ese acuerdo no se hiciera en el Pleno, yo seguía siendo convocable. Es más, la realidad palmaria es que se lo confirmó el Presidente, que había sido así. Entonces, ¿fue desafortunada mi intervención? Aquí en la Comisión usted me dijo que no tenía dignidad y que tenía poca vergüenza. Yo le dije, dignidad, la que me sobra a mí es la que le falta a usted, para usted decir que yo no tengo vergüenza. Yo he ido porque se me ha convocado, porque usted no lo trajo el Pleno y, por lo tanto, no se llevó a la Mancomunidad. Hágase ver porque no lo llevó. Yo todavía no lo entiendo porque en el Pleno de marzo no lo trajo aquí; se hubiera votado.

De hecho, me dijo que, por dignidad, que donara

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 55/81

el dinero del Pleno de la Mancomunidad. Y aunque por derecho yo todavía pertenecía a la Mancomunidad, y ese dinero era mío, ya quedó claro que se lo dono a usted para que lo gestione. Y haga con esos cien euros lo que crea conveniente y como le dije el otro día, yo no he venido a vivir de la política. Yo, gracias a Dios, he trabajado toda mi vida y tengo mi gran pensión, que es de lo que vivo. No necesito esos cincuenta euros, así que gestione los usted porque yo voy a meter por registro en la Mancomunidad que se haga efectivo esa donación al Sr. Alcalde de Villaviciosa.

Y le voy a pedir, por favor, que no vuelva a aludir ni a mi dignidad ni a mi vergüenza; porque tendríamos mucho que debatir. Y si alguien está faltando al respeto desde que yo entré en este Pleno, es usted y es público. Así que, si alguien faltó a la legalidad, ya sabe quién fue. Fue usted por no comunicarlo y traerlo al Pleno.

Sr. Alcalde-Presidente

¿Intervención del Grupo Popular?

Mire en su tono habitual que ha traído a esta Corporación y también ha llevado a la Mancomunidad, como no habíamos visto en la historia de la Mancomunidad, afortunadamente, usted no va a volver a la Mancomunidad Comarca de la Sidra y el ambiente de normalidad democrática se va a recuperar. Esas es una buena noticia. Yo me quedo con esa parte positiva que, desde luego, no se puede imaginar. Todos los grupos de la mancomunidad nos lo han trasladado y están encantados de no verle a usted la cara de nuevo en el Pleno de la Mancomunidad. Por tanto, objetivo ya cumplido para la libertad, para la democracia y para los valores democráticos.

Palabras dignidad y vergüenza y demás, como usted suele usar aquí, en su boca no tienen ningún valor. Se lo digo así de claro. Por lo

tanto, no voy a entrar en ese juego de si usted tiene dignidad y yo no. Evidentemente, para usted yo no. En el Pleno de la Mancomunidad me insultó al marchar. Su última palabra en un órgano como la Mancomunidad fue un insulto. Eso ya le define. Lo que pasa es que me insultó, me llamó faltoso, buscando un poco de humor en el tema, casi le digo que me ofendió mucho más, porque faltoso es una cosa que en Asturias no se suele decir. Si me hubiera llamado faltosu, me hubiera parecido hasta normal, porque es como hablamos los asturianos. Pero claro, en su aversión al asturianu, usted me llamó faltoso. Pues mire, la verdad es que me ofendió bastante. Aparte de su mala educación, que ya era una cuestión conocida y que quedó allí nuevamente de manifiesto y quedó en el acta.

Su aportación a las actas de la Mancomunidad, un órgano y una entidad a la que, por cierto, le tengo mucho cariño, porque algunas cosas hice por esa entidad, cumpliendo con mi deber. Lo que yo he hecho en ese órgano y está para verlo, está allí en las actas. Lo que usted ha aportado en ese órgano en el breve tiempo que ha estado, afortunadamente, está para leerlo y es para abochornarse. Por tanto, estoy encantado de que usted, cayendo del caballo de Vox y arrepintiéndose de todo lo que había dicho, le haya llevado a acabar con Vox en Villaviciosa y, por tanto, hacer perder la única representación que tenía Vox en la Comarca de la Sidra, tanto en la Mancomunidad como en el municipio. Pero esa es su responsabilidad. Esa es exclusivamente su responsabilidad.

Y mire, lo que nadie podía pensar, aunque se tarde y se puede ver el tiempo que se tardó en otros casos, por las razones que sean, de carga de trabajo, de burocracia, lo que se quiera, en comunicar, los cambios de representación, cualquiera sabe que una persona que abandona un partido político, que lo hace, además, de forma, como decía Jesús Gil, ostentoria, si me permitan bien la broma; es decir, con anuncio previo en medios de comunicación, en un Pleno,

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 56/81

tardando después en presentarlo en el registro como era lo que hubiera sido normal, es decir, una dimisión verbal; en medios de comunicación, en redes sociales, pero no se materializó hasta posteriormente. Cualquiera que sea del PSOE, de Izquierda Unida, del PP, de cualquier partido que haya hecho eso, lo que a nadie le entra en la cabeza es que, al día siguiente, siga acudiendo a los órganos de representación para los que fue nombrada como representante de ese partido. Eso no lo ha hecho nadie, porque no le sale a uno, estoy seguro de que no ha pasado nunca, pero usted rompe todos los esquemas; es decir, usted se pelea con Vox, proclama su arrepentimiento y su discrepancia total con la dirección y no sé qué, y por tanto renuncia a la representación que no al acta, que la obtuvo como candidata de Vox, y luego va en representación de Vox a la Mancomunidad. Claro, usted no rompe los esquemas, yo en ningún momento había pensado que iba a ocurrir eso, y cuando me enteré -que en aquel Pleno no pude ir- que había ido, pues dije: esto no tiene enmienda, ¿cómo es posible esto? Y se adoptó el acuerdo, pues vamos a recordar que hay unos acuerdos y demás, se adoptó un acuerdo y se ponía, comuníquese a la Mancomunidad, y aún así usted va el otro día con el único ánimo de insultarme, despedirse con un insulto, se quedó tranquila, porque lo suyo es insultar, y fue allí al Pleno a insultar.

Por tanto, que usted quiere donar los 100 euros, porque yo le hice esa invocación, si usted lo hace y es legal, no tenga ninguna duda que los recibiré y los voy a donar a organizaciones feministas y a las organizaciones que luchan por la defensa del asturiano y de la cultura asturiana. Cuestiones por las que usted se ha significado en este Pleno y en su ámbito habitual y también alguna organización, también del LGTBI, que a usted también le molesta la bandera cuando la colocamos; todavía no sé nada de la denuncia que iba a poner en la Guardia Civil, también usted lo explayó por sus medios, dígame qué fue de esa denuncia. La del

asturiano la perdió, la perdió en los tribunales y todavía ni lo reconoce, espero que pueda soportar un tiempo viendo los carteles en asturiano en este Ayuntamiento y, si no, gírese para no verlos, pero esos 100 euros, si legalmente es posible hacer esa cuestión, no lo dude que irán a mejor bolsillo que el suyo.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

No, mire, usted insulta, pero sabe qué pasa, que no hace daño a quien quiere, o sea, hace daño a quien puede y usted a mí, hace tiempo que es ni fu ni fa.

Me parece estupendo porque una vez usted reciba el dinero como si se lo quiera gastar en comidas con sus amigos, me da exactamente igual, pero le animo a que ya que va a donar a esas asociaciones, ponga de su dinero público otros 100 euritos, que así no son solo 100, son 200; pero le animo. Faltoso, faltoso no es lo que se dice aquí en Asturias, faltoso es tercera acepción de la RAE: que falta al respeto; yo no estaba hablando ni quería que usted..., era un adjetivo calificativo, usted me faltó al respeto y como tal usé el castellano en diccionario de la lengua española y dije que era un faltoso. Faltoso, que falta al respeto, pero como lleva haciendo desde hace tiempo; no es nuevo. Usted dice que todos los grupos estaban contentos. Bueno yo he recibido llamadas de grupos. A lo mejor alguno del suyo, de otros pueblos, diciéndome que vaya capacidad de aguante que tengo. Sí, sí, vamos, no tengo ningún problema y si quiere..., bueno le preguntaría a la persona que me lo dijo y se la pondría delante para ver si es verdad o no. De hecho hasta en una intervención, como es su costumbre, se puso a hablar con el Presidente y le pidió.. que le tuvo que mandar callar; le dijo que, por favor, que estaba hablando yo. Porque esa es su educación. Usted está siempre por encima del bien y el mal. Usted tiene la última palabra, usted insulta, y luego hace ver al resto del mundo que los que

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 57/81

insultamos somos de los demás.

¿Tiene muchas noticias de que yo me enfadé con Vox? Yo tuve incompatibilidades. ¿Y de ahí enfadar? Usted sí está enfadado con toda la directiva del PSOE, en Asturias, y en un artículo en el cual usted lo decía: a pesar de mis discrepancias con la dirección de la FSA y de la Nacional, yo seguiré luchando por Villaviciosa. Usted sí que no se habla con nadie del PSOE. Yo, mire, yo me hablo con todos mis compañeros de Vox; así que no sé de dónde se ha sacado que yo me he enfadado con ellos. Y, por supuesto, el continuar con mi acta, como usted lo sabe, es un derecho, ¿no? No he cometido ninguna ilegalidad, es un derecho. ¿O me van a llevar presa por haberme quedado con el acta. ¿Es una ilegalidad? No, ¿verdad? Entonces no tengo nada más que decirle. Tome lo que le dije, como insulto no, como adjetivo calificativo.

Sr. Alcalde-Presidente

Bueno, pues usted es una gran faltosa, sin ninguna duda. Quiero decir, hablando de adjetivos calificativos, desde luego a faltosa no le gana nadie a usted. Es imposible ganarla a faltosa. Pero a mí me gustaría que me llamase faltosu, la próxima, de verdad. Es que en Asturias suena tan ridículo. No me interrumpa que yo le aguanté toda la diatriba, se la aguanté en silencio, ¿eh? Entonces, guarde un poco de respeto. Yo igual que le respeté mientras estaba usted hablando, usted respéteme y, si no, ya sabe cuál es el reglamento. Por tanto, usted es una gran faltosa. Quizá la campeona de las faltosas. En ese sentido, como dice usted, adjetivo calificativo. Pero la próxima vez llámeme faltosu. Digo, porque a mí me ofendió mucho más lo de faltoso. Es una cuestión así.

Y usted no merece más que eso. O sea, porque seguir perdiendo el tiempo con usted para que defienda ahora, después de abandonar un

partido, que usted es concejala gracias a las siglas.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Concejal, por favor.

Sr. Alcalde-Presidente

Concejala. No, no me interrumpa. A mí tampoco me gusta cómo habla usted. Y, sin embargo, no la corrijo. Por tanto, no me vuelva a interrumpir y le llamo al orden por primera vez. No me vuelva a interrumpir y le llamo al orden por primera vez. Primera llamada al orden. Por tanto, a la concejala que era de Vox y que fue elegida gracias a ir en las listas de Vox, y eso lo sabe todo Villaviciosa, y lo sabe toda Asturias, y lo saben en su partido, debería tener un poco más de humildad para hablar encima de que se lleva bien o se lleva mal y que siga hablando con la gente de su partido cuando ha abandonado el partido. La mayor desvergüenza que se puede cometer cuando se está en un sistema de partidos es presentarse por unas siglas y a los dos años decir que me quedo con el acta y ahí os quedáis. Eso en el sistema de partidos que tenemos actualmente. Y usted lo sabe perfectamente.

Puede estar orgullosa de esa trayectoria, puede estar orgullosa de lo que está haciendo en este Pleno, puede estar orgullosa de lo que ha hecho en la Mancomunidad, y permítame que me ría cuando dice usted que le van a echar de menos a algunos en la Mancomunidad; porque nada más lejos de la realidad. Si quiere, un día editamos sus mejores momentos en la Mancomunidad y los comparamos con la historia de la Mancomunidad para que veamos dónde se queda su mediocridad, por decirlo de alguna manera, y las buenas cosas y las buenas obras que se hicieron allí.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 58/81

16. Tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia-

No se incluyó ningún asunto fuera del orden del día.

* Antes de iniciarse el punto 17, se ausenta de la sesión el Sr. Piquero Crespo, siendo las 18:20 horas, no reintegrándose ya a ella.

17 .- DACION DE CUENTA - INT/2025/19 LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

Conforme a lo establecido en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: *“De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”*.

Es por ello que se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía 943/2025 de 12 de mayo de 2025 (expediente INT/2025/19) relativo a la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Villaviciosa, con el siguiente contenido:

“Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación Local de Villaviciosa del ejercicio 2024, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto informe de la Intervención Municipal, de fecha 12 de Mayo de 2025, relativo a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa del ejercicio 2024.

Visto informe de la Intervención Municipal, de fecha 12 de Mayo de 2025, relativo al cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa del ejercicio 2024.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por las competencias otorgadas por la legislación del Régimen Local RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de la Corporación Local de Villaviciosa del ejercicio 2024 con las siguientes magnitudes presupuestarias y fondos líquidos:

- Derechos pendientes de cobro a 31/12/2024: 969.133,52 €.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 59/81

- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2024: 2.659.756,53 €.
- Resultado Presupuestario: 1.006.978,26 €.
- Resultado Presupuestario Ajustado: 2.733.265,17 €.
- Remanente de Crédito: 7.050.632,82 €.
- Remanente Neto de Tesorería: 7.176.561,71 €.
- Remanente Neto de Tesorería para Gastos generales: 4.305.742,59 €.
- Fondos Líquidos: 10.129.675,38 €.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 193.bis del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el importe de derechos de difícil o imposible recaudación ascienden a 166.173,29 euros.

TERCERO. Transcríbase al Libro de Resoluciones y dese cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que al efecto celebre, de acuerdo con lo que establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, del expediente de liquidación del ejercicio 2024, sin perjuicio de la posibilidad de dar cuenta, igualmente, en sesión que se convoque con carácter extraordinario.

CUARTO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma. Dado por el Sr. Alcalde, en Villaviciosa, a fecha de firma electrónica”.

De lo que los miembros de la Corporación, tras unas intervenciones, se dan por enterados.

Intervenciones:

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, bueno, sin perjuicio de cualquier pregunta o duda, en este caso a la Interventora Municipal, dado que desde que se convocó el Pleno estuvo a disposición todo el acceso al expediente que incluye tanto el arqueo de cuentas como la propia propuesta y los informes tanto de intervención de estabilidad presupuestaria, de estabilidad y sostenibilidad económica y financiera y los demás informes preceptivos que deben ser remitidos a las administraciones de tutela, en este caso financiera.

Como ven con los datos se presenta, el gobierno municipal presenta unas cuentas con superávit, la liquidación de 2024 presentó un superávit de 2,7 millones de euros. Se cumplen las reglas fiscales, tanto de estabilidad como el resto de reglas que establece la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobada en el año 2010 como saben, y que es objeto del informe de la Intervención Municipal. Se presenta un nuevo presupuesto sin deuda municipal con deuda cero y esto nos permitirá afrontar, como ya estamos haciendo y luego explicaremos, la presentación de unas cuentas para este año, que están prorrogadas con unas cifras mejores que las del

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 60/81

ejercicio anterior; si bien debo matizar que, a pesar de estas buenas cifras, el escenario económico derivado de distintas necesidades de afrontar gasto, básicamente por la situación de la piscina municipal, nos va a obligar a desembolsos muy importantes; pero como ustedes han podido leer el resultado presupuestario es también positivo de más de un millón de euros, el ajustado que es el superávit de 2,7 millones de euros, hay un remanente de crédito de más de 7 millones de euros, el de tesorería también de más de 7 millones de euros, el remanente neto de tesorería para gastos generales es de 4.305.742,59 euros y, según el arqueo que consta en el expediente de cuentas, los fondos liquidados en cuentas municipales alcanzan los 10.129.675,38 euros.

Unas cuentas saneadas por tanto, en equilibrio presupuestario, con superávit cumpliendo las normas de estabilidad presupuestaria que exige la ley, con la que obviamente nunca hemos estado de acuerdo, pero que mientras no se modifique debemos cumplir. Sin deuda y con fondos liquidados que se han indicado conforme al acta de arqueo. Se dice en el informe de Intervención, considerando la deuda financiera viva o pendiente de pago desde diciembre de 2024, esta presenta el 0,0% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes durante el ejercicio 2024. El ahorro neto calculado conforme a las exposiciones vigentes resulta positivo en 3.571.511,52 euros.

Este es un balance positivo, consideramos que a pesar de las circunstancias hemos vivido en los pasados años, todo lo que hemos vivido también en incrementos de costes de todo tipo, como ha sido básicamente y de forma especial la energía eléctrica y demás, que se ha logrado corregir.

Incrementos también salariales, incrementos también de costes en general que han disparado el coste de los servicios. Con las medidas adoptadas y con la gestión municipal, como vemos, se ha podido mantener esta buena salud económica que ahora mismo se ve amenazada o perturbada por varios factores que quiero poner de manifiesto y que deben reflejarse y serán objeto de análisis en el proyecto de presupuestos que veremos, que es por un lado el desastre de la piscina municipal, no solamente lo que ya conocíamos, sino lo que estamos conociendo a medida que se han avanzado en las obras y luego daré cuenta de ello, que va a obligar a desembolsos más importantes de los que estaban previstos y que por tanto será necesario abordar con el marco presupuestario lo que tengamos.

Saben además que actualmente se han restablecido las reglas fiscales, las reglas de estabilidad y ya no es posible acudir al remanente tesorería de manera libre, como hicimos en los años posteriores a la pandemia; sino que está de una manera regulada la posibilidad de gastos a inversiones financieramente sostenibles con unos requisitos y también las propias normas de estabilidad limitan el acceso al remanente. Por tanto veremos si podemos financiar esas actuaciones con remanente o es necesario acudir al préstamo o al crédito presupuestario conforme a las normas de estabilidad presupuestaria.

Seguimos también con un problema muy serio de déficit creciente en la residencia municipal, como saben un servicio que no es de competencia municipal, pero que los gobiernos anteriores lo mantuvieron en el ámbito de la gestión municipal y, a pesar de que en el año 2010 quedó claro con la Ley de Estabilidad que

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 61/81

no era competencia municipal, se mantuvo en la estructura municipal y, a pesar de que es un servicio concertado, subvencionado por el Principado de Asturias, pues arrastra un déficit que es superior a los 800.000 euros al año de aportación municipal, respecto a los ingresos y los gastos. Eso no ocurre en ningún municipio de Asturias, no sabemos si de España, que un servicio no municipal tenga un déficit de esa naturaleza.

Otro servicio era el de la piscina, digo era porque ahora mismo por estar en obras no está en explotación, pero si es verdad que va a haber que hacer frente a los déficits de explotación que están pendientes de abonar que eran importantes y que estaban también desde el inicio en el orden de los doscientos, doscientos y pico mil euros de coste con dinero municipal, al año. Daros cuenta que solamente residencia y piscina municipal, estamos hablando de más de un millón de euros de déficit estructural que han tenido que estar soportando las cuentas de los vecinos de Villaviciosa con impuestos y con ingresos de los vecinos de Villaviciosa durante todos estos años.

Eso hay que ponerle coto. En este caso, pues las obras de la piscina a pesar de las dificultades, pues en el futuro podrán acabar con esa situación y también debemos de abordar la problemática derivada del déficit tan importante que tenemos en ese servicio, que es el principal.

Otro de los servicios no municipales y que también generaba déficit es la escuela infantil, la educación de 0 a 3 años, afortunadamente pues con la integración de las escuelas en el Principado de Asturias que, en este caso, está prevista en Villaviciosa a lo largo del ejercicio, pues minorará digamos el déficit que también

teníamos de aportación adicional al conjunto del gasto de ese servicio con dinero municipal; si bien es verdad que como aquí se han hecho mejoras a las trabajadoras del servicio, tendremos que seguir poniendo una parte de las mejoras salariales que tienen a futuro, pero nada que ver con el déficit que presentamos actualmente.

Y bien yo creo que cumpliéndose en estas fechas el segundo año del actual mandato, me remito a este balance que es objetivo y que es de cifras y parafraseando a un Alcalde del Partido Popular que leía en estos días, en este caso, de la comarca oriental que hacía balance de su gestión con datos de incremento de población y demás que están muy por debajo de Villaviciosa y ha sido un balance muy positivo desde las siglas del Partido Popular, pues Villaviciosa presenta unas cifras mucho mejores y yo no voy a hacer ese tipo de balances tan triunfalistas; pero si es verdad que estamos en una situación que no se ha dado en los últimos 20 años de crecimiento de la población. Ahí están los datos de bajada del paro, de incremento de la creación de empresas, de crecimiento también de la renta disponible, de inversiones récord en servicios públicos y políticas sociales. Se hace esto a la vez que se crea riqueza y de cuentas limpias y honradas y decir esto en Villaviciosa creo que es un balance, con toda modestia, positivo.

¿Intervenciones?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Sí, pues yo lo que veo aquí, mayoría absoluta, un informe de Intervención, cuentas súper saneadas, voy al punto cuarto del informe de intervención.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 62/81

De acuerdo con el artículo 191.3 las Entidades Locales deben confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. 29 de mayo y estamos presentando la liquidación del anterior presupuesto. O sea que saneadas, pero un poco fuera de la realidad. Es mi forma de ver esto. No entiendo por qué hasta ahora no se ha hecho esta liquidación si tienen mayoría absoluta; si son tan buenas las cuentas, están tan saneadas ¿por qué nos vamos tres meses después de..., o sea, si era el 31 de marzo porque estamos en mayo presentando esa liquidación? ¿le hago mucha gracia o no?

Sr. Alcalde-Presidente: No, ninguna, ninguna.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita: Pues usted a mí tampoco.

Sr. Alcalde-Presidente: Usted gracia...

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita: No, estoy en mi turno de palabra.

Sr. Alcalde-Presidente: Usted no, pero es que no sé, yo no he dicho nada.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita: Me está interrumpiendo.

Sr. Alcalde-Presidente

Será con la mirada. Mira, haga el favor y le llamo al orden, ahora a ver si va a interpretar usted las miradas. ¿Ha terminado de intervenir? ¿Ha terminado, sí o no? Porque le respondo, si no continúe.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita: Responda, a ver si responde algo.

Sr. Alcalde-Presidente: No, ¿ha terminado su intervención?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita: Sí, he terminado.

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, pues entonces mire, aparte de que interprete usted también mis gestos, porque ya llega la cosa a otros ámbitos que no sé cómo definirlos, yo entiendo que ante un balance así usted tenga que escudarse en la cuestión del plazo y que lo relacione con la mayoría absoluta, como si la liquidación del ejercicio lo hiciéramos los concejales del PSOE en una reunión y votamos, mayoría absoluta. Léase por favor los reglamentos, las leyes y las normas que es su obligación, usted tiene mucho tiempo, ha dicho que disfruta de una gran pensión y tiene mucho tiempo. Léase, por favor, las normas básicas para no hacernos perder el tiempo ¿De acuerdo?

¿Grupo Popular? Ninguna intervención sobre la liquidación del ejercicio. Muy bien.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 63/81

* Antes de iniciarse el punto 18 siguiente, se ausenta de la sesión la Sra. Fernández Cambiella, siendo las 18:29 horas, reincorporándose a la sesión dos minutos más tarde en el punto n.º 20 de “otras comunicaciones”

18. Relación de Resoluciones de la Alcaldía de la 602 del 24/03/2025 a la 1054 del 23/05/2025

No habiendo solicitado los Sres. concejales la concreta lectura de ninguna de las resoluciones, la Corporación queda ENTERADA de la relación de las resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas, adoptadas desde la número 602, de fecha 24 de marzo de 2025, a la número 1054, de fecha 23 de mayo de 2025.

19. Otras Comunicaciones.-

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, les comentaba continuando con ello, de la liquidación del ejercicio anterior; que lógicamente es el paso necesario para poder abordar la propuesta presupuestaria del ejercicio; actualmente estamos como saben con prórroga presupuestaria, que hemos, lógicamente una vez que disponemos en la pasada semana de la liquidación, hemos avanzado ya en la elaboración de un proyecto de presupuestos, que en el momento actual y a la espera de lo que luego comentaré, tendrá unas previsiones iniciales de 18.231.440,91 euros. Es decir, con un incremento respecto al ejercicio anterior, el presupuesto de 2024, del 6,39% que supondrán pues 1.094.544,75 euros más de recursos para el presupuesto municipal. Digo que son en base a borrador; conforme a los ingresos y los gastos inicialmente previstos, si bien existen lógicamente pues diversas incertidumbres que pueden hacer variar y que sin duda harán variar estas cifras; pero es el punto de partida que quería compartir hoy e informar sobre el mismo. Lo digo porque factores de incertidumbre existen, como es principalmente la obra de la piscina, pero también otras cuestiones que se han puesto en manifiesto en el debate de estos años.

Estamos también, como saben, en un proceso de negociación laboral con los trabajadores y

trabajadoras y empleados municipales, en nueva RPT que tendrá un reflejo también en los presupuestos, tanto en los actuales como en los futuros y que, estando en ese proceso también de negociación y de determinación de cifras, pues va a tener una variable que tendrá que tener una previsión en el presupuesto.

Lo mismo, esos déficits estructurales que hablaba de la residencia y de la piscina municipal y también, en sentido contrario, pues ver cómo se mejora el impacto, si tiene reflejo ya en estas cuentas la cuestión de 0 a 3, si la integración se produce a partir de septiembre de este próximo año.

Con estas cuestiones también voy a ir, hay algunas cuestiones que han sido objeto de pregunta por el Partido Popular por escrito y, por tanto, indicaré las que se consideran dada respuesta con las exposiciones que estoy haciendo, por ejemplo, en el caso de esta cuestión de los presupuestos, la pregunta número 1 sobre los motivos del retraso, etcétera, para presentar el proyecto de presupuestos y también respecto a las cuestiones de la pregunta 5 y 6 respecto a ingresos previstos por aprovechamientos maderables y parcelas; dado que obviamente todos estos datos se contienen en la liquidación de servicios de 2024, de la que acabamos de dar cuenta y que ha estado disponible desde la convocatoria del Pleno para acceso a los grupos

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 64/81

municipales; por tanto, la pregunta 1, 5 y 6 están respondidas con esta explicación.

También respecto al presupuesto será necesario abordar algunas cuestiones que han suscitado debate y crítica, esencialmente por parte del principal grupo de la oposición, el Partido Popular. Hemos hecho una consulta a la Intervención Municipal sobre el criterio para la aprobación de convenios y subvenciones nominativas con asociaciones locales, dado que esta cuestión ha sido objeto de una crítica por parte del gobierno del principal partido de la oposición, del Partido Popular, que incluso la ha difundido, en remisión con su panfleto publicitario a todos los domicilios, en la que se hacía alusión a que los informes de Intervención indicaban que el procedimiento ordinario debía ser la tramitación de concurrencia competitiva y las subvenciones nominativas deberían de tener un carácter residual y extraordinario, y se citaban en concreto la subvención del Club Deportivo Lealtad, la subvención con convenio, todos con convenios, del Club de Piraguas Villaviciosa Gaitero, de ACOSEVI, de la Asociación Raitana, de la Asociación de Vecinos del Valle de Peón y Candanal, para la reforma de su sede, de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil, de la Asociación de Amigos de la Banda de Música de Villaviciosa, del Club de Rodiles Fútbol Sala, del Ateneo Obrero, de la Asociación de Asociaciones de Vecinos, de la Diócesis de Oviedo, para las visitas guiadas a los templos románicos, y para la Escuela Tradicional de Música de la Banda de Gaites Villaviciosa Gaitero. Esas eran las subvenciones nominativas por convenio cuestionadas por el Partido Popular, que suman 269.250 euros, y que ha sido objeto de esa consulta a Intervención para saber si realmente existe un problema de legalidad, como ha puesto de manifiesto y difundido el Partido Popular, o cuál es el objeto de ese cuestionamiento, y supongo que nos lo dirán también en el debate presupuestario. Nosotros vamos a hablar con cada uno de ellos, o cada uno de los clubs, y también en el marco

de la participación ciudadana, para trasladarles esta crítica, y también pues recoger su opinión, si debemos de mantener esta línea de apoyo mediante convenio, o debemos de dar marcha atrás y acudir a la propuesta que hace, o que parece hacer el Partido Popular, que es que deben de ir a la concurrencia competitiva.

Y como hemos tenido también consulta, o una petición nueva en este caso, para acudir a convenios, una subvención nominativa por parte de la Asociación de Fiestas del Portal, que sería en este caso un nuevo convenio en su caso, a incluir. Ellos quieren y plantean que se haga por convenio. Existe lógicamente desde hace años una convocatoria general para las fiestas del municipio, y por tanto estaríamos en una situación de justificación de excepcionar, en este caso, a una asociación frente a la convocatoria general que tiene el resto de asociaciones y demás, y antes de poder darles respuesta, pues hemos hecho esta consulta a la Intervención Municipal para que podamos conocer su criterio y en función de ello tomar las decisiones correspondientes, y también teniendo en cuenta la importancia que le ha dado el Partido Popular a esta cuestión hasta el punto de remitir una comunicación a todos los vecinos de Villaviciosa por esta ayuda que vinimos prestando a estas entidades en virtud de convenios y subvenciones nominativas, en este caso.

Igualmente también vamos a abordar con las entidades asociativas y entidades y asociaciones todo lo relativo al apoyo que les prestamos en cuanto a difusión y comunicación, es decir, anuncios tanto digitales como en medios de comunicación, dado que también ha sido objeto de crítica por parte del Partido Popular, todas aquellas entidades que venimos apoyando en secciones presenciales, como es en Semana Santa, en Fiestas del Portal, en EL Festival Internacional de la Gaita, etc., que son los gastos que ha denunciado el Partido Popular como excesivos en medios de comunicación. Vamos, con ocasión del presupuesto municipal, a

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 65/81

abordarlo con todos ellos, para que nos digan si están contentos o si quieren que sigamos haciendo estas acciones o, en cambio, si haciendo, digamos, caso de la crítica o de la propuesta del Partido Popular, pues hay que reducir esas partidas y esos gastos.

En ese marco estamos elaborando el presupuesto y, lógicamente, también estamos ya recogiendo desde hace meses propuestas de asociaciones. Hemos tenido reuniones ya con la Federación de Asociaciones de Vecinos, con asociaciones de forma individual y, lógicamente, también les hemos pedido prioridades y necesidades para poder reflejar en el proyecto presupuestario que queremos, por supuesto, una vez que ya se ha sustanciado lo que era necesario en el corto plazo de tiempo posible, pero sin dejar de acudir, como siempre hemos hecho, a las propuestas y a la participación vecinal.

En cuanto a obras, instalaciones deportivas. Informarles que estamos, como saben, con diversas actuaciones en el frontón municipal, en la recta final, también con instalación allí de un rocódromo. Intervenciones también tanto en el polideportivo como en el frontón, con las puertas, nuevas puertas del polideportivo. Vamos a ejecutar también algunas reparaciones muy necesarias en el campo de Amandi, antes de los campus que hay en este verano. Hemos concluido la implantación del gimnasio en el instituto Víctor García de la Concha, mediante el acuerdo que hicimos con el Instituto, que ha sido publicado ya en la Boletín Oficial del Principado de Asturias, y el acuerdo al que llegamos con la comunidad educativa y a través de los profesores de educación física, especialmente, y la dirección del centro, para que podamos usar fuera de horario esas instalaciones y que a futuro, además, el Instituto se pueda crear con un buen gimnasio, en este caso, mejor del que tenía, a pesar del deterioro, del desgaste que tengan muchas de las piezas. Está pendiente de decisiones de cuestiones de operación y de orden, para poder entrar en funcionamiento,

pero ha sido un proceso complejo, pero que yo creo que ha dado buen resultado. Las obras del frontón han tenido un retraso importante respecto a las previsiones, en concreto, pues, estuvieron suspendidas durante varios meses, dado que fue necesario compatibilizarlas, como saben, por un lado, con la instalación del rocódromo, que nos había solicitado y con la colaboración que hemos mantenido con la Asociación Deportiva Llamaello, para que Villaviciosa pueda contar con un rocódromo de primer nivel, como el que ya está instalado y estamos trabajando con ellos en las fórmulas para poder ponerlo en gestión, y ello provocó la suspensión de los trabajos que estaban previstos y la dilación, por tanto, de los plazos iniciales. En el caso de la pista de padel, se han completado la parte que estaba prevista, ha habido deficiencias también que han tenido que subsanar en la pista, que ya están, faltan unos remates que se han requerido a la empresa frente a lo que ya habían hecho. Y en relación a la pregunta que había hecho al respecto del Partido Popular, en este caso la número 2, ya se le dio respuesta, además, por escrito, mediante el acceso al expediente, y por tanto, le remitimos a toda la información que está en el expediente para dar respuesta a esa pregunta. Igualmente, respecto a la situación de los aparatos del gimnasio. Ya en su momento habíamos informado que obviamente los aparatos del gimnasio municipal no están en buen estado, por desgaste y demás, pero además de este traslado provisional al IES, estamos lógicamente pensando ya en el futuro, en el que habrá un gimnasio con muchísimas mejores prestaciones y equipamiento en las instalaciones de la piscina municipal, y por eso, eso ha llevado a esperar a poder completar las previsiones del gimnasio que estaba previsto en la piscina, que va a tener además cuatro veces más, según el proyecto, de superficie que el actual. Respecto a la pregunta del PP, ya le he explicado la razón del retraso en el frontón, pero no obstante, si lo requiere, se le dará acceso al expediente completo vía electrónica; no lo ha solicitado, pero lo puede

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 66/81

hacer en cualquier momento.

En cuanto a informaciones sobre cuestiones de urbanismo. El plan general actualmente está, una vez que han presentado el documento, el equipo redactor, está en informe del arquitecto municipal, una vez que lo complete, que está avanzado, podremos convocar la comisión de seguimiento para que dé cuenta del mismo y deberá, además, previo a que pueda pasarse a la fase de aprobación inicial, ser informado desde el punto de vista jurídico por la Secretaría, como es preceptivo. Hemos avanzado, como saben, en la modificación del plan del polígono industrial de La Rasa, para que sea posible la ampliación de la empresa Mayador, que está actualmente en el Consejo Consultivo, en la fase final, después de haber pasado por todo un proceso muy largo, pero dado que afecta a zonas verdes, se requiere el dictamen del Consejo Consultivo y la aprobación de la modificación por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Estamos también en tramitación, pendientes de los informes jurídicos de algunos estudios de detalle que tienen un alcance importante, en este caso, para la implantación de Alimerka en la parcela que tiene en la Barquerina, en este caso, que también está pendiente de informe jurídico de la Secretaría. Un plan especial, también, y de proyecto de urbanización para el campo de golf, que lleva muchísimos años pendiente y que está también, en este caso, en la recta final. Y tenemos, también, remitido, en este caso, a la Dirección General de Comercio, para informe, una solicitud de instalación, en este caso, de Lidel, del supermercado Lidel, en la parcela que está colindante con la actual Mercadona, que es propiedad de Central Lechera Asturiana. Ya hemos tenido una reunión, también, con la Asociación de Comerciantes para informarles de esta cuestión y del alcance, también, de la decisión que deberá tomar, en este caso, la Dirección General de Comercio del Principado de Asturias para la autorización previa o informe sobre su implantación.

En materia de suelo industrial, hemos mantenido reuniones y retomar, un poco, todo el proceso. En esta materia, en este caso, con la agencia que ha sustituido al IDEPA, que se llama, como saben, Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana. Les hemos remitido el documento de planeamiento, que incluye las áreas industriales que se proponen en el documento de aprobación inicial del plan general, la modificación que planteamos para el parque industrial de La Rasa de Selorio, la asunción como suelo industrial del polígono de Les Baragañes, en la zona de Amandi, justo en el cruce de Cazanes, también la posible zona industrial, pendiente de cesión por parte del Ministerio de Fomento, en la antigua escombrera de Cazanes, de la autovía, y la propuesta de nuevo área industrial en Quintueles, que se refleja en la propuesta del plan general en tramitación. Todo ello, para su inclusión en el nuevo programa de espacios industriales del Principado de Asturias, que está actualmente en elaboración.

En relación a un acuerdo que adoptamos en el anterior Pleno y que se refiere a la situación de la posible presencia del lobo, en este caso en el concejo de Villaviciosa, como saben, adoptamos el acuerdo que se adoptó, afortunadamente, por unanimidad. Se remitió como estaba establecido y desde entonces hemos estado en contacto con la Consejería de cara a recabar información y a tener los datos correspondientes. De manera informal nos han confirmado la presencia de daños de lobo en el concejo, no solamente en el caso que nos ocupó en ese momento, sino en otros casos y, por tanto, nos hemos dirigido de manera formal a la Consejería para que se nos remita por escrito; en este caso si les parece les doy lectura completa al escrito que se ha remitido con todos los datos pertinentes, de manera formal, es decir, que podamos tener los informes y que podamos tener constancia de todos los datos. Se indica en el escrito remitido por la Alcaldía que con fecha del pasado 4 de

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 67/81

abril de 2025 se envió a acuerdo cuya copia se adjunta, el número 18, adoptado por el Pleno de Villaviciosa en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025, relativo a la moción para reclamar medidas ante los daños producidos en cabaña ganadera en Santa Eugenia y medidas de control de la población del lobo en Asturias, en la que se solicitaba lo que por este medio ahora se reitera. Primero, que se solicite a la Consejería de Medio Rural una investigación rigurosa y con todos los medios que sean posibles de los hechos producidos para determinar el origen de los daños causados en Santa Eugenia, así como que se faciliten todos los antecedentes que consten sobre hechos similares producidos en años anteriores en Villaviciosa, a fin de determinar la posible presencia del lobo en el concejo y, en este caso, se adopten todas las medidas necesarias de control para la eliminación total de su presencia. Segundo, que se tramite en todo caso con celeridad el correspondiente expediente de daños, para que se pueda indemnizar, al menos económicamente, todos los daños producidos. Tercero, que con independencia del resultado de la investigación para determinar el origen de los daños producidos en este caso concreto, la Corporación Municipal de Villaviciosa manifiesta su posición contraria a cualquier medida de sobreprotección del lobo que perjudica al sector ganadero y al mundo rural, como ha sido la inclusión en el listado de especies silvestres en régimen de protección especial LESPRES, y solicita la aplicación en Asturias, de forma urgente, de las medidas de control y reducción de la población del lobo a través de los instrumentos previstos en la normativa vigente, como son los planes de gestión, y solicitamos que estas medidas se adopten en el marco del diálogo y acuerdos con organizaciones agrarias, ganaderas y cazadores, y en coordinación con los ayuntamientos. Las medidas que se apliquen deberán, en todo caso, garantizar que las zonas como Villaviciosa, que no tienen gestión específica por no tener presencia histórica del lobo, garanticen la

eliminación total de su presencia. El Ayuntamiento de Villaviciosa solicita a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria que incluya al municipio de Villaviciosa en el programa de actuaciones 2015-2026, que se presentará ante el Consejo Consultivo del Lobo, y evitar así la presencia del lobo, de tal manera que se hagan todas las actuaciones necesarias, tanto por el método básico u otros autorizados en el plan de gestión, como las batidas sin limitación de cupo. Si bien no se ha recibido respuesta formal de los contactos mantenidos por esta Alcaldía solicitando información de los responsables de la Consejería, se tiene conocimiento, ya que se confirma la presencia del lobo en el Concejo de Villaviciosa, habiéndose identificado daños que se le atribuyen en años anteriores y que, a falta de disponer de los informes oficiales, el último caso conocido, producido en Santa Eugenia, Santoxenia, también se atribuye al lobo. Es por ello que, por medio de la presente, se reitera la urgencia de adoptar las medidas solicitadas, ofreciendo toda la colaboración municipal que pueda ser resultar precisa. Y segundo, se solicitan sean remitidos los informes oficiales sobre los casos confirmados de daños del lobo en el Concejo de Villaviciosa, reiterando la necesidad de tramitar los expedientes de daños con la mayor diligencia y rapidez posible. Como saben, posteriormente al acuerdo, se adoptó el acuerdo en el Consejo, vamos, en los órganos correspondientes, de inicio del programa de extracción, y sí es verdad que se está manteniendo con mucha discreción, no informan de las acciones, por razones que todos pueden suponer, en cuanto a la oposición que existe a este tipo de acciones, por colectivos y que, además, se ha judicializado la medida y están las acciones, pero en el caso nuestro, como ven, estamos sosteniendo de manera contundente una posición clarísima para que la Consejería actúe aquí y coloque, en este caso a Villaviciosa, en la situación en la que debe estar, que es de ausencia total de la especie, dado que es una zona que debe estar libre de esta especie.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 68/81

En cuanto a infraestructuras, servicios, en esta época además, por ejemplo, respecto a los desbroces, estamos iniciando ya los trabajos en red municipal, como saben además, desde que disponemos, desde el 2019, de desbrozadora municipal propia, pues también durante el año se hacen servicios, en este caso en playas, en áreas, etc., en distintos servicios, pero luego hacemos también una campaña de desbroces, tanto con el tractor municipal como a través de una licitación de un contrato, en este caso está vigente y a lo largo del mes de junio, va a comenzar su actividad. Vamos a publicar, como hemos hecho ya el año pasado, el calendario de desbroces en redes municipales y el mapa con todos los caminos en la web municipal, se va a enviar también a las asociaciones de vecinos y delegados territoriales para conocimiento público y, por tanto, se conocerán esas acciones de desbroces que se realicen con cargo a la partida correspondiente al presupuesto municipal y con cargo al dinero del Ayuntamiento. También nos hemos dirigido a la Consejería, el otro día que estuvo el Consejero aquí se le pudimos trasladar, la necesidad de hacer el desbroce, especialmente en las vías del Principado de Asturias, que son las de mayor número y las que más necesidad tienen, dado además la climatología que hemos tenido y urgiéndoles a que puedan hacerlo a la mayor velocidad, si es verdad que, como saben, todos los años hay problemas y los va a haber en cuanto a que no son capaces de atender o mantener las carreteras cuando se necesita, o bien algunas se desbrozan en fechas tempranas, como están haciendo ahora las que van a playas y luego en agosto vuelven a necesitar desbroce. Pero vamos a estar, como ya estamos, reclamando esa mejora de los servicios. Les hemos pedido también su calendario para que podamos también responder cuando un vecino pide o reclama o pide explicaciones por la situación de su carretera, en este caso el Principado; que podamos decirle que está prevista según el Principado en tal fecha o lo que

sea y espero que nos la puedan remitir. En lo que se refiere a la Delegación del Gobierno, a la Demarcación de Carreteras del Estado, sí que ya están en la red nacional desbrozando y suelen hacerlo con bastante diligencia, pero también estaremos vigilantes para que se pueda hacer de la mejor manera posible.

Como saben, también están casi en la recta final las obras de la carretera de Priesca, recientemente las ha visitado el Consejero, están en un 60% de ejecución, una inversión de casi 800.000 euros con cargo a los presupuestos del Principado de Asturias, que eran, como saben, muy necesarias después de las obras que empeoraron incluso la situación, ejecutadas en 2010, y que la asociación de vecinos y los vecinos venían reclamando y que este Gobierno municipal se asumió como propio desde entonces y que nos alegramos de que se esté pudiendo ejecutar con cargo, como digo, a los presupuestos del Principado de Asturias y con esa actuación, además, singular en el entorno de la Iglesia. Una joya, como saben, orgullo de Villaviciosa, patrimonio de la humanidad de la UNESCO y uno de los mejores ejemplos del prerrománico en el camino norte de Santiago. Esperemos que concluyan, como van y abran la fase que es de asfaltar y demás, pues que puedan entrar en servicio antes del verano.

Igualmente nos interesamos, en esa reunión posterior que tuvimos con el Consejero, por nuestras reclamaciones en materia de carreteras en la red Villaviciosa, en varias carreteras, pero principalmente la que está más avanzada en cuanto a su próxima licitación, que es la AS-330. También tuvimos ocasión, en este caso, en una asamblea que celebramos en Miravalles, en una asamblea vecinal, recientemente, de poder explicar el estado del proyecto. Tenemos aquí el proyecto técnico ya de la actuación. Actualmente está en fase de autorización presupuestaria en la Consejería de Hacienda y, una vez que se produzca la autorización de gasto, dado que es un gasto plurianual de varios años, por la

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 69/81

inversión que supera unos seis millones de euros en las distintas fases, una vez que se produzca esa autorización de Hacienda, la Consejería podrá licitar el proyecto, dado que ya está aprobado y tiene una consignación presupuestaria en los presupuestos aprobados por el Principado de Asturias para este año y que, por tanto, se contempla su licitación dentro de este año. Nada más que lo desbloquee la Consejería de Hacienda, podrá ser objeto de licitación por la Consejería. Esa es la última información que nos ha trasladado el Consejero el otro día aquí en Villaviciosa y el proyecto ya hemos podido analizarlo y exponer algunas de sus ideas generales en la asamblea de vecinos que tuvimos el otro día en Miravalles.

Les informo igualmente que la Junta de Gobierno, del pasado 12 de mayo de 2025, adoptó el acuerdo respecto al contrato de obras del Calieru, de estimar; después de los requerimientos que se les habían hecho y demás, para subsanación de deficiencias, una vez que se produjo la sentencia, que determinó en términos económicos las cuestiones que estaban en litigio. Se les hicieron distintos requerimientos para mejoras y subsanación de los defectos que habíamos detectado y que habían impedido la recepción de las obras. Después de los informes correspondientes, del Arquitecto Municipal en este caso, se acuerda en la Junta de Gobierno estimar las alegaciones del recurso de reposición que se había presentado en lo que se refería al desprendimiento de cargas de las fachadas y respecto a las cuestiones del pantalán y, en segundo lugar; dar por subsanadas las deficiencias referentes a infiltraciones de agua en la zona del encuentro de los faldones de cubierta en el muro de fachada que limita con la carretera, desplazamiento de tejas en los faldones de cubierta y remate de tabique y ventana en zonas de aseos, así como la instalación eléctrica ejecutada. Sin perjuicio de que, durante el periodo de garantía de la obra, si se vuelvan a reproducir las deficiencias, se procederá a requerir a la empresa su

subsanación y convocar a la empresa contratista la recepción de las obras, a cuyo efecto se concertará fecha con el Arquitecto Jefe, director de las obras, responsable del contrato y debiendo cursar a sí mismo la comunicación a la Intervención Municipal. Se aprueba la medición final del 6 de febrero, efectuada por el director de las obras.

Antes aludía a las cuestiones de la piscina municipal, en el sentido de que, una vez iniciados los trabajos, se habían detectado distintos problemas no previstos en los análisis iniciales, en el proyecto, y doy cuenta, por tanto, a los informes que nos han remitido ya, tanto por parte de la dirección facultativa como de la propia empresa que es adjudicataria y también del laboratorio, en este caso, de análisis de materiales a los que se ha pedido el análisis del principal problema que tiene, que es el de la estructura de hormigón y hierro. En primer lugar, voy a indicar lo que refleja en su informe el director facultativo de las obras. Dice, con el avance de las obras, de las demoliciones, se ha ido observando con detalle patologías ocultas existentes en el edificio, derivadas de una pésima construcción y de un mal mantenimiento de las instalaciones. La más grave es la que afecta a la estructura de hormigón, que se mantiene, y aparte de la estructura metálica, que si bien se demuele, dificulta estos trabajos previos debido al mal estado que presenta en la actualidad. Así pues, la mayor partida económica a afrontar como incremento es la reparación de la estructura metálica, que debe ser tratada contra la corrosión del acero en muchos puntos y contra la carbonatación del hormigón en su totalidad, al haberse ejecutado sin los revestimientos de hormigón sobre las armaduras que son necesarios. Y así hay mucho hierro dañado y la carbonatación del hormigón afecta presumiblemente en función de las catas realizadas al resto de los armados. Esta es la descripción del principal problema que se han encontrado, una vez que empiezan a descubrir los elementos. Esto es lo que dice el informe del

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 70/81

director facultativo y también se ha pedido a la empresa su análisis, que ha remitido y resumo en el apartado que atañe a la estructura; lo que indica. La estructura existente de la piscina se encuentra en un estado muy malo de conservación. Durante la ejecución de ésta no se tuvo el esmero necesario lo que ha conllevado a un estado deplorable de la misma. El ambiente agresivo con el cloro de la piscina, que acaba transformándose en ácido clorhídrico, ha afectado en gran grado al estado de conservación de la estructura de la piscina. A simple vista se ve la corrosión de las armaduras en casi toda la estructura, debido a la carencia de recubrimientos de hormigón. En el capítulo de estructura aparecen unas partidas como consecuencia del estado de ésta y la falta de una unidad de obra importante para el desarrollo del proyecto. Finalmente y para acabar este capítulo de estructura lo más problemático es el estado de la propia estructura de hormigón del edificio. Según se desprende por simple inspección visual, las armaduras de la estructura carecen del recubrimiento adecuado. A raíz de las demoliciones, se ha encontrado muchas más zonas donde se aprecia cómo las armaduras están completamente a la vista y su estado está altamente corroído como consecuencia de la falta de recubrimiento y al ambiente clorado del propio uso de la piscina. Se adjunta informe de laboratorio acreditado donde tras un ensayo del estado de carbonotación del hormigón, se dice que el estado del mismo, respecto a la cantidad de carbonotación, es normal para la vida del edificio. Esto no sería problema si el recubrimiento de las armaduras fuese el que tuviese que ser cuando se construyó el edificio, es decir, unos 50 milímetros. Al tener un recubrimiento mucho menor de media 16 milímetros, se deduce que el estado de carbonotación de las armaduras es prácticamente total aunque el hormigón se encuentre en buenas condiciones. La carbonotación de las armaduras por el ambiente del edificio ha hecho que el PH del hormigón disminuyese lo suficiente para empezar la

corrosión de las armaduras formándose óxidos que aumentan el espesor de éstas y generando presión interna en el hormigón haciendo que éste fisure y se produzcan desconchados como se pueden ver en muchos sitios. Esto trae consigo la reducción de la sección útil del acero, pérdida de adherencia, desprendimientos y disminución de la vida útil de la estructura. El informe concluye diciendo que, teniendo en cuenta la incertidumbre de recubrimientos que se presenta, se considera que la única solución posible pasa por el tratamiento integral del 100% de la estructura de hormigón si se quiere garantizar la durabilidad a medio-largo plazo. Dicho tratamiento tiene que ser aplicado por empresa homologada que certifique los productos adecuados a cada caso y su eficacia. Ni que decir tiene, que los casos puntuales con pérdida de recubrimiento ya existentes deberán eliminarse las partes sueltas con posterior limpieza de las armaduras y regeneración de la superficie perdida. Es decir, se recomienda unas reparaciones cuanto menos moderadas y también en muchos casos de índole muy grave.

Y el informe que es del laboratorio acreditado, es éste. Y doy lectura solo al apartado de conclusiones. Lógicamente tiene todo el apartado de imágenes y demás. Conclusiones: teniendo en cuenta la edad de la estructura y la exposición del hormigón a la intemperie en ambientes de elevada humedad, como es el caso, los valores de carbonatación obtenidos con media de 16 milímetros resultan bajos, lo cual indica un hormigón de buena calidad con baja porosidad. No se aprecian otras patologías al margen de las indicadas que denoten otros problemas en el hormigón que afecten a la durabilidad. Por todo expuesto, en parámetros anteriores, el estado patológico existente solo obedece a los bajos recubrimientos que en algunos casos son nulos o casi nulos. Parece claro que en la ejecución de la estructura no se dispuso de separadores que aseguraran un mínimo de recubrimiento y protección de las armaduras. Téngase presente que el

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 71/81

recubrimiento medio de las catas realizadas en zonas sanas sin patología resulta de 18,2 milímetros y, en 3 de las 5 catas, ya se encuentra la armadura desprotegida. Aunque solo se han mostrado cinco puntos y a la vista del estado actual que se observa, consideramos el análisis suficiente como para hacerlo extensivo a la totalidad de la estructura de hormigón. Teniendo en cuenta la incertidumbre de recubrimientos que se presenta, consideramos que la única solución posible pasa por el tratamiento integral del 100% de la estructura de hormigón si se quiere garantizar la durabilidad a medio y largo plazo.

Esto viene acompañado lógicamente de las consecuencias económicas de esta situación que varían en función del informe de la dirección facultativa, que es menor; habla de medio millón de euros aproximadamente; pero en el caso de la empresa es de un millón de euros de coste adicional al proyecto actualmente en ejecución y lógicamente nos coloca en una situación muy difícil de toma de decisiones, dado que esto implicaría además una ampliación de la ejecución de plazo, que es de no tener prórroga de la subvención que tenemos pues podría dar lugar a no poder cumplir con los requisitos de la subvención y realmente pues, una vez que disponemos de estos datos, el último de hoy mismo, vamos a tener las reuniones pertinentes y las consultas correspondientes también con el Ministerio para ver el alcance de esta situación que puede hacer llevar al replanteamiento de la obra y a tener que tomar decisiones difíciles, en cuanto a posibles resoluciones de contrato, posible tramitación de modificados o en su caso solicitudes de prórroga, etcétera, o replanteamiento respecto a si realmente el coste del mantenimiento de la estructura pueda llegar a ser mayor que a una demolición total, por ejemplo, del edificio a la vista de los últimos informes y de cómo se ha descubierto ahora, una vez que se han quitado los recubrimientos, el estado de ese edificio. Las conclusiones respecto a cómo se hizo esa obra y demás, pues yo creo

que quedan en evidencia, una vez más en evidencia respecto al daño inmenso que se ha hecho al concejo de Villaviciosa por los que entonces cometieron esta tropelía.

Informarles también de la adopción de - que estamos ahora mismo en proceso de elaboración - de normativas, una vez que se han concluido las obras, en este caso afortunadamente de la Plaza Municipal de Abastos y las calles aledañas, tanto en lo que se refiere a la regulación de la Plaza de Abastos, con un reglamento con el que nunca ha contado para su nueva etapa y también pues de ordenación del tráfico y de los usos que se han implantado en el área de los calles peatonales. En el caso de la ordenación de terrazas y de la calle Mercado, pues ya existen informes correspondientes del servicio de Policía Local y en los próximos días pues vamos a dar un proceso también de conocimiento y participación para que sean conocidas antes de su aprobación y su puesta en marcha. Respondo también en este caso con ello a la pregunta número 8 que había hecho por escrito el portavoz del Partido Popular.

Informo también de las cuestiones sobre la nueva normativa de recogida de animales. Estamos ahora mismo solicitando, acogiéndonos a las convocatorias públicas de subvención del Ministerio sobre colonias felinas, en este caso, que nunca habíamos podido desarrollar y que son cada vez más problemáticas y que se están manifestando en distintos puntos del concejo. Ya hemos llegado a acuerdos para poder desarrollar ese servicio y también para obtener la financiación correspondiente en esas convocatorias, en lo que se refiere a la gestión general del servicio. Como saben hemos participado recientemente en la última reunión del Consorcio de Gestión de Animales, en el que participamos, como saben, que está ahora mismo en el proceso de licitación para la construcción del albergue y demás, que es nuestro horizonte temporal, y mientras tanto pues estamos realizando el servicio para poder cumplir con la

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 72/81

legislación. No queda otro remedio y también en su momento se inició el proceso de licitación de ese servicio, que no se ha podido concluir por distintas vicisitudes entre los informes técnicos y los reparos que se produjeron desde el punto de vista de Secretaría, que devolvieron el documento, en este caso, al que entonces era el Jefe de la Policía Local que era el encargado de hacer la elaboración de pliegos, pero no obstante también somos conocedores de que todas las licitaciones que se han producido en el entorno, la última por ejemplo en el concejo de Siero con muchísimos más recursos y han resultado desiertas, dado que es un sector donde hay pocas empresas que puedan ofertar el servicio y que están los costes en este caso disparados. Nosotros estamos haciendo, en este caso, todo lo que se puede con el horizonte de poder contar con el servicio público del albergue de animales. Vamos a abordar ahora el tema de las colonias felinas también por primera vez y vamos a impulsar el expediente de licitación que está ahora mismo paralizado por esas cuestiones que les indicaba. Se da respuesta en este caso a la pregunta número 9 que había hecho el Partido Popular.

En lo que se refiere al asunto de instalación de baterías, tengo que informar de una nueva solicitud, en este caso, no de proyecto para implantación, sino de solicitud de condiciones urbanísticas para la posible instalación, en este caso, en dos ubicaciones en la misma parroquia, que es Bedriñana. Ya ha sido informado por la parte de la Oficina Técnica en cuanto a las condiciones en el sentido del acuerdo que está adoptado y vigente por la Corporación Municipal de suspensión de licencias municipales. Como sabéis fuimos de los primeros y somos de los pocos municipios de Asturias que ha adoptado un acuerdo de suspensión de licencias y, por tanto, ningún proyecto de esta naturaleza en zona rural, ahora mismo, es posible su desarrollo y no lo será tampoco en el caso de que se concrete en una gestión ante el Principado de Asturias, esta nueva solicitud que

se ha producido recientemente. En cuanto a la única que queda viva, que no se ha producido renuncia por parte de los promotores, que es la de Fuentes, pues no hay ningún avance en el expediente pero está sometido igualmente a la suspensión de licencias y también como saben el compromiso, que está en el acuerdo plenario, es la inclusión de la regulación contraria a estas instalaciones en la zona rural en el nuevo Plan General de regulación urbanística. Veremos cuando concluya el plazo de suspensión de licencias la situación que deberemos de abordar y, desde el punto de vista jurídico, si fueran necesarias nuevas medidas y paralelamente saben también que están adoptados unos criterios por parte de la Comisión de Urbanismo. Con esos criterios de la Comisión de Urbanismo ninguno de los proyectos en dirección serían viables y está pendiente también de aprobación finalmente de una norma autonómica que regule esta materia. Sí que he visto hoy en prensa, por ejemplo, que acaba de aprobarse el primer proyecto en Asturias, pero en este caso es en el concejo de Oviedo que sí ha aprobado un proyecto de baterías en su municipio. No va a ser el caso de Villaviciosa. Damos respuesta con ello también a la pregunta número 10 que había realizado por escrito el Grupo Popular.

En cuanto a obras en el ámbito de las de playas, etcétera. Ya estamos lógicamente, llevamos meses trabajando, especialmente con el personal municipal, en la preparación de la temporada de playas. Hemos realizado actuaciones en todo el litoral de Villaviciosa, en aquellas cosas de nuestra competencia y formulando además, pues como hacemos ya desde que tenemos la responsabilidad del Gobierno también, las peticiones correspondientes a los organismos que tienen competencias. La temporada comenzará con la temporada SAPLA de salvamento para la que también estamos haciendo todos los desarrollos y la selección correspondiente del personal, que no es de plantilla municipal, a través de creación de

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 73/81

bolsas y demás; será del 21 de junio al 21 de septiembre en Rodiles, la ñora y playa España y del 1 de julio al 31 de agosto, como saben de menor intensidad en Merón y, en el caso de Tazones, 1 de julio y 31 de agosto los fines de semana; con los efectivos correspondientes en función de las necesidades que están establecidas en el plan SAPLA, que hemos tenido las reuniones correspondientes, en este caso del plan SAPLA 2025; que van a ser 28 socorristas, 3 lancheros y un coordinador. Tendremos también desde el punto de vista de refuerzo de la seguridad pública, la contratación de dos auxiliares de policía municipal que ya está en proceso también. Mantenemos también el nuevo servicio de ambulancia permanente, en este caso, para las playas, pero con base en Rodiles; el servicio de ambulancia homologada durante todo el periodo de SAPLA con coste de más de 22.000 euros. Mantenemos también el acuerdo con Cruz Roja para desarrollar, a través de la financiación correspondiente de los presupuestos, el servicio de apoyo a las personas con movilidad reducida con dos sillas anfibia y demás elementos los miércoles, viernes, sábados y domingos en Rodiles en el horario establecido. Estamos hablando ya con el Consorcio de Transportes para volver a ofrecer el servicio de bus playa a Rodiles, que vamos haciendo desde que tenemos la responsabilidad de gobierno. Y en cuanto a lo que se refiere a ejecutar obras y actuaciones de mantenimiento, estamos reparando distintas infraestructuras con el alcance que podemos llegar con personal municipal, con inversión en los presupuestos municipales. El otro día en la Comisión Informativa tuvo ocasión de ofrecer las cifras de inversión del municipio y de gasto del municipio en esta materia con cargo a los presupuestos municipales; y todas estas actuaciones que se realizan en playa no se podrían hacer si no se consignaran, como vamos a tener que hacer en los presupuestos de 2025. En la reunión posterior a la visita a las obras de Priesca con el Consejero, hemos abordado distintas reclamaciones que teníamos establecidas.

Mañana mismo vamos a tener una reunión con la nueva Directora de la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa y con el Director General, que se han comprometido a desarrollar el proyecto de reparación de la pasarela entre Misiego y Rodiles que estaba en un mal estado desde hace tiempo y que estaba incluida en el proyecto de actuación que se había presentado en los porreos, pero que quedó sin asignación presupuestaria por los problemas que surgieron y que obligaron a modificar y a destinar muchos más fondos a la reparación del porreo de Sebrayo, en este caso, y por tanto con una nueva asignación de fondos van a proceder a la ejecución de la sustitución completa de la pasarela y la sustitución completa del tramo que une Misiego con Rodiles, con una inversión prevista de 155.000 euros. Mañana mismo vamos a visitar la zona y vamos a tener además una reunión, como digo, con la nueva directora de la reserva que se acaba de incorporar para abordar con ella pues distintas cuestiones en el ámbito de los porreos, en el ámbito de playas y en otras cuestiones.

Saben también que hemos reclamado a Costas en este caso una actuación en Playa España que se ve afectada especialmente por los temporales y, por tanto, pues con gran acumulación de piedras y poca acumulación de arena, que afecta a los usuarios y demás y vienen reclamando tanto vecinos de la zona, como usuarios en general, pues una actuación que no sabemos lógicamente si va a ser autorizada o no pero la hemos solicitado, con informe municipal, a la Demarcación de Costas, que es lógicamente quien tiene la competencia. Inicialmente les habíamos pedido que lo ejecutaran, pero no ha sido así en estos años y por tanto lo que pedimos es que nos dejen al Ayuntamiento hacer esa actuación. Ya nos han requerido, en contestación, una serie de documentación que al final es documentación técnica de bastante complejidad desde el punto de vista técnico. que lleva su tiempo, aunque nos dan diez días para

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 74/81

presentarlo y también es necesario contar con la autorización de la red de espacios protegidos, dado que esa zona es de la Red Natura 2000. Esa es la contestación que hemos recibido y por tanto doy respuesta a la pregunta número 11 que había realizado del Grupo Popular.

En el caso de la reclamación que venimos haciendo a Costas del hundimiento que hay en la playina de Miami en Rodiles por la erosión del mar, también hemos agotado la vía de reclamaciones que hemos hecho. Constan en un expediente todos los antecedentes de escritos y de gestiones que se han realizado y, dado que estamos en una nueva temporada de playas y de baños sin que hayan cometido esa reparación, mañana mismo vamos a proceder a la emisión de un requerimiento de orden de ejecución para que, si no se ejecutan esas obras en el plazo establecido, el Ayuntamiento subsidiariamente las pueda ejecutar y luego reclamar esos trabajos a la administración de la Demarcación de Costas que es la que tiene las competencias y la obligación de actuar en el litoral, dado además que se trata de daños producidos por la erosión de la entrada del mar, en los temporales que se produjeron en aquel momento y que, además, pueden a futuro seguir minando toda aquella zona hasta eliminar la escollera que en su momento fue construida precisamente por la Demarcación de Costas.

Hemos realizado también distintas actuaciones, como saben, en ejecución de los nuevos contratos tanto de zonas verdes como de limpieza viaria. Progresivamente se está viendo y se está materializando la apuesta que se hizo tanto de cambio en el contrato como de mayor dotación presupuestaria con cargo a los presupuestos para mejorar esos servicios que son fundamentales en cualquier municipio; mantenimiento de zonas verdes, lo que es la limpieza y la seguridad pública. Se está incorporando la maquinaria de forma progresiva como ya se puede ver. Se están ejecutando acciones que se habían incluido en el nuevo

contrato como es el cambio de papeleras, la ampliación de ámbitos donde se venían reclamando y todavía se van a seguir desarrollando esos nuevos servicios y también en el ámbito de las zonas verdes, por ejemplo, implantación de riego en las rotondas que no tenían. Se acaba de hacer la rotonda de la manzana tratamientos singulares de árboles singulares de Villaviciosa, que tenemos muchos y que son costosos, tratamiento también como saben se ha incrementado un esfuerzo muy importante contra el picudo rojo en el caso de las palmeras. Esa mejora, que se está percibiendo, responde a esa decisión que se adoptó en su momento de mejorar esos dos contratos tan importantes que salieron adelante gracias al apoyo del gobierno municipal y a pesar de la oposición de los grupos de oposición PP y entonces Vox. Quiero decir también que, afortunadamente, los trabajadores y trabajadoras del servicio de recogida viaria ya disponen de un nuevo convenio colectivo, ya mucho más digno, cobran unos salarios mejores gracias a ese acuerdo que algunos adoptamos y a pesar del voto en contra y de que ustedes PP y entonces Vox hicieran todo lo posible para que esos contratos no salieran adelante.

Informar también como saben de la adjudicación de las obras de la nueva escuela infantil en Quintes, que va a ser la tercera escuela de educación infantil en Villaviciosa en solo tres años. Como saben hicimos frente a los problemas existentes de oferta y de lista de espera en la escuela de la Oliva, la única que existía, primero con la primera ampliación de esa escuela. Cuando no fue posible seguir ampliando lo hicimos en Venta Les Ranos con la primera escuela infantil en zona rural y ahora vamos a por la tercera, en este caso también en zona rural, en Les Mariñes, en el nuevo edificio escolar de Quintes que en su momento construyó el Principado de Asturias y que con ayuda de la Consejería, pero también con aportación del presupuesto municipal que vamos a presentar próximamente, con una inversión de 215.000

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 75/81

euros, va a permitir que Quintes disponga de este servicio tan importante para las familias, para la educación, pero también para la conciliación de la vida familiar y laboral, que yo creo que es un elemento en el que Villaviciosa ha avanzado mucho en estos años y que está conexo además con el incremento de la población y con la llegada de población joven con hijos que se está produciendo en el concejo.

Paralelamente vinculado con estas cuestiones de conciliación, volvemos a sacar el programa de talleres de conciliación para las vacaciones de verano, que ya se habrá acabado el plazo de inscripción, supongo, y que permitirá que en esos periodos vacacionales, en el mes de julio en este caso, facilitar la vida a los trabajadores y trabajadoras con niños que puedan disponer de este recurso, que pusimos en marcha desde el año 2016 en Villaviciosa.

Saben también que hemos presentado recientemente el primer plan de prevención contra incendios forestales de Asturias, que ha sido elaborado por el servicio de Ingeniería Forestal, por Javier, en este caso, el técnico forestal mediante asistencia técnica y colaboración técnica de una empresa especializada, pero con mucho trabajo. Se ha presentado en una jornada recientemente en el Ateneo Obrero con participación del servicio de bomberos, del servicio de montes, de las brigadas de extinción de incendios, es decir, del sector maderero y también invitando a la Federación de Asociaciones de Vecinos y asociaciones vecinales para que conocieran el documento, que está colgado en la página web municipal y que es un instrumento de primer

nivel y de primer orden para poder planificar algo tan importante en estos tiempos, como estamos viendo, de la prevención de incendios forestales, especialmente en la zona rural, pero para todo el municipio y que además será una herramienta también importante desde el punto de vista de la seguridad para el plan general, que es la definición de los núcleos rurales.

Bueno, en actividades culturales, como saben estamos lógicamente desarrollando nuestro programa municipal cultural. Recientemente todavía concierto de primavera de la Banda de Música de Villaviciosa, pero nos acercamos ya a todo el periodo estival de junio, julio, agosto, septiembre, donde vamos a desarrollar y abordar, como venimos haciendo los últimos años, un importante trabajo de apoyo, por un lado a las asociaciones que desarrollan actividades y por otro con la propia actividad municipal. Tenemos este viernes también, mañana como saben, la gala del deporte y también en respuesta que ha hecho la pregunta, la número 3 del Grupo Popular, está previsto en el mes de agosto, julio-agosto, en función de la disponibilidad de la familia, tal y como ya habíamos hablado, en este caso, con Robledillo que es el promotor de la propuesta el homenaje, que sería ya el segundo porque hemos hecho un homenaje cuando se produjo la donación con motivo de su fallecimiento, del pintor y crítico Luis Fernando Aguirre, pero a propuesta del vecino de Villaviciosa Robledillo, se quiere colocar una placa conmemorativa en su casa natal y así lo haremos de acuerdo con la familia en las fechas en las que podamos acordar su presencia.

20. Ruegos y preguntas.-

* En este punto se ausenta de la sesión la Sra. Campos Pérez, siendo las 19:40 horas, no regresando ya a la sesión.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 76/81

Sr. Alcalde-Presidente

Voy a contestar en primer lugar las preguntas que habían quedado pendientes que se formularon en el anterior pleno, que fueron las siguientes:

La concejala Sanz Alejo, concejala no adscrita, preguntó sobre quién era el responsable de las redes sociales de la página web, etcétera, del Ayuntamiento de Villaviciosa. A esta cuestión se le ha contestado por escrito, la tiene usted en su buzón, dado que había hecho también la pregunta por escrito.

Decía también que desde agosto que se firmó la adjudicación a Urbaser, que si se va a traer la mega hidrolimpiadora eléctrica que no iba a hacer ruido y se iba a hacer una comisión de seguimiento, creo que ha llegado una hidrolimpiadora, pero no ha llegado el enchufe. ¿Cuándo se va a empezar a usar la mega hidrolimpiadora que ha costado una pasta? Esto era su pregunta. Antes he aludido a esta cuestión, pero la empresa tiene que cumplir todo lo establecido y así está siendo de manera progresiva. Se le ha requerido para que así sea y también los empleados, como antes le he dicho, están disfrutando del nuevo convenio con mejoras salariales, no gracias a usted ni al PP, y más bien a pesar de que ustedes hicieron todo lo posible para que no saliera el contrato adelante.

También preguntó la señora concejala de Sanz Alejo, si la adjudicación del plan de caminos presupuestado el año pasado, se hizo el 24 de enero, entonces ya estábamos en 2025, ¿ese crédito con cargo 2024 está retenido o simplemente es que no se han ejecutado 268.000 euros? Es más, podemos decir que la partida de ejecución de caminos es cero. Luego trae a varios caminos que, bueno, eso lo voy a decir en ruegos porque es ruego y luego presupuestos de 2025. Le diré que el plan de caminos 2024 se está ejecutando, como usted sabrá, porque habrá visto algunas obras al igual que las anteriores y todo ello a pesar de su voto en contra en el que

le acompañó el Partido Popular, que conforman en ese frente del no a todo, incluido a los planes de caminos.

Preguntó usted también que el 8 de marzo fue la manifestación de la mujer trabajadora en la cual una asociación subvencionada paseó una imagen de la Santina con lo que ello conlleva para los que sí creemos, o sea, ofensa. ¿Hay alguna parte subvencionada que haya ido a parar a esta asociación? Bueno, pues esta pregunta disparatada, que solo persigue lógicamente confundir y malmeter, no merecería respuesta, pero como tenemos más educación que usted, ya que usted habló antes de educación, le respondo, lo que ya sabe usted perfectamente cuando hizo esta pregunta, que es que el ayuntamiento nunca pondría un euro para acciones así.

Hizo también la siguiente pregunta, ¿cuál es el tiempo estimado de ese Ayuntamiento para la concesión de una licencia de obras pedida por registro? Lógicamente, pues depende del caso que se trate, de su complejidad, de si está completa la documentación requerida en el momento de la presentación o si es necesario requerimientos uno o varios, si necesita autorizaciones de otros organismos que conlleva otros plazos, etc. Por tanto, el tiempo estimado es variable según los casos.

Las preguntas que hizo el Grupo Popular, el señor García Otero, sobre las obras de peatonalización en las calles aledañas a la plaza de Abastos, fueron recepcionadas en diciembre de 2024. ¿Cuándo está previsto que las terrazas vuelvan a su ubicación original y salgan del tráfico a la calle actualmente cortada? Como usted ha visto y habrá visto, ya se trasladaron.

Preguntó sobre una factura de la empresa Artan Soluciones y Proyectos S.L. del 21 de octubre de 2024 por el concepto de obras pista de padel, por el importe de 47.000 euros. Las obras se iniciaron a finales de enero y se finalizaron durante el mes de marzo. ¿Por qué esa factura

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 77/81

de una actuación meses antes de comenzar la obra? Esta cuestión ya se ha dado respuesta, como usted sabe, mediante la autorización de acceso a toda la documentación que está en el expediente de intervención 2024/200 con fecha 13 de mayo de 2025 y donde consta toda la documentación correspondiente, incluidas las aclaraciones.

Preguntó también que se ha conocido recientemente, que vimos que el local de la antigua estación de ALSA y actualmente utilizado por la asociación Raitana, se encuentra en venta o alquiler. ¿Qué soluciones se plantean para que la asociación Raitana siga disponiendo de un local para realizar su importante labor? Bueno, nosotros vamos a seguir apoyando a Raitana, como lo estamos haciendo desde el cambio de gobierno, frente a los años que padecieron de desidia y desprecio y a los que le sometieron los sucesivos gobiernos del Partido Popular, que les llevaron primero a la escuela de Tornón, sin ningún tipo de ayuda y a penar, digamos, como pudieran. Desde el cambio de gobierno se incrementó, lógicamente ese apoyo. Llegamos también a un acuerdo con los propietarios de la actual sede, que se financió con los presupuestos municipales que ustedes siempre votaron en contra, es decir, para poder acondicionar esa sede de Raitana fue necesario invertir, fue necesario un taller de empleo, fueron necesarias inversiones y es necesario el convenio que se ha incrementado año tras año y que ustedes parece que ponen en cuestión en su panfleto, y que vamos a tener ocasión de abordar también con ellos en la próxima reunión que vamos a mantener. Por tanto, ese local tiene mucho valor para nosotros porque nos costó bastante que pudieran estar ahí. Y ahora estamos hablando con la propiedad, que es la familia Cosmen, como saben, para lograr la continuidad de Raitana en esas instalaciones y también otras alternativas. Y para ello van a ser necesarios, seguro, nuevas decisiones y nuevos recursos y veremos en los presupuestos lo que votan ustedes de nuevo. Veremos si, de verdad, la

importante valor que ponen en los discursos se transforma en algo cierto o seguimos en la mentira.

Preguntó también usted por el acceso a la residencia de San Francisco de vehículos que se produce por el callejón de la iglesia de la Oliva, ya que en su acceso original frente a la escuela de 0 a 3 años hay una jardinera que impide el paso. ¿No sería mejor habilitar otra vez este nuevo acceso? ¿Existe algún motivo por el cual se encuentre cerrado el tráfico? Hemos revisado y el actual gobierno local no modificó esa situación respecto a lo que existía anteriormente y tampoco se nos ha trasladado ni por la propia residencia ni por usuarios. Por tanto, no vemos el sentido ahora mismo de esa pregunta, dado que además la entrada por donde se indica implicaría atravesar una zona peatonal de la propia plaza de Obdulio Fernández, con lo que ello conlleva. Pero no sabemos en qué responde esta pregunta, dado que les hemos preguntado a la residencia, y lo conozco en primera persona, y no han trasladado ningún tipo de necesidad y, desde luego, el gobierno actual no hizo ningún cambio en esa materia respecto a la situación anterior.

De todas las preguntas que ha hecho el Partido Popular por escrito y que, por tanto, debo responder en esta sesión, sólo ha quedado sin responder, que no se haya incluido en las respuestas anteriores, la pregunta 12, en la que me voy a parar por lo siguiente, porque el balance de estos años ya se ha hecho anteriormente con motivo de la presentación del balance de cuentas; pero en esta pregunta que le redactó el señor Andrés Buznego, se resumen algunas cosas que es necesario poner de manifiesto y, además, como incluye un anuncio que les voy a hacer, la aprovecho. La pregunta dice, el 28 de abril de 2015 el Señor Alcalde, por entonces candidato, salía en la prensa haciendo las siguientes declaraciones, no creemos que los vecinos y las empresas deban seguir esperando varios meses por las licencias o que los planes

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 78/81

urbanísticos sigan paralizados. La gestión del PP estos cuatro años es manifestamente mejorable, ya que las dos cuestiones que eran prioridad, como son los polígonos y el PGU, no han salido adelante, es un fracaso total. Y dice, tras diez años gobernando con los vecinos, esperando años por una licencia y con el municipio sin polígonos ni PGU, ¿también calificaría su gestión estos últimos diez años como un fracaso total? Es la pregunta que hace el señor Buznego por boca de su portavoz. Miren, el señor Buznego que se caracterizó por muchas cosas, también por algo que les une, que es ser muy mal perdedor; es decir, no soporta perder; perdieron estrepitosamente, sacando el peor resultado de la historia del Partido Popular, y mira que es fácil para el Partido Popular de Villaviciosa; entonces no soportan esa cuestión. Entonces, lleva desde entonces con la venganza, que además es muy mala compañera, la venganza y el rencor siempre son malos compañeros en la vida. Está dedicado a una cuestión que es bastante lamentable en estos tiempos, que es ser comentarista anónimo de todas las noticias. Lleva dedicado desde hace tiempo a una labor que desgraciadamente está muy de moda, que son los comentarios anónimos sin identificación en distintos foros. En este caso está abonado a los de las noticias del Comercio y por eso, por su estilo, se le conoce. Tiene distintos perfiles con nombres falsos que van a salir a la luz, porque en un caso se ha deslizado; normalmente insulta y descalifica pero, en este caso que voy a comentar hoy y a hacer público, pues acusa de la comisión un delito y por tanto voy a proceder a ejercer acciones legales para la identificación, en primer lugar, de la persona en ese comentario y para la sustanciación de las correspondientes acciones legales. En este caso es el perfil Astures 1980, tiene varios, y publicó lo siguiente el 23 de febrero de 2025, ante una noticia que simplemente decía que el Alcalde había recibido propuestas vecinales para incluir en el presupuesto de Villaviciosa, y que no tenía más contenido que el Alcalde recibe a la Federación de Vecinos para recibir propuestas

de los vecinos, no era nada del otro mundo. El texto que apareció bajo ese pseudónimo es el siguiente, en contestación a un comentario elogioso de un lector: pues si te parece poco caciquil ahora que, en urbanismo, hay gente en Argüeru y otros pueblos que en dos años de espera para hacer una casa, lo que nunca pasó. Ah, eso sí, con un PGU de más de 30 años, sin actualizar, este cacique dejó hacer en Argüeru y más pueblos parcelaciones de 800 metros para casas, eso sí, a dedo, donde él diga, cuando la parcela mínima del PGU es de 1250.

Esta es una acusación, aunque sea anónima, porque no se atrevería a hacerlo con nombres y apellidos, de un delito y por tanto es un delito. Y como uno tiene, ya lo dije muchas veces, pocas cosas, pero sobre todo tiene honra y la honradez es lo más importante, pues les anuncio que voy a ejercer acciones judiciales para conocer al autor de este comentario. Desde luego espero que cese esa campaña organizada de persecución con comentarios bajo pseudónimos denigratorios, en este caso que cruzan la línea de la legalidad y nada me gustaría más que se pudiese poner coto de una vez a esta forma de actuar, porque esto que se dice - que además tendrá la ocasión, si está tan seguro, de probar si es cierto - es falso, y está acusando a este Alcalde de cometer ilegalidades. Yo entiendo que desde el Partido Popular, con la trayectoria que han tenido en este concejo, con algunas cosas que van saliendo y otras que no sabemos, y otras que saldrán, se piense que todos actuamos de la misma manera, pero desde luego no voy a tolerar este tipo de actuaciones aunque sean anónimas y, a raíz de esta pregunta que hacen, voy a tener la ocasión de responderlo en vía judicial.

¿Algún ruego o pregunta?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Sí, yo quería preguntarle, ¿a qué buzón han

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 79/81

mandado los gestores de redes sociales? A mí no me ha llegado nada.

Sr. Alcalde-Presidente

Pues lo habrán enviado al que corresponda que haya dado usted. Se envió hoy.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita: ¿Se ha enviado hoy?

Sr. Alcalde-Presidente: Sí, sí.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Ah, vale, vale. ¿Qué motivo hay para que no me pongan a disposición los expedientes que voy solicitando?

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Cuál no se ha puesto a disposición?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita: Son cinco días, pedí una parcela...

Sr. Alcalde-Presidente: Se les ha enviado también.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita: ¿Y por qué tardan más de cinco días?

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, aquí hay bastante trabajo, ya sabe usted.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita: Bueno, no creo que tenga usted tanto trabajo. Los

funcionarios sí, ¿usted?

Sr. Alcalde-Presidente: No, no, yo me dedico a tocar la guitarra. ¿Más preguntas? ¿Más preguntas?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita: No, porque total no contesta a nada.

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Municipal Popular

Sí, bueno, en primer lugar, me gustaría pedirle también, por favor, que se lean también las preguntas que hacemos por registro antes de contestarlas. Porque al final sus comunicaciones se basan principalmente en contestar las preguntas que hacemos por registro. Entonces, para que conste en el acta, me gustaría que saliesen todas las preguntas.

Bueno, para tampoco extender mucho el pleno, que ya va bastante extenso, voy a leer una pregunta en concreto que no tiene respuesta y quiero también, por favor, que me responda tanto usted, por favor, como los técnicos municipales, la Interventora y la Secretaria municipal, que me dé su opinión, si usted lo permite. El 28 de octubre de 2024 se emite una propuesta de gasto por contrato menor a la empresa Argan Soluciones y Proyectos S.L. para la construcción de una pista de padel en Villaviciosa con un importe de 47.790,16 euros; dicha empresa presenta una factura con fecha 11 de diciembre de 2024 por el importe anteriormente mencionado; hay una resolución también de la Concejalía de Hacienda con fecha 27 de diciembre de 2024 para proceder a su pago a favor de dicha empresa, con cargo a la partida 3.42.632.02 del presupuesto municipal. Desde el Servicio de Intervención Municipal nos confirman que el pago de dicha factura se hizo efectivo el día 9 de enero de 2025. Las obras de

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 80/81

la pista de padel, se iniciaron a finales de enero y finalizaron durante el mes de marzo, aunque actualmente la pista sigue todavía sin inaugurar. ¿Nos puede confirmar que se paga una factura antes de iniciar la obra? ¿Quién ordena dicho pago? ¿Nos puede explicar también si este procedimiento es el habitual? Tanto usted como las técnicas municipales, por favor.

Sr. Alcalde-Presidente

¿Ha terminado usted con las preguntas? Sí.

La primera cuestión, lógicamente no hay un derecho en ningún sitio a la lectura de sus preguntas. A usted puede parecerle bien o mal, pero mi obligación es darle respuesta; pero ya faltaría más que tuviese que decirme usted la forma en dar respuesta. A la que acaba de hacer, ya le he contestado; se le contestó por escrito, de la forma más transparente que hay, que es dándole acceso al expediente completo, con fecha 13 de mayo de 2025. Ahí está todo lo que usted pregunta; expediente de intervención 2024/200. Y además en mis informes...

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Municipal Popular: ¿Por qué se pagó antes de hacer la obra?

Sr. Alcalde-Presidente

No me interrumpa. Usted hizo la pregunta y yo le estoy contestando. Por tanto, no, le estoy contestando. Otra cosa es, ya le repito como siempre, que no le guste; que no le guste como respondo. Por tanto, no me interrumpa. Ya sabe usted lo que dice el reglamento. Entonces, no diga que no se ha contestado. Desde el 13 de mayo, usted ha tenido acceso a todo el expediente; ahí está todo lo que usted ha preguntado. Y además, en el apartado de informes, informé sobre la cuestión del padel,

sobre la cuestión del frontón, sobre todas las obras que se están haciendo en materia de deportes.

Entiendo que después de su trayectoria y del equipo del gobierno anterior, con el desastre que hicieron con la pista de padel, que ahí está para verla, les fastidie que ahora este gobierno esté corrigiendo esa situación y vayamos a tener una pista de padel como se merece Villaviciosa, como el frontón y como el rocódromo, etc. Entiendo que sufran y que estén haciendo todo lo posible por revolver, por fastidiar, aparte de votar en contra; por crear dudas; por al final lo que es la estrategia de los malos perdedores, que es, como perdí, campo embarrado; vamos a embarrar el campo para que no se vea lo que, aunque sea bueno para los vecinos, de Villaviciosa. Yo creo que la cancha de padel, y más cuando logremos que se cubra y demás, va a ser una mejora para Villaviciosa y va a ser una mejora para Villaviciosa a pesar del Partido Popular y corrigiendo el desastre que ejecutasteis con derroche de dinero, con pérdida de tiempo, y como estamos viendo muchísimas cosas, teniendo que volver a hacer cosas que en otros municipios ya están hechas; pero aquí, desgraciadamente, como ustedes lo hicieron como lo hicieron, hay que volver a hacerlas y a volver a gastar dinero de todos los villaviciosinos en cosas que ya deberían estar hechas.

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Municipal Popular

¿ Puede dar la palabra a las técnicas para que contesten, por favor?

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Perdón?

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Municipal Popular

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19S02C0

Código de Expediente
AYR/2025/23

Fecha y Hora
19/06/2025 11:04

Código de Verificación Electrónica (COVE)



144M4E6P0V3507050GFJ

Pág. 81/81

Da la palabra a las técnicas para que también respondan a la pregunta.

Sr. Alcalde-Presidente

No, no, no. Las preguntas son al Alcalde, en este caso. Y en el caso de que hicieran... No, no. Usted ha tenido acceso, como le he dicho, al expediente completo. Allí están todos los documentos del expediente y, por tanto, ha tenido acceso a toda la información, por mucho que quiera usted seguir.

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Municipal Popular

Pero, ¿confirma, entonces, que está pagada la factura antes de una obra?

Sr. Alcalde-Presidente

No, no. Usted ha visto el expediente y ahí está todo. Por tanto, ha terminado su pregunta y ha terminado mi respuesta. Agotado el turno de preguntas, damos por levantada la sesión y se abre el turno de preguntas del público conforme al Reglamento de Participación Ciudadana del año 2019.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las 19:53 horas, de todo lo cual como Secretaria General doy fe, extendiéndose la presente acta en borrador.-

En Villaviciosa, a fecha de firma electrónica

Fecha de inserción en el tablón:	Fecha de inserción en sede electrónica:
Fecha de retirada del tablón:	Fecha de retirada de sede electrónica:
Firmado:	Firmado:

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 144M4E6P0V3507050GFJ en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>